



2024

**IMPULSA IGUALDAD:**  
Análisis comparativo  
de la Asistencia  
Personal en Europa



## Equipo de investigación

### **PRESIDENCIA:**

Francisco Sardón Peláez, presidente de IMPULSA IGUALDAD

### **DIRECCIÓN TÉCNICA:**

Ignacio Osorio de Rebellón Villar, director general de IMPULSA IGUALDAD  
Myriam Arnáiz Caballero, directora técnica del Área de Autonomía Personal y Vida Independiente de IMPULSA IGUALDAD

Gloria Noguera Penalva, técnica del Área de Autonomía Personal y Vida Independiente de IMPULSA IGUALDAD

### **EQUIPO INVESTIGADOR:**

Patricia Navas Macho (investigadora principal), Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (INICO), Universidad de Salamanca

Laura Esteban Sánchez, Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (INICO), Universidad de Salamanca.

Laura García Domínguez, Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (INICO), Universidad de Salamanca.

Natalia Alvarado Torres, Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (INICO), Universidad de Salamanca.

Virginia Aguayo Romero, Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (INICO), Universidad de Salamanca.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Introducción</b> .....	p. 1
<b>2. Metodología</b> .....	p. 5
<b>3. Resultados</b> .....	p. 8
3.1 Análisis comparativo entre países .....	p. 8
3.2 Descripción de la asistencia personal en los diferentes países .....	p. 37
<b>4. Discusión</b> .....	p. 85
4.1 Aspectos positivos de la implementación del servicio de asistencia personal .....	p. 86
4.2 Retos y aspectos a mejorar en la implementación del servicio .....	p. 86
<b>5. Conclusión</b> .....	p. 89
<b>Referencias bibliográficas</b> .....	p. 90

## 1. INTRODUCCIÓN

Históricamente, el internamiento en instituciones fue la respuesta de las sociedades para la atención (y podríamos decir, en algunos casos, control) de aquellos individuos que se encontraban en determinadas situaciones de vulnerabilidad como, por ejemplo, las personas con discapacidad (Díaz, 2014). Posteriormente, los paradigmas médico-rehabilitadores caracterizaron durante décadas las prácticas profesionales fomentando que el modelo de asistencia institucional, que otorga poca o nula oportunidad a las personas para ejercer control sobre su propia vida, fuera durante años el predominante en el trabajo con población con discapacidad.

Tras el movimiento iniciado en Estados Unidos en los años 60 en favor de los derechos civiles, comienza a gestarse el Movimiento de Vida Independiente que defiende que las personas con discapacidad deben tener un papel central en el tratamiento de asuntos y desarrollo de políticas que les conciernan y aboga por la libertad de elección y autodeterminación, principios reflejados en su lema “Nothing about us without us” (Lamichane, 2016). Este movimiento criticaba duramente las condiciones en las que vivían las personas con discapacidad dentro de las instituciones y sus efectos negativos, al tiempo que reivindicaba modelos sociales de atención personalizada y comunitaria (Lamichane, 2016; Mansell et al., 2007). En la década de 1980 el Movimiento llega a Europa estableciéndose en países como Gran Bretaña, Suecia, Noruega e Irlanda. En España no es hasta 2001 cuando el Foro de Vida Independiente adopta y comienza a difundir los principios del Movimiento de Vida Independiente (Arnau et al., 2015).

La vida independiente es por tanto un concepto históricamente procedente de las personas con discapacidad y sus familias, quienes demandan un cambio de paradigma desde una concepción médica de la discapacidad hacia un enfoque de derechos (Committee on the Rights of People with Disability [CRPD], 2017). Este enfoque reivindica que las personas con discapacidad han de ejercer el control sobre la manera en que quieren vivir, mediante la creación de formas de apoyo que potencien el pleno ejercicio de sus derechos como la asistencia personal, y el ajuste de las instalaciones comunitarias a los principios del diseño universal (CRPD, 2017; Lamichane, 2016). Da comienzo entonces una transición hacia modelos de prestación de apoyo (que no mera

‘atención’) basados en la comunidad y caracterizados por centrarse en las personas, ofreciéndoles apoyos a ellas y también a su entorno para que puedan vivir como cualquier otro ciudadano (Mansell et al., 2007).

Este movimiento de vida independiente, que concibe la comunidad como el lugar natural donde las personas con discapacidad deben vivir (mediante la adaptación de los servicios de apoyo a sus demandas y necesidades cuando sea preciso) y ejercer sus derechos como ciudadanas (Puyaltó, 2016), recibe un importante impulso con la promulgación de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2006). El articulado de dicha Convención, cuyo objetivo es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad” (p. 4), se basa en los principios de autonomía individual (incluida la libertad de tomar las propias decisiones) y participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad de todas las personas con discapacidad. En su artículo 19, este tratado establece el “derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad” (ONU, 2006, p. 15). ‘Vivir de forma independiente’ se interpreta en ocasiones de forma simplista como la capacidad de realizar actividades cotidianas por uno mismo y sin ayuda (Lamichane, 2016). No obstante, y según el propio Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, 2017), debe considerarse una forma de autonomía personal que implica que la persona con discapacidad tenga la posibilidad de elegir y controlar su estilo de vida y sus actividades cotidianas, aun cuando requiera apoyos para hacerlo. Vivir de manera independiente significa, por tanto, vivir una vida elegida.

Para garantizar este derecho a la vida independiente, los Estados deben garantizar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir libremente su lugar de residencia y con quién vivir, sin verse obligadas a seguir un sistema de vida específico, dotándoles de diversos servicios de apoyo, incluyendo la asistencia personal (ONU, 2006). La asistencia personal se refiere al apoyo humano dirigido por el interesado o el “usuario” y que se pone a disposición de una persona con discapacidad como un instrumento para permitir la vida independiente, entendiendo esta como la manifestación de su propia voluntad (Ceinos, 2023; CRPD, 2017; Mladenov, 2020).

Otras figuras son consideradas en ocasiones, y de manera errónea, similares a la asistencia personal como la del cuidador o la del personal sanitario (Ceinos, 2023; Jiménez, 2021; Pino-Morán et al., 2023; Riobóo-Lois et al., 2024). También algunos servicios como la ayuda a domicilio pueden considerarse ‘semejantes’ a la asistencia personal. No obstante existen unas características que definen la asistencia personal y diferencian de otros servicios: a) está controlada por la persona con discapacidad (quien puede contratar servicios entre una serie de proveedores o actuar como empleador) quien debe decidir por quién, cómo, cuándo, dónde y de qué manera se presta, así como dar instrucciones y dirigir a las personas que presten los apoyos; b) la financiación del servicio debe estar controlada por la persona con discapacidad y proporcionarse en función de criterios personalizados y garantizando las condiciones para que se trate de un empleo digno; c) este tipo de asistencia implica el establecimiento de una relación personal. Es decir, los asistentes personales deben ser contratados, capacitados y supervisados por las personas que reciban la asistencia, y no deben ser “compartidos” sin el consentimiento pleno y libre de cada una de ellas; y d) las personas con discapacidad que requieran asistencia personal pueden elegir libremente el grado de control personal a ejercer sobre la prestación del servicio en función de sus circunstancias vitales y sus preferencias. Esto significa que, aunque otra entidad desempeñe la función de “empleador”, la persona con discapacidad sigue teniendo el poder de decisión respecto de la asistencia y sus preferencias individuales deben respetarse. El control de la asistencia personal puede ejercerse mediante procesos de apoyo a la toma de decisiones si es necesario (CRPD, 2017).

El trabajo pionero de activistas por la discapacidad en países como Suecia y el Reino Unido llevó a la adopción de legislación innovadora que reguló la asistencia personal en estos contextos. Más recientemente, la asistencia personal también se ha introducido en otros países de la Unión Europea (UE), aunque su desarrollo ha sido ralentizado e incluso revertido por medidas de austeridad (Mladenov, 2020). En España se demandó la asistencia personal como un derecho para las personas con discapacidad y, gracias al activismo del Foro de Vida Independiente, se logró incorporar la figura del asistente personal en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (LAPAD), iniciándose algunos proyectos de vida independiente (Arnau et al., 2015). Posteriormente, la LAPAD estableció la asistencia

personal como un servicio financiado a través del Sistema para la Autonomía y Ayuda a la Dependencia (SAAD) mediante una prestación económica, según el Real Decreto 1051/2013, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos por las normativas de las Comunidades Autónomas, a quienes se atribuye el encargo de desarrollar la prestación. No obstante, a 31 de noviembre de 2023, en España solo se han reconocido 10.004 prestaciones económicas públicas de asistencia personal<sup>1</sup> (Ceinos, 2023).

A diferencia de lo que hasta el momento ha sucedido en España, la asistencia personal, así como su regulación, articulación en la cartera de servicios y posterior desarrollo, está en el centro del debate de las políticas sociales de muchos países de Europa. Sin embargo, debido a que la Convención no estipula de manera precisa el modo en que deben gestionarse los servicios de asistencia personal (Baptista y Marlier, 2022), su despliegue enfrenta importantes dificultades (al menos, en el contexto europeo) dada la complejidad que implica desarrollar a nivel legislativo una prestación que se caracteriza por la autogestión. Nos encontramos así ante una gran variabilidad entre países en lo que a desarrollo e implementación de la asistencia personal se refiere (Nally et al., 2021; Pino-Morán et al., 2023; Riobóo-Lois et al., 2024), con diferentes esquemas de actuación que dificultan la coordinación comunitaria (Jiménez, 2021). El respeto a la voluntad y decisiones de las personas con discapacidad genera conflictos éticos (al resultar en ocasiones complejo el equilibrio entre seguridad y autodeterminación). Por otro lado, la falta de regulación específica en muchos países lleva a confundir la asistencia personal con trabajos de cuidado tradicionales (Ceinos, 2023; Riobóo-Lois et al., 2024), lo que a su vez impulsa debates sobre la formación adecuada para el desempeño de la figura de asistente personal (Bañez y Comas-D'Argemir, 2021; Riobóo-Lois et al., 2023, 2024; Servicio de Información e Investigación Social [SIIS], 2017).

Incluso en países con una larga tradición en asistencia personal, aún se discute la asignación de recursos económicos o si el servicio realmente se alinea con el marco de la vida independiente (Riobóo-Lois et al., 2024). Como consecuencia han surgido diferentes modelos o esquemas de asistencia personal en los que predomina el liderazgo del usuario, del proveedor o de ambos de manera conjunta (Nally et al., 2022).

---

<sup>1</sup> Es posible que este número sea algo mayor si se tiene en cuenta a aquellas personas que, pudiendo cumplir los requisitos para acceder a la prestación, recurren a la vía privada para obtener este servicio dadas las dificultades en su concesión por la vía administrativa pública.



Dados los diferentes marcos de actuación, se plantea el presente estudio con el objetivo de analizar la implementación y regulación de la figura del asistente personal en el contexto europeo a fin de identificar desafíos, avances que pudieran haberse dado en otros países, y establecer líneas de mejora en la regulación e implementación del servicio de asistencia personal en España.

## 2. METODOLOGÍA

Para llevar a cabo este estudio se siguieron los pasos que se describen a continuación:

### 1ª) Selección de países:

Se seleccionaron 28 países cuya normativa y legislación en materia de asistencia personal fue revisada por un equipo de investigación integrado por cinco personas: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumanía y Suecia.

La lista de países cubre la totalidad de los países miembros de la UE, lo que permite explorar si las distintas directrices y políticas comunitarias influyen en la implementación de la asistencia personal. Este conjunto de países refleja, además, la diversidad de tamaños y densidades de población, contextos culturales y socioeconómicos, proporcionando una perspectiva sobre cómo estos factores pueden afectar la gestión y provisión del servicio. A los 27 países miembros de la UE se decidió incorporar Reino Unido debido a su trayectoria en la prestación del servicio.

### 2º) Revisión de fuentes primarias y secundarias:

Se revisaron diversos tipos de documentos para el análisis, incluyendo literatura gris. Entre las fuentes primarias se incluyeron legislaciones, informes y páginas gubernamentales que proporcionaron información sobre el marco legal y operativo de la asistencia personal en cada país. Por otro lado, las fuentes secundarias abarcaron artículos académicos, informes y webs de organizaciones relevantes en el área de

estudio, así como datos estadísticos y evaluaciones sobre las políticas de discapacidad y asistencia personal.

Se siguió el siguiente esquema a la hora de revisar las fuentes: en primer lugar, como punto de partida inicial, se revisaron estudios previos de la Red Europea de Vida Independiente (European Network on Independent Living, ENIL) y la Red Europea de Expertos en Discapacidad (Academic Network of European Disability Experts, ANED) y se accedió a la legislación en materia de política social general y específica de asistencia personal de cada país. Posteriormente, también para cada país, se hizo una búsqueda específica para identificar otro tipo de literatura relevante sobre el tema.

### **3º) Establecimiento de dimensiones y criterios de análisis:**

Para establecer las dimensiones y criterios a seguir en el análisis de la asistencia personal en Europa, en primer lugar, un grupo de cinco personas expertas en discapacidad y vida independiente revisaron la legislación vigente en algunos países con largo recorrido en la prestación del servicio (Reino Unido, Suecia, Dinamarca, Países Bajos e Irlanda). Esta aproximación inicial permitió establecer una lista de criterios relevantes (referidos, principalmente a la regulación e implementación del servicio) para su estudio en otros países de la UE. Posteriormente, se pusieron en común y discutieron, dando lugar a una lista consensuada de 13 criterios que se organizaron en torno a seis dimensiones de análisis, tal y como se muestra en la Tabla 1.

### **4º) Revisión:**

Entre los meses de junio y septiembre de 2024 se llevó a cabo la revisión de las fuentes primarias y secundarias. La recopilación y gestión de información de cada uno de los países revisados se llevó a cabo utilizando una base de datos en la que se recogían los criterios a revisar anteriormente mencionados. Esta base de datos fue posteriormente compartida para facilitar la colaboración entre las investigadoras y las discrepancias identificadas fueron discutidas y resueltas en octubre de 2024.

Tabla 1. *Criterios de análisis*

Dimensión	Criterios
Dimensión 1: Existencia del servicio y marco legal	<p>¿Existe la figura de asistencia personal?</p> <p>¿Existe posibilidad de recibir el servicio? En caso de que no, ¿qué otros servicios alternativos existen?</p> <p>¿Cuál es la principal ley reguladora nacional en la que se enmarca la asistencia personal?</p> <p>¿Hay variaciones a nivel regional o local?</p>
Dimensión 2: Elegibilidad y evaluación	<p>¿Existen requisitos o criterios de elegibilidad para el beneficiario?</p> <p>¿Existe una evaluación de elegibilidad? En caso afirmativo, ¿en qué consiste y quién la realiza?</p>
Dimensión 3: Ámbitos o contextos de prestación del servicio	<p>¿Existen límites en los contextos o ámbitos de prestación del servicio?</p>
Dimensión 4: Oferta y financiación	<p>¿Cómo se oferta el servicio?</p> <p>¿Cómo se financia?</p> <p>¿Cuál es el número de personas beneficiarias y/o fondos invertidos en la financiación del servicio?</p>
Dimensión 5: El asistente personal	<p>Formación</p> <p>Condiciones laborales (modalidad de contrato, salarios, jornadas)</p>
Dimensión 6: Control y toma de decisiones por parte de la persona	<p>Grado de control en el proceso (en selección, formación y provisión de apoyos)</p>

## 5º) Comparación:

Durante el mes de octubre de 2024 se llevó a cabo un análisis cualitativo en la misma base de datos, estableciendo un sistema de codificación sencillo que permitiera identificar de manera sistemática las diferencias y similitudes entre los países objeto de estudio.

## 3. RESULTADOS

En primer lugar, en la sección 3.1 se presenta un análisis comparativo entre los diferentes países revisados en torno a las dimensiones objeto de estudio. A continuación, en la sección 3.2 se presenta la descripción detallada de la situación de la asistencia personal en cada uno de los países analizados.

### 3.1 Análisis comparativo entre países

En esta sección se realiza una comparación de los países teniendo como referencia los criterios específicos de análisis detallados en la Tabla 1 y que se presentan aquí organizados en diferentes subapartados. Al final del apartado, se presenta una tabla resumen (Tabla 2) que incluirá de manera esquemática todos los criterios evaluados en cada país, facilitando así una comparación más clara y concisa.

#### Existencia del servicio de Asistencia Personal y su marco legislativo

De manera general, la figura del asistente personal y la posibilidad de recibir este servicio existen en prácticamente la totalidad de los países de la UE. Una de las pocas excepciones es Hungría, país en el que algunas ONG, municipalidades o asociaciones ofrecen este servicio de forma particular, siendo más bien un servicio de ayuda a domicilio y no tanto asistencia personal ya que no es la persona con discapacidad quien recluta, elige o emplea a su asistente (Baptista y Marlier, 2022; Freekey Team, 2022). Dado que los apoyos económicos que reciben las personas con discapacidad en este país no cubren sus necesidades ni los costes para la asistencia personal (Baptista y Marlier, 2022), las personas con frecuencia tienen que recurrir a entornos segregados e institucionalizados (ONU, 2023).

Algo similar sucede en Luxemburgo, país en el que la política social ha articulado servicios de cuidado y no tanto de asistencia personal. Así, la Ley del 19 de junio de 1998 (Gouvernement du Grand-Duché de Luxembourg, 1998) regula la Assurance Dépendance (Seguro de Dependencia) más centrado en atender los cuidados básicos (higiene, alimentación y desplazamientos) que en promover la autonomía e independencia. Esta ley se complementa con la Ley del 28 de julio de 2018 relativa a la prestación de vida para personas con discapacidad [Loi du 28 juillet 2018 relative à l'allocation de vie pour personnes en situation de handicap] (Gouvernement du Grand-Duché de Luxembourg, 2018) destinada a cubrir mediante prestaciones económicas los costes adicionales y específicos relacionados con la discapacidad. Dado que los beneficiarios pueden emplear estas prestaciones en lo que quieran, podrían de manera privada pagar a una persona que ejerciera las funciones de asistente personal, pero no es un servicio reconocido como tal. Actualmente se está discutiendo en este país el desarrollo de sistemas de asistencia personal y sobre el derecho a recibir este servicio (Limbach-Reich, 2019; Nally et al., 2022).

En los restantes países en los cuales sí existe el servicio de asistencia personal, la situación a nivel legislativo se divide entre aquellos que cuentan con legislación específica sobre asistencia personal (Estonia, Lituania, Letonia, Países Bajos, Eslovaquia, Bulgaria, Austria, Suecia, Eslovenia y Croacia, a los que en enero de 2025 se sumará Polonia y más adelante Malta<sup>2</sup>) y aquellos en los que este servicio se encuentra incluido dentro de un marco legal más general de prestación de servicios de atención social (Reino Unido, España, Finlandia, Bélgica, Alemania, Francia, Chipre, Irlanda, Rumanía, Portugal, Italia, Grecia, Dinamarca, y República Checa).

En cuanto a posibles variaciones de la ley a nivel regional o local, en el Reino Unido, cada país tiene sus propias leyes y prestación descentralizada. En España, las Comunidades Autónomas tienen sus propias regulaciones sobre las prestaciones establecidas en la ley estatal, lo que puede dar lugar a diferencias territoriales. Si bien existen países donde la gestión del servicio se realiza desde organismos estatales (Malta, República Checa, Bulgaria y Eslovenia) en la mayoría de los países analizados la

---

<sup>2</sup> Desde 2023 se encuentra en proceso de reforma legal pero no se dispone de información sobre la fecha en que la ley específica de asistencia personal estará finalizada o entrará en vigor.

financiación y gestión recae en entidades locales o regionales, lo que en la práctica da lugar a variabilidad tanto en los criterios de elegibilidad o el tipo de evaluación realizada, como en la disponibilidad de los servicios al estar sujetos a la financiación disponible en cada territorio. En el caso de Chipre y Portugal la gestión ni si quiera es realizada por la administración (ya sea estatal o local), sino que son las organizaciones proveedoras de apoyo las que reciben directamente del Estado el importe destinado a la financiación de la asistencia personal, encargándose de coordinar y asignar los fondos. Por último, destaca el caso mixto de Suecia, donde el servicio se gestiona a nivel estatal si la persona requiere más de 20 horas semanales de asistencia y a nivel local si la necesidad de apoyos es menor. El gobierno austríaco, consciente de las posibles desigualdades en su país, está trabajando en un proyecto de armonización.

Desde la Red Europea de Vida Independiente se aboga por una gestión estatal que elimine cualquier variación regional o local en la prestación del servicio (European Network on Independent Living [ENIL], 2013).

### Elegibilidad y evaluación

En algunos países como Malta no hay demasiada información y transparencia respecto a los criterios de elegibilidad y por eso se reclama que el nuevo marco de prestación del servicio, actualmente pendiente de aprobación, especifique claramente esos criterios (Bezzina, 2024). Un caso similar es el de Chipre. En este país, las organizaciones reciben una subvención del Estado para gestionar directamente la asistencia personal (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Chipre, s.f.). No se ha encontrado información sobre los criterios que estas organizaciones aplican para conceder el servicio. No obstante, las organizaciones que reciben la financiación estatal se caracterizan por prestar apoyos a personas con discapacidades muy significativas o que no pueden representarse a sí mismas (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Chipre, s.f.), por lo que parece que el servicio de asistencia personal se dirige a quienes presentan mayores necesidades de apoyo.

Precisamente la necesidad de los apoyos es un aspecto frecuentemente mencionado, aunque con distintos niveles de especificación u operativización, en los criterios de elegibilidad revisados en cada país. Por ejemplo, en algunos casos se sugiere o explicita que esta prestación debe concederse a aquellas personas con dificultades

considerables e incluso absolutas en su vida diaria (Francia, Letonia, Dinamarca, Países Bajos y Suecia) aunque no parece que realmente haya ningún límite inferior en cuanto al grado o porcentaje de discapacidad que da acceso a la prestación. Una situación similar se da en Bélgica, Estonia, Lituania o Croacia, países en los que la prestación no se dirige específicamente a personas con más necesidades de apoyo, pero en los que sí parece dárseles prioridad. La ley rumana indica que el servicio se dirige a personas con discapacidad severa y en el caso de Italia a personas con alto grado de dependencia.

Austria, Alemania o Eslovaquia son más específicos, ya que exigen tener reconocido un porcentaje de deterioro funcional de al menos el 50% (con variaciones en el caso alemán en función de la situación que generó la necesidad de asistencia personal y su naturaleza), porcentaje que asciende al 67% en el caso de Grecia. Bulgaria solo establece este criterio en el caso de menores de edad, que deben presentar más de un 90% de discapacidad. Finlandia y Eslovenia operativizan este criterio en horas de apoyo a la semana, estableciendo un mínimo de 30. El mismo criterio es seguido por Suecia, si bien el acceso a la asistencia personal al amparo de la Ley específica que regula este servicio se garantiza a partir de una necesidad de 20 horas de apoyo semanales. En el caso del Reino Unido sólo se utiliza el criterio de gravedad en el caso de personas con enfermedad mental, pero, de manera paradójica, de modo contrario al observado en otros países, ya que se establece que aquellos con problemas graves no serán elegibles.

A propósito del tipo de discapacidad, son pocos los países que mencionan este aspecto en sus criterios de elegibilidad. Entre las excepciones destaca, por ejemplo, Malta, que excluye a personas con enfermedad mental. Esto es debido, de acuerdo con Bezzina, (2024), a la separación de la salud mental y la discapacidad en la legislación y entidades proveedoras de servicios y apoyos. Las discapacidades del desarrollo quedan excluidas de manera explícita en Italia, y algunas personas con mayores necesidades de apoyo comunicativo de manera implícita en Austria y Estonia al establecerse como criterio de elegibilidad que la persona debe ser capaz de dar instrucciones para que se le proporcionen los servicios de apoyo. En el caso de Irlanda, aunque no existe restricción oficial, es sabido que la asistencia personal se concede principalmente a personas con discapacidades de tipo físico y sensorial (Carrol y McCoy, 2022).

Otro de los criterios más comunes a la hora de determinar la elegibilidad es la edad. En primer lugar, existe un grupo de países que en los que la posibilidad de recibir este servicio se limita a los adultos (Reino Unido, Polonia, Eslovenia, Francia, Portugal, Italia, Grecia, Dinamarca y Austria), considerando como adultos de manera general a mayores de 18 años (una excepción es Portugal, que establece el límite inferior en 16 años). Cabe destacar que, aunque el proyecto de ley polaco pretende establecer ser adulto como criterio de elegibilidad, afirma que los niños podrán seguir beneficiándose de los programas desarrollados por las autoridades locales y organizaciones, que seguirán existiendo y complementado al programa estatal. Otro amplio grupo de países (Malta, Eslovaquia, Irlanda, República Checa, Bulgaria, Francia, Rumanía, Suecia, Finlandia, Bélgica, Alemania, Países bajos, Lituania, Letonia, Estonia y Croacia) parece no excluir a los niños de la posibilidad de recibir este servicio, aunque en Bulgaria, Letonia y Eslovaquia se establece un mínimo de edad de 5 o 6 años, y en el caso de Rumanía el acceso está restringido a menores con discapacidades muy graves.

En relación con la edad, también es común en países como Reino Unido, Malta, Francia, Eslovaquia, Irlanda, Italia, Grecia, Dinamarca, Suecia, Eslovenia y Bélgica establecer un límite de edad en torno a los 64-67 años para solicitar asistencia personal, pudiendo conservar el derecho a recibir este servicio siempre que la concesión fuese anterior a estas edades.

Además, en Alemania, España, Francia, Malta, Eslovaquia, Grecia y Reino Unido se tiene en cuenta el factor económico, estableciendo límites de ingresos y patrimonio para recibir el servicio, o modificando la tasa de cobertura en función de este factor.

Finalmente, España, Suecia, Eslovenia, Polonia, Portugal, Austria (salvo que las personas estén iniciando un proceso de desinstitutionalización), Grecia, Reino Unido, Letonia y algunas regiones de Bélgica excluyen a personas que vivan en instituciones o en otros lugares donde reciban asistencia continua. En el caso de España también se excluye, además, a aquellas personas que reciben servicios de centro de día o ayuda a domicilio. Por otra parte, en el caso de Eslovaquia la asistencia personal no es incompatible con una prestación de atención residencial, siempre y cuando no se utilice el servicio de asistencia personal en la residencia.



Para determinar si la persona es elegible, y determinar, en caso de que lo sea, el nivel de cobertura que le corresponde, en todos los países se lleva a cabo un proceso de evaluación que, si bien varía entre países (para ampliar información y conocer particularidades de cada país se puede consultar el apartado 3.2), comparte una serie de generalidades que se detallan a continuación.

La evaluación suele ser realizada por entidades locales (o entidades nacionales que operen a nivel local), y en ella participan, en la mayoría de los países, equipos multidisciplinares (por ejemplo, Austria, Grecia, Bélgica, Portugal, Croacia, Dinamarca). Estos equipos pueden tener un enfoque más médico como es el caso de República Checa y Luxemburgo, o más social (p. ej., Suecia, Austria), y suelen estar integrados por profesionales como médicos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas, psicólogos o enfermeros. En el caso de Finlandia y Malta, se menciona la participación de otras personas con discapacidad usuarias.

Si bien se pueden evaluar otros aspectos, como por ejemplo el financiero (Reino Unido, Grecia, Francia o España) o la red de apoyo natural (Malta), el aspecto común a todos los países es la evaluación de las necesidades de apoyo que presenta la persona. Esta evaluación generalmente combina la revisión de pruebas documentales junto con otros procedimientos que pueden ser autoevaluaciones (como se especifica en el caso de Eslovenia y Bulgaria), entrevistas (por ejemplo, Reino Unido, Francia y España), evaluación de las capacidades en el propio domicilio (como en el caso de Suecia, Grecia y Luxemburgo) o herramientas estandarizadas o baremos (Alemania y España). En la mayoría de los casos el equipo evaluador realiza un informe o un plan de apoyos (en algunos casos consensuado con el solicitante) que, generalmente, debe ser aprobado posteriormente por una comisión o similar que establece la dotación final. La mayoría de los países incluyen medidas de seguimiento o de revisión del resultado de la evaluación.

### Ámbitos o contextos de prestación del servicio

Los países analizados varían en el grado de restricciones que establecen a las condiciones y contextos en que ha de prestarse el servicio de asistencia personal. En este apartado se analiza si existen límites claramente especificados sobre los contextos

en los que la asistencia personal puede ser recibida y con respecto a las tareas que el asistente personal puede desempeñar.

En primer lugar, algunos países excluyen o limitan la prestación de apoyo para cubrir necesidades de tipo médico o sanitario (Rumanía, Grecia, Suecia y Finlandia). No obstante, en Suecia y Finlandia es posible que el asistente personal preste algún tipo de apoyo de estas características tras una adecuada formación y/o bajo supervisión. Por otro lado, Grecia especifica claramente que queda excluida la asistencia sexual, la ayuda doméstica, otras actividades para las que se requiera una cualificación o licencia específica y, por supuesto, las actividades ilegales.

En algunos países no se puede recibir apoyo de un asistente personal en ciertos contextos. Por ejemplo, no se puede prestar asistencia mientras la persona se encuentre hospitalizada (Suecia con algunas excepciones, Polonia o Eslovenia), en el trabajo (Polonia y Eslovaquia), en contextos educativos (Grecia y Suecia, salvo que la persona presente grandes necesidades de apoyo que así lo justifiquen), o mientras se encuentren dentro de una residencia u otros servicios específicos (España, Eslovaquia, Polonia, Suecia, Eslovenia, Portugal, Grecia, Reino Unido, Letonia, algunas regiones de Bélgica y Austria, en este último caso con alguna excepción ya comentada). En el caso de España, además, es necesario consultar las diferentes legislaciones autonómicas pues algunas comunidades limitan la prestación del servicio en ciertos ámbitos.

### Oferta y financiación

El hecho de que los países ofrezcan y financien el servicio no significa necesariamente que los servicios sociales lo presten directamente. En muchos casos, son agencias o proveedores acreditados los que prestan el servicio. Estos proveedores pueden ser empresas privadas, cooperativas, u organizaciones sin ánimo de lucro. Además, la persona con discapacidad puede ejercer como empleador en aquellos países en los que existe la posibilidad de recibir un pago directo que permita la contratación de los apoyos necesarios.

En algunos países (Reino Unido, Irlanda, República Checa, Suecia, Finlandia, Alemania y algunas zonas de Bélgica) todas las opciones anteriormente mencionadas están disponibles. Es decir, la persona puede elegir recibir el servicio a través de

entidades públicas, a través de agencias o proveedores acreditados (ONG o empresas privadas) o contratar directamente a una persona como su asistente personal. En Bulgaria y Polonia las instituciones públicas pueden ofrecer directamente el servicio y además también lo hacen a través de proveedores acreditados, pero se diferencian de los anteriores en que no contemplan la contratación directa por parte del usuario.

Por otro lado, existen países como España, Malta, Francia, Dinamarca y Austria donde las entidades públicas no prestan directamente el servicio, siendo este gestionado a través de proveedores acreditados o mediante contratación directa por parte de la persona con discapacidad. En el caso de Rumanía, Países Bajos, Eslovenia, Portugal, Chipre, Estonia, Lituania, Letonia y Croacia se oferta únicamente a través de proveedores acreditados. De hecho, en Portugal, que aún se encuentra en fase de pilotaje, se financia directamente a los Centros de Apoyo a la Vida Independiente (generalmente gestionados por ONG), sin intervención de organismos públicos. Un caso similar es el de Chipre, donde el gobierno otorga directamente la financiación a las ONG y estas son las responsables de gestionar los fondos y prestar el servicio, por lo que se podría decir que en realidad lo ofertan las entidades, más que el Estado a través de estas.

Por último, en el caso de Eslovaquia y Grecia, se opera mediante el modelo de contratación directa, aunque el Estado ofrece un servicio de mediación que se encarga de mantener una base de datos de usuarios y asistentes personales, brindarles asesoramiento básico y capacitarlos, así como ayudar a resolver conflictos que surjan entre la persona con discapacidad y el asistente personal en relación con el contrato celebrado entre ambas partes.

A la hora de establecer la financiación de la asistencia personal existen diversas opciones. Por un lado se encuentran los países que organizan el sistema de financiación en torno al número de horas de asistencia personal a recibir en función de las necesidades presentes, como por ejemplo Polonia (con un máximo de 200 horas al mes), Portugal (el 70% por ciento de beneficiarios puede recibir hasta ocho horas al día mientras que un 30% hasta 24 horas al día), Finlandia y Suecia (sin que exista límite de horas), Francia (máximo de 80 horas mensuales), Eslovaquia (hasta 7.300 horas al año) y Bulgaria (que establece el límite de horas según grado de dependencia, siendo 168 horas mensuales las máximas a recibir para el nivel de mayor dependencia). En otros países

como Dinamarca, Austria, Malta, Eslovaquia, Lituania, Croacia o Francia la principal referencia en cuanto a límites de financiación es el coste máximo por hora subvencionado, que en el caso de Francia se establece, además, atendiendo al tipo de tareas a realizar por parte del asistente.

En el caso de Malta y Francia la asistencia personal se financia, además de teniendo en cuenta un número máximo de horas a recibir, en paquetes económicos en función del tipo o grado de discapacidad (por ejemplo, 478,14€ al mes para quienes presentan discapacidad auditiva o 796,90€ mensuales para aquellos con discapacidad visual). Este último criterio es el que se sigue en el caso de España, República Checa y Bélgica, y en este último país el resultado de la evaluación se expresa en una puntuación (indicativa de mayor o menor situación de dependencia) en función de la cual se ordena al solicitante que requiere acceso a asistencia personal. En Bélgica, además, se establece un techo de gasto anual para financiar la asistencia personal que deja a muchas personas sin posibilidad de recibir el servicio una vez alcanzado ese techo de gasto. Por el contrario, en otros países (Reino Unido, Irlanda, Alemania, Países Bajos, Letonia), el enfoque se centra en la asignación de presupuestos personales que permiten a los usuarios gestionar sus propias necesidades de asistencia. En Alemania, el presupuesto personal no puede superar el coste de los servicios que, en caso de ser recibidos, pudieran cubrir las necesidades que se cubren con la asistencia personal. En Italia, dado que la legislación nacional no especifica un sistema uniforme, la gestión de la asistencia varía localmente.

Finalmente, en Chipre se subvenciona el 70% de las necesidades que presente la persona, sin poder superar los 10.000€ anuales (el otro 30% lo aporta la entidad proveedora, que puede solicitar copago a la persona).

Además de los criterios mencionados, en algunos países se ajusta la financiación en función de la situación económica de la persona o del resto de prestaciones que recibe (Reino Unido, Suecia, algunas zonas de Alemania, Países Bajos, Francia, España Lituania, Estonia o Eslovenia).

La inversión en asistencia personal y el alcance de esta varía significativamente entre países. A pesar de que la disparidad de datos proporcionados por cada país (o la falta de estos en algún caso o su desactualización) dificulta la comparación, sí que se

observan diferencias entre países con respecto al grado en que la asistencia personal está implantada (algo estrechamente dependiente de su financiación) y los recursos que recibe. Por ejemplo, en Inglaterra, 131.556 personas reciben presupuestos de salud personal, con 70.000 (53,2%) usando asistencia personal. Polonia está reformando su sistema con 4,2 millones de euros para beneficiar a 410 personas (frente a los 300 beneficiarios de 2023) junto con un aumento del 25% sobre el paquete financiero para cubrir la tasa de inflación. Francia, en 2020, registró 342.000 beneficiarios de prestaciones, el 94% dirigidas a asistencia personal, con un gasto medio anual de 10.400 euros por beneficiario. Irlanda ha aumentado en un 25% la financiación dirigida a asistencia personal desde 2014, con 2.613 usuarios en 2021. En Rumanía, 74.535 personas con discapacidades graves tenían un asistente personal en 2020. También Finlandia y Eslovenia han experimentado incrementos en el número de usuarios, con 16.919 y 4.000 beneficiarios, respectivamente. En Dinamarca, las reformas legislativas iniciadas en 2019 buscaban ampliar el acceso a este servicio, pero solo se logró en menos de la mitad de los municipios.

En Bélgica y Alemania, aunque existen presupuestos personales, su uso específico para asistencia personal es limitado y varía según la región. En países como Bulgaria y Austria el número de usuarios ha crecido, mostrando un compromiso creciente con la promoción de la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad. Croacia y Letonia también han incrementado su inversión en asistencia personal, aunque en el caso de Croacia aún no hay datos oficiales sobre el alcance de este aumento. Portugal no ofrece aún datos sobre el alcance de su modelo. En República Checa, 10.191 personas recibieron servicios en 2020. En Chipre, se implementaron planes para 1.170 personas con discapacidad visual, mental y autismo. Grecia tiene un programa piloto para 2.000 personas. En los Países Bajos, se asignaron 1,5 billones de euros en 2024. Lituania y Estonia también ofrecen servicios de asistencia, aunque en menor escala (en 2017, en Estonia 318 personas utilizaron el servicio de con un gasto de 632.115 euros, mientras que en Lituania 1.633 personas se beneficiaron en 2023). En España, a finales de 2024, 10.937 personas se beneficiaban de esta prestación, pero con diferencias muy marcadas en el alcance en las distintas comunidades autónomas.

El caso de Suecia merece un comentario especial al ser uno de los países con mayor recorrido y experiencia en la implantación de la asistencia personal. Si bien

algunos informes señalan que en este país la asistencia personal es más coste-efectiva que otro tipo de servicios (Westberg, 2010), existe una preocupación por el incremento de su coste en los últimos años (Roos, 2016). Esto se ha traducido, de acuerdo con el informe sobre Suecia y la implementación del artículo 19 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad emitido por ANED (Gustafsson, 2019), en una interpretación algo más restrictiva de los criterios que permiten a una persona acceder a la prestación. Así, desde el año 2015, algunas personas (incluso menores, para quienes la asistencia personal supone el principal mecanismo que facilita la permanencia en el hogar) han sido derivadas a servicios específicos de vivienda al haberseles retirado la prestación de asistencia personal, lo que alerta sobre un riesgo de re-institucionalización en un país que casi había abolido la segregación en instituciones. Esta situación ha dado lugar a una reducción en el número de usuarios de asistencia personal (ENIL, 2022a; Gustafsson, 2019; ONU, 2024) así como a un incremento en el número de solicitudes de acceso al servicio que son rechazadas (Brennan et al., 2016). Se cuestiona por qué en lugar de aplicar de una manera mucho más restrictiva la ley no se supervisa mejor el servicio prestado por las entidades privadas, que pudieran estar incrementando el coste (Brennan et al., 2016). Así, parece ser que las entidades privadas, en un intento por obtener mayores beneficios, delegan muchas tareas implicadas en la gestión de la asistencia personal, como las administrativas, en la persona receptora de la misma (Roos, 2016). Una situación similar se está dando en Eslovenia, país que también cuenta con un extenso recorrido en la implementación de la asistencia personal. En este país, tras la aprobación de la Ley ZOA de asistencia personal, han proliferado las organizaciones proveedoras de este tipo de servicio, existiendo cierta mercantilización que preocupa a las organizaciones del tercer sector que llevan trabajando años por el derecho a la asistencia personal (Pečarič y Poropat, 2022a).

### [El asistente personal: requisitos, formación y condiciones laborales](#)

En esta sección analizaremos, en primer lugar, si los distintos países exigen algún tipo de formación específica para ejercer como asistente personal. Parece ser que algún tipo de formación, generalmente de carácter sociosanitario, es obligatoria en Polonia, Francia, Chipre, Rumanía, Portugal, Eslovenia y Croacia.

Francia es el único país donde el acceso a la profesión requiere una titulación específica, ya que la asistencia personal debe ser realizada por figuras equivalentes a auxiliares de ayuda a domicilio, auxiliares de geriatría, técnicos en atención a personas en situación de dependencia o técnicos en integración social que se acreditan mediante varios Diplomas que requieren 1.365 horas de formación teórica y práctica. Además, existe una habilitación excepcional que permite la acreditación mediante experiencia para aquellos que no tengan un certificado y cumplan ciertas condiciones (ECOM, 2020; SIIS, 2017).

En Eslovenia, si bien no se exige una titulación o perfil profesional concreto sí que se debe completar una formación (que ha de ser impartida por proveedores con más de tres años de experiencia en la prestación del servicio) que debe ser renovada anualmente y que incluye los siguientes contenidos: los derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la ley que regula las relaciones laborales; la importancia de la asistencia personal, la relación y la comunicación entre el usuario y el asistente personal; los derechos y obligaciones de los usuarios, asistentes personales y proveedores de asistencia personal; la seguridad y salud en el trabajo y la introducción a los principios éticos en la asistencia personal.

De manera similar, en Polonia si bien actualmente solo se exige que los asistentes personales deben tener seis meses de experiencia acreditada, una vez que entre en vigor el proyecto de ley deberán contar con una formación en áreas generales, primeros auxilios y evacuación de personas con discapacidad, renovable cada cinco años y cuyo plan de estudios y requisitos de acceso se determinarán mediante normativa del Ministerio de Seguridad Social. Los asistentes serán supervisados trimestralmente por un supervisor con educación superior en ciencias sociales o médicas y tres años de experiencia, que también debe renovar su formación cada cinco años (Kancelaria Prezydenta Rzeczypospolitej Polskiej, 2024). En Portugal, que se encuentra en fase de pilotaje del servicio, los candidatos a asistente personal, a quienes únicamente se exige la educación secundaria obligatoria, asisten a un curso de formación inicial obligatorio de 50 horas impartido a través de los Centros de Apoyo a la Vida Independiente (CAVI) y que abarca temas como derechos, ética profesional, vida independiente, accesibilidad, comunicación y productos de apoyo. Una vez contratados, deberán asistir a una formación complementaria de 25 horas anuales.

En Croacia es obligatoria una formación básica impartida por instituciones públicas o proveedores acreditados, aunque no se han encontrado detalles sobre su contenido. También en el caso de Grecia y Malta, a pesar de que la ley establece que los asistentes personales deben recibir una formación adecuada, no se ha encontrado información alguna sobre qué criterios determinan qué es una formación adecuada. En el caso de Malta el usuario también tiene la posibilidad de entrenar al asistente (Bezzina [2024] señala la necesidad de especificar los requisitos y formación del asistente dentro del marco legislativo que se está desarrollando en este país).

En Dinamarca si bien la ley establece que es el empleador (persona con discapacidad o proveedor acreditado) el responsable de la formación del asistente personal, para ciertas tareas (por ejemplo, uso de respiradores) se realizan capacitaciones desde centros oficiales, y las municipalidades apoyan y asesoran a los empleadores a la hora de determinar la formación necesaria para cada asistente en particular en función de las tareas a realizar.

En Chipre se exigen unos requisitos formativos mínimos para ejercer como asistente personal: bachillerato, permiso de conducir, buen conocimiento de la lengua griega (el inglés será valorable) y muy buen conocimiento de la lengua de signos, cuando sea necesario. En el caso de Rumanía, se exige contar con educación secundaria obligatoria (excepto que se preste el servicio a familiares cercanos). Además, el artículo 38 de la ley que regula el servicio en este país establece la obligación de los asistentes de participar en capacitaciones cada dos años, capacitaciones que han de ser financiadas por las entidades públicas.

En el resto de los países (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Países Bajos, Reino Unido, República Checa y Suecia) no es obligatoria una formación determinada, aunque se ofrecen cursos y formaciones a través de distintas entidades o proveedores acreditados. No obstante, y pese a no estar así regulado a nivel estatal, en algunos de estos países los proveedores, agencias o, en el caso de España, las Comunidades Autónomas, establecen una formación requerida, especialmente de tipo sanitaria o sociosanitaria. Además, en Grecia, Dinamarca, Suecia, Alemania, Finlandia, Bulgaria, Países Bajos, Eslovenia y Bélgica enfatizan que cada usuario puede o debe entrenar a su



asistente personal en las tareas concretas que necesita que realice y la manera en que quiere que se realicen de acuerdo con sus necesidades y preferencias.

En países como Eslovenia, Bélgica, Suecia y Finlandia, se enfatiza la necesidad de que la persona con discapacidad también reciba formación para la gestión de su asistencia personal, especialmente cuando actúa como empleadora.

Un aspecto con respecto al cual no parece existir consenso se refiere a si miembros de la familia de la persona con discapacidad u otras personas que convivan con ella pueden ejercer como su asistente personal. En este sentido, encontramos un primer grupo de países en los que sí se contempla esta posibilidad, aunque con ciertas reservas en algunos casos: Austria (depende de cada Estado Federado), Reino Unido, Irlanda, Italia, Dinamarca, Eslovenia, República Checa (en este caso no se formaliza el contrato), Bélgica, Países Bajos, Lituania, Letonia, Francia (se establecen diferentes cuantías, siendo bastante más bajas si el servicio es prestado por un familiar), Rumanía (se excluye a aquellos padres que ya están recibiendo algún tipo de prestación o permiso por cuidado de niños) y Suecia (la contratación se debe hacer a través de una empresa ajena a la familia). En contraposición se encuentran Estonia, Polonia, Croacia, Chipre, Alemania, Malta, Finlandia y Eslovaquia, aunque los cuatro últimos contemplan algunas excepciones: por ejemplo, en el caso de Eslovaquia el familiar puede prestar asistencia en algunas tareas concretas y durante un máximo de 1.460 horas al año. En el caso de Alemania, si bien ENIL (2022) señala que los familiares no pueden ser contratados como asistentes personales, parecen existir excepciones cuando se trata de los padres, pues Griesser (2018) señala que estos familiares pueden ser pagados con cargo al presupuesto individual que recibe la persona en el caso de que presten un apoyo que exceda la responsabilidad de cuidado que ya se tiene como padre o madre.

Por último, existen otros países donde no se contempla la posibilidad de que los familiares presten apoyo como asistentes personales, pero tampoco se prohíbe expresamente. Es el caso de Portugal, donde cualquiera puede postularse como asistente en un CAVI y la persona con discapacidad participa en las entrevistas de selección, podría darse el caso. Esta situación es similar a la de Grecia. En Bulgaria casi todo el control del proceso lo tiene el proveedor o la institución pública, por lo que, aunque no esté prohibido, es casi imposible que la situación se dé.

Respecto a las condiciones laborales del asistente personal, República Checa, Eslovaquia y Croacia son los países que menor protección y seguridad jurídica otorgan a estos empleados. En República Checa, la ley estipula que se debe celebrar un contrato con el proveedor de los servicios sociales por escrito; sin embargo, si se contrata a una persona externa a los servicios sociales no es necesario presentar un contrato y no se formaliza. En Eslovaquia, el contrato de asistencia personal no es un contrato de trabajo, lo que significa que en general los años trabajados no se computan en la pensión, no tienen derecho a vacaciones, prestaciones por invalidez, prestaciones por maternidad o desempleo. En Croacia, aunque no se reconozca como profesión, sí que tienen derecho a recibir un pago y seguro.

En España, Reino Unido, Bélgica, Alemania, Eslovenia, Francia, Irlanda, Italia, Suecia y Finlandia los asistentes pueden disfrutar de contratos por cuenta ajena o como autónomos. En el caso de Reino Unido, además de contratos a jornada completa y parcial, existe la modalidad contractual “zero hours contract” según la cual el empleador no está obligado a proporcionar horas mínimas de trabajo y el trabajador no está obligado a aceptar el trabajo ofrecido. En el caso de Finlandia, si bien de manera general la asistencia personal se contempla solo como un trabajo a jornada completa existen excepciones para estudiantes o pensionistas que pueden realizar este trabajo a tiempo parcial hasta un máximo de 720 horas al año.

Los salarios de los asistentes personales varían significativamente en Europa. Si bien se debe tener en cuenta el contexto económico de cada país, los salarios más bajos se encuentran en Rumanía, donde los asistentes reciben 286€ al mes, además de transporte gratuito. Le sigue Letonia, país en el que los trabajadores reciben el salario mínimo (esto es 2,20€/hora), Bulgaria, donde los asistentes reciben un sueldo un 1,4% superior al salario mínimo (unos 2,3€/hora) Estonia (unos 4,30€/hora, tal y como corresponde al salario mínimo), Eslovaquia (5,52€ brutos/hora) y España (6€/hora el salario medio).

En un rango salarial intermedio se encuentra Grecia, donde el salario mensual es de 1.200€ brutos, aproximadamente 7,5€/hora, y Bélgica, donde la profesión es remunerada de acuerdo con el salario mínimo interprofesional, siendo el sueldo de los asistentes de unos 8€/hora. En Eslovenia, el salario es algo mayor (9,5-10€/hora).

En Alemania, si bien existen diferencias entre Estados federados, el sueldo de los asistentes personales se sitúa en torno a los 11€/hora, sueldo similar al de Polonia, (11,63€) o Reino Unido (13,20€). En Malta, los autónomos tienen tarifas mínimas que oscilan entre 11,25 y 12,12€/hora según las tareas, mientras que los empleados por cuenta ajena ganan 10€/hora. En Finlandia, el salario oscila entre 11,08 y 13,12€/hora. Cifras más altas se encuentran en Irlanda, con un salario medio anual de 42.342€ y tarifas entre 12 y 20€/hora, y en Dinamarca, donde la tarifa es de aproximadamente 18,56€/hora. En Suecia, de manera similar a lo que ocurre en Malta, el salario depende del sector de contratación, ya que los asistentes en el sector público ganan 2.280€ mensuales mientras que quienes trabajan para el sector privado cobran algo menos (2.185€).

Algunos países (Rumanía, Grecia, Eslovaquia y Polonia) establecen límites en la jornada laboral del asistente, siendo de ocho horas diarias en el caso de Rumanía y Grecia (en el caso de Grecia se establece además el derecho a descansar 8 días al mes), diez horas en el caso de Eslovaquia (salvo que la persona con discapacidad se encuentre fuera de su residencia habitual), y un máximo de 12 horas en Polonia. En general, el máximo de horas es establecido por el convenio o legislación laboral vigente en cada país.

### Control y toma de decisiones por parte de la persona

El grado de elección y control que la persona puede ejercer en la elección de su asistente, así como en el modo en que se presta el servicio, varía significativamente entre países. En España, Reino Unido, Irlanda y Austria, los presupuestos personales o pagos directos ofrecen más control (Carroll y McCoy, 2022). Aunque en el caso de España puede verse limitado por regulaciones específicas de ciertas Comunidades Autónomas. Suecia, Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Lituania, Letonia, Eslovenia y la región belga de Flandes, parecen permitir un control total sobre la elección de la asistencia, mientras que en Finlandia, Grecia y Estonia la posibilidad de elección está limitada a una lista cerrada de proveedores o servicios/asistentes registrados. En el caso de Finlandia, además, los familiares solo pueden prestar el servicio si esto responde al interés de la persona con discapacidad.

En Chipre y Croacia el control es limitado, ya que las organizaciones gestionan la selección, contratación y formación de los asistentes. También en Portugal la gestión recae sobre los Centros de Apoyo a la Vida Independiente gestionados por organizaciones, pero la persona participa en cierto modo en el proceso de selección mediante entrevistas conjuntas a los posibles asistentes. En la misma línea, Bulgaria otorga el control del servicio a proveedores y municipalidades, aunque la ley sugiere que la persona participe en el proceso de selección. En Italia se consideran las preferencias del beneficiario con respecto a qué servicio o persona prestará la asistencia.

En Polonia los usuarios pueden elegir entre varios asistentes, de los cuales uno será propuesto por la persona con discapacidad, siempre que no sean familiares cercanos. De manera similar, Malta permite elegir a cualquier asistente personal propuesto por la persona, siempre que no sea un familiar cercano. Eslovaquia también ofrece la posibilidad de elegir un asistente propuesto por la persona. En Letonia, si bien se permite elegir al asistente personal de entre los propuestos por el proveedor, este proveedor no puede ser elegido por la persona.

En Francia, los beneficiarios pueden contratar a asistentes a través de distintas vías que cuentan con diferentes topes de precio, lo cual podría sesgar la elección. En Rumanía, en zonas rurales existe también la opción de poder recibir una prestación social en efectivo. En República Checa, la financiación municipal limita el acceso y la autogestión.

Un amplio grupo de países (Grecia, Dinamarca, Suecia, Alemania, Bulgaria, Países Bajos, Eslovenia y Bélgica) ponen además énfasis en el control de la persona con discapacidad sobre la formación y entrenamiento de su asistente en función de sus propias necesidades y preferencias, tal y como ya se indicó en el apartado sobre la figura del asistente personal y su formación.

Tabla 2. *Síntesis de criterios analizados en cada país*

País	Regulación de asistencia personal	Elegibilidad	Evaluación	Límites en la prestación del servicio	Oferta del servicio	Financiación	Requisitos formativos del asistente personal	Condiciones laborales	Control y toma de decisiones
<b>Alemania</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	Criterio de porcentaje de discapacidad	Sí, cada dos años  Con equipo médico y organismos locales  Informe médico y evaluación de necesidades y metas	Limitaciones específicas (no se mantiene prestación al cambiar de región)	Entidades públicas, proveedores acreditados o contratación directa	Presupuestos personales	No	Salario: aprox. 11€/hora según la región	Control total en elección del asistente  Control en la formación y entrenamiento del asistente personal según sus necesidades y preferencias
<b>Austria</b>	Marco legislativo específico de asistencia personal	Criterio de porcentaje de discapacidad  Criterio de edad  Criterio de necesidades de apoyo  Capacidad para dar instrucciones de apoyo  Criterios de exclusión frente a uso de servicios residenciales y asistenciales de forma continuada	Sí  Con especialistas de la salud, personas de confianza y organismos locales  Autoevaluación de necesidades y evaluación de necesidades por expertos	Sin limitaciones especificadas	Proveedores acreditados o contratación directa	Límite coste por hora	No	Salario mínimo del estado: 1.500€/mes	Alto control en elección del asistente  Posibilidad de contratar familiar como asistente personal (depende de cada estado federado)

Tabla 2. (Cont.). *Síntesis de criterios analizados en cada país*

País	Regulación de asistencia personal	Elegibilidad	Evaluación	Límites en la prestación del servicio	Oferta del servicio	Financiación	Requisitos formativos del asistente personal	Condiciones laborales	Control y toma de decisiones
<b>Bélgica</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	<p>Criterio de necesidades de apoyo</p> <p>Criterio de edad</p> <p>Criterios de exclusión frente a uso de servicios residenciales y asistenciales de forma continuada</p>	<p>Sí, cada año</p> <p>Con médicos y trabajadores sociales</p> <p>Informe médico, evaluación (entrevista) sobre necesidades de apoyo</p>	Limitaciones específicas (no se mantiene prestación al cambiar de región, listas de espera)	Entidades públicas, proveedores acreditados o contratación directa	Presupuestos personales	No	Salario mínimo interprofesional: 8€/hora	<p>Control determinado por diferencias regionales: más control directo en Flandes</p> <p>Control en la formación y entrenamiento del asistente personal según sus necesidades y preferencias</p> <p>Posibilidad de contratar familiar como asistente personal</p>
<b>Bulgaria</b>	Marco legislativo específico de asistencia personal	<p>Criterio de edad</p> <p>Criterio de porcentaje de discapacidad</p>	<p>Sí</p> <p>Con funcionario autorizado de Servicios sociales (no se especifica formación)</p> <p>Autoevaluación, informe médico y de discapacidad, evaluación del funcionamiento de la persona, grado de inclusión social y movilidad</p>	Limitaciones específicas (no se mantiene prestación al cambiar de región)	Entidades públicas y proveedores acreditados	Por horas según grado de dependencia (máx. concedido 168h/mes)	No	Salario 1.4% superior al salario mínimo: 2.3€/hora	<p>Control limitado en la elección del asistente</p> <p>Control en la formación y entrenamiento del asistente personal según sus necesidades y preferencias</p>

Tabla 2. (Cont.). *Síntesis de criterios analizados en cada país*

País	Regulación de asistencia personal	Elegibilidad	Evaluación	Límites en la prestación del servicio	Oferta del servicio	Financiación	Requisitos formativos del asistente personal	Condiciones laborales	Control y toma de decisiones
<b>Chipre</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	Criterios no especificados (establecidos por cada organización gestora)  Posible criterio de necesidades de apoyo	Sin método de evaluación especificada (organismos privados)	Limitaciones específicas (no se mantiene prestación al cambiar de región)	Proveedores acreditados	Subvenciona el 70 por ciento de las necesidades con límite anual de 10.000 euros (el otro 30% lo aporta la entidad, que puede solicitar copago a la persona)	Si, pero son muy generales (bachillerato, idioma y permiso de conducir)	No especificadas	Autogestión limitada por la financiación municipal  Control limitado en la elección del asistente
<b>Croacia</b>	Marco legislativo específico de asistencia personal	Criterio de necesidades de apoyo	Sí  Con trabajador social, psicólogo y médicos  Lista de evaluación de necesidades (formulario)	Limitaciones específicas (no se incluyen cambios en el turno noche)	Proveedores acreditados	Límite coste por hora	Si. Formación proporcionada por el estado o instituciones acreditadas	Contratos con limitada protección y seguridad jurídica	Control limitado en la elección del asistente
<b>Dinamarca</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	Criterio de necesidades de apoyo  Criterio de edad  Capacidad para dar instrucciones de apoyo (con posibilidad de transferir esta responsabilidad)	Sí  Con médicos, enfermeras, terapeutas, trabajadores sociales y/u otros especialistas  Autoevaluación de necesidades, prueba de un profesional no médico, informe médico	Limitaciones específicas (en el entorno laboral: no se presta si la actividad laboral es incompatible con la discapacidad)	Proveedores acreditados o contratación directa	Límite coste por hora	No. Pero las municipalidades asesoran para determinar la formación necesaria de cada uno	Salario: aprox. 18,56€/hora, aunque sujeto a convenio según titulación	Control total en elección del asistente  Control en la formación y entrenamiento del asistente personal según sus necesidades y preferencias  Posibilidad de contratar familiar como asistente personal

Tabla 2. (Cont.). *Síntesis de criterios analizados en cada país*

País	Regulación de asistencia personal	Elegibilidad	Evaluación	Límites en la prestación del servicio	Oferta del servicio	Financiación	Requisitos formativos del asistente personal	Condiciones laborales	Control y toma de decisiones
<b>Eslovaquia</b>	Marco legislativo específico de asistencia personal	<p>Criterio de porcentaje de discapacidad</p> <p>Criterio de situación socioeconómica</p> <p>Criterio de edad</p> <p>Criterios de exclusión frente a uso de servicios residenciales y asistenciales de forma continuada (no siempre es incompatible)</p>	<p>Sí</p> <p>Con médico y trabajador social o trabajadores del organismo local</p> <p>Informe médico, declaración de propiedad, evaluación integral médica y social (necesidades y situación personal)</p>	Limitaciones especificadas (en el contexto laboral, o durante servicios ambulatorios o residenciales semanales)	Contratación directa	Por horas (máx. 7.300h/año) y con límite de coste por hora	No	<p>Contratos con limitada protección y seguridad jurídica</p> <p>Salario: 5,52€ brutos/hora</p> <p>Límite en la jornada laboral: máximo 10 horas/día (con excepciones)</p>	<p>Pueden elegir diferentes asistentes para diferentes tareas</p> <p>Posibilidad de contratar familiar como asistente personal (tareas concretas)</p>
<b>Eslovenia</b>	Marco legislativo específico de asistencia personal	<p>Criterio de porcentaje de discapacidad</p> <p>Criterio de necesidades de apoyo</p> <p>Criterio de edad</p> <p>Criterios por tipo de discapacidad</p> <p>Criterios de exclusión de uso continuo de servicios residenciales y asistenciales (no siempre es incompatible)</p>	<p>Sí</p> <p>Con expertos con al menos 4 años de experiencia en el ámbito de la protección social de los organismos locales</p> <p>Informe médico y documentación que justifique necesidad, autoevaluación, justificación de recepción y concesión de otros servicios de apoyo</p>	Limitaciones específicas (en caso de hospitalización, extranjeros sin residencia en el país)	Proveedores acreditados	Tiene en cuenta la situación económica de la persona	<p>Sí. Formación impartida por proveedores con más de 3 años de experiencia y que debe ser renovada anualmente. También formación obligatoria para el usuario.</p>	<p>Salario: 9,5-10€/hora</p>	<p>Control total en elección del asistente</p> <p>Control en la formación y entrenamiento del asistente personal según sus necesidades y preferencias</p>



Tabla 2. (Cont.). *Síntesis de criterios analizados en cada país*

País	Regulación de asistencia personal	Elegibilidad	Evaluación	Límites en la prestación del servicio	Oferta del servicio	Financiación	Requisitos formativos del asistente personal	Condiciones laborales	Control y toma de decisiones
<b>España</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	Situación de dependencia reconocida  Criterios de exclusión frente a uso de servicios residenciales y asistenciales de forma continuada  Cada Comunidad Autónoma puede añadir otros	Si Con profesionales cualificados  Evaluación con baremo por medio de observación, comprobación directa y entrevistas personales, informe médico y evaluación del entorno de la persona solicitante	Limitaciones específicas a nivel estatal (en el contexto residencial asistencial, centro de día)  Algunas Comunidades Autónomas sí establecen sus propias limitaciones	Contratación directa del asistente o de proveedores acreditados	En función del grado de dependencia y situación económica  Cuantía estatal máxima: 715€/mes para el grado más alto. Algunas Comunidades Autónomas incrementan las cuantías	No  Algunas Comunidades Autónomas sí establecen sus propios requisitos	Contrato por cuenta ajena o autónomo  Salario medio: 6€/hora	Control supeditado a las regulaciones específicas de las Comunidades Autónomas
<b>Estonia</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	Criterio de porcentaje de discapacidad  Criterio de necesidades de apoyo  Capacidad para dar instrucciones de apoyo	Si Con asistente social de organismo responsable  Evaluación de grado de discapacidad y descripción de la necesidad del servicio	Sin limitaciones especificadas	Proveedores acreditados	Tiene en cuenta la situación económica de la persona	No	Salario mínimo: 4,3€/hora	Control limitado en la elección del asistente: elección entre lista cerrada de opciones
<b>Finlandia</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	Criterio de porcentaje de discapacidad  Criterio de necesidades de apoyo	Si Con trabajador social, e incluso otros usuarios de asistencia personal si es preciso  Informe médico, autoevaluación, evaluación de necesidades	Limitaciones específicas (tareas sanitarias sin formación o supervisión, no se mantiene prestación al cambiar de región)	Entidades públicas, de proveedores acreditados o contratación directa	Presupuestos personales	No	Contrato por cuenta ajena o autónomo (jornada completa, con excepciones)  Salario: entre 11,08-13,12€/hora	Control limitado en la elección del asistente: elección entre lista cerrada de opciones  Posibilidad de contratar familiar como asistente personal (con excepciones)

Tabla 2. (Cont.). *Síntesis de criterios analizados en cada país*

País	Regulación de asistencia personal	Elegibilidad	Evaluación	Límites en la prestación del servicio	Oferta del servicio	Financiación	Requisitos formativos del asistente personal	Condiciones laborales	Control y toma de decisiones
Francia	Marco legislativo general de servicios sociales	Criterio de necesidades de apoyo Criterio de edad  Criterio de situación socioeconómica	Sí  Con médicos, psicólogos, terapeutas ocupacionales etc.  Informe médico y posible evaluación directa (entrevista)	Sin limitaciones especificadas	Proveedores acreditados o contratación directa	Por horas en función de tipo o grado de discapacidad y (máximo 80h/mes) y con límite de coste por hora (que varía según tareas). Además, tiene en cuenta la situación económica de la persona	Sí. Perfil con titulación específica que se acredita mediante varios Diplomas de Estado (1.365 horas)	Contrato por cuenta ajena o autónomo	Alto control en la contratación del asistente (aunque hay topes de precio)  Posibilidad de contratar familiar como asistente personal (diferentes cuantías)
Grecia	Marco legislativo general de servicios sociales	Criterio de porcentaje de discapacidad  Criterio de edad  Criterio de situación socioeconómica  Criterios de exclusión frente a uso de servicios residenciales y asistenciales de forma continuada	Sí  Con trabajador social, terapeuta ocupacional o fisioterapeuta y un psicólogo  Evaluación en domicilio sobre necesidades	Limitaciones específicas (tareas sanitarias, asistencia sexual, ayuda doméstica, actividades con cualificación o licencia específica, en el contexto educativo sin justificación de grandes necesidades de apoyo)	Contratación directa	Hasta un límite mensual de 1.663€	No	Salario: 7,50€/hora  Límite en la jornada laboral según la legislación vigente (máx. 8 horas/día y derecho a 8 días de descanso/mes)	Control limitado en la elección del asistente: elección entre lista cerrada de opciones  Control en la formación y entrenamiento del asistente personal según sus necesidades y preferencias
Hungría	Sin marco legislativo	-	-	-	-	-	-	-	

Tabla 2. (Cont.). *Síntesis de criterios analizados en cada país*

País	Regulación de asistencia personal	Elegibilidad	Evaluación	Límites en la prestación del servicio	Oferta del servicio	Financiación	Requisitos formativos del asistente personal	Condiciones laborales	Control y toma de decisiones
<b>Irlanda</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	<p>Criterio de porcentaje de discapacidad</p> <p>Criterio de necesidades de apoyo</p> <p>Criterio de edad</p> <p>Criterio de tipo de discapacidad</p>	<p>Sí</p> <p>Con especialistas de la salud del Health Service Executive (HSE)</p> <p>Evaluación de necesidades y actividades de la vida diaria</p>	Sin limitaciones específicas	Entidades públicas, proveedores acreditados o contratación directa	Presupuestos personales	No	<p>Contrato por cuenta ajena o autónomo (jornada completa, parcial o por horas)</p> <p>Salario medio anual: 42,342€ Salario por hora: entre 12-20€/hora</p>	<p>Alto control en elección del asistente</p> <p>Posibilidad de contratar familiar como asistente personal</p>
<b>Italia</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	<p>Criterio de grado de dependencia</p> <p>Criterio de edad</p> <p>Criterio de tipo de discapacidad</p>	<p>Sí</p> <p>Con equipo multidisciplinar (Unidad de Valoración Multidisciplinar)</p> <p>Certificado de discapacidad, evaluación de dependencia y necesidades</p>	Sin limitaciones específicas	Sistema de copago, fondos de las administraciones regionales, financiación privada (seguro privado para la cobertura de la no autosuficiencia y pérdida de autonomía personal)	Legislación nacional (gestión varía localmente)	No	<p>Contrato por cuenta ajena o autónomo</p>	<p>Control limitado en la elección del asistente (se tienen en cuenta sus preferencias)</p> <p>Posibilidad de contratar familiar como asistente personal</p>

Tabla 2. (Cont.). *Síntesis de criterios analizados en cada país*

País	Regulación de asistencia personal	Elegibilidad	Evaluación	Límites en la prestación del servicio	Oferta del servicio	Financiación	Requisitos formativos del asistente personal	Condiciones laborales	Control y toma de decisiones
<b>Letonia</b>	Marco legislativo específico de asistencia personal	<p>Criterio de necesidades de apoyo</p> <p>Criterio de edad</p> <p>Criterios de exclusión frente a uso de servicios residenciales y asistenciales de forma continuada</p>	<p>Sí</p> <p>Con trabajador social, psicólogo y médicos</p> <p>Informe médico y evaluación de actividades que la persona puede o no puede realizar</p>	Sin limitaciones especificadas	Proveedores acreditados	Presupuestos personales	No	Salario mínimo: 2,2€/hora	<p>Control total en elección del asistente</p> <p>Posibilidad de contratar familiar como asistente personal</p>
<b>Lituania</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	<p>Criterio de porcentaje de discapacidad</p> <p>Criterio de necesidades de apoyo</p>	<p>Sí</p> <p>Con trabajador social y médicos</p> <p>Evaluación de la necesidad específica de asistencia personal y la capacidad funcional</p>	Sin limitaciones especificadas	Proveedores acreditados	Límite coste por hora. Tiene en cuenta situación económica de la persona	No	Salarios regulados por normativas nacionales	<p>Control total en elección del asistente</p> <p>Posibilidad de contratar familiar como asistente personal</p>
<b>Luxemburgo</b>	Sin marco legislativo	-	-	-	-	-	-	-	-

Tabla 2. (Cont.). *Síntesis de criterios analizados en cada país*

País	Regulación de asistencia personal	Elegibilidad	Evaluación	Límites en la prestación del servicio	Oferta del servicio	Financiación	Requisitos formativos del asistente personal	Condiciones laborales	Control y toma de decisiones
<b>Malta</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	<p>Criterio de edad</p> <p>Criterio de tipo de discapacidad (exclusión de discapacidad por problemas de salud mental)</p> <p>Criterio de situación socioeconómica</p>	<p>Sí</p> <p>Profesionales de admisión del organismo responsable</p> <p>Autoevaluación, pruebas documentales de profesional no médico, informe médico, necesidades de apoyo y deseos</p>	Sin limitaciones especificadas	Proveedores acreditados o contratación directa	En función de tipo o grado de discapacidad y límite de coste por hora	No	<p>Contrato por cuenta ajena o autónomos</p> <p>Salario autónomos: mínimos entre 11,25-12,12€/hora según tareas. Salario empleados por cuenta ajena: 10€/hora</p>	<p>Control limitado en la elección del asistente: pueden elegir entre varios (no puede ser familiar)</p> <p>Posibilidad de contratar familiar como asistente personal (con excepciones)</p>
<b>Países Bajos</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	Criterio de necesidades de apoyo	<p>Sí</p> <p>Con trabajador social de organismo local</p> <p>Evaluación de la necesidad de cuidados de la persona, capacidad para realizar las actividades y los recursos disponibles en la comunidad, así como de las características personales y familiares y el plan de apoyos</p>	Sin limitaciones especificadas	Proveedores acreditados	Presupuestos personales. Tiene en cuenta la situación económica de la persona	No	No especificadas	<p>Control total en elección del asistente</p> <p>Control en la formación y entrenamiento del asistente personal según sus necesidades y preferencias</p> <p>Posibilidad de contratar familiar como asistente personal</p>

Tabla 2. (Cont.). *Síntesis de criterios analizados en cada país*

País	Regulación de asistencia personal	Elegibilidad	Evaluación	Límites en la prestación del servicio	Oferta del servicio	Financiación	Requisitos formativos del asistente personal	Condiciones laborales	Control y toma de decisiones
Polonia	Marco legislativo general de servicios sociales	<p>Criterio de edad</p> <p>Criterio de necesidades de apoyo</p> <p>Criterios de exclusión frente a uso de servicios residenciales y asistenciales de forma continuada</p>	<p>Sí</p> <p>Con trabajador social</p> <p>Evaluación en domicilio sobre necesidades y vida diaria</p>	<p>Limitaciones específicas (en caso de hospitalización, en el contexto laboral, en el contexto residencial asistencial o en prisión)</p>	Entidades públicas o proveedores acreditados	Por horas (máx. 200h/mes)	<p>Sí (a partir de 2025). Regulada por Ministerio de Seguridad Social y renovable cada 5 años. Se establecen también los requisitos formativos de los supervisores</p>	<p>Salario: no superior a 11,63€ brutos/hora</p> <p>Limite en la jornada laboral: máximo 12 horas/día</p>	Control limitado en la elección del asistente: pueden elegir entre varios (uno lo propone la persona y no puede ser familiar)
Portugal	Marco legislativo general de servicios sociales	<p>Criterio de edad</p> <p>Criterio de tipo de discapacidad</p> <p>Criterios de exclusión frente a uso de servicios residenciales y asistenciales de forma continuada</p>	<p>Sí</p> <p>Con equipo multidisciplinario (trabajadores sociales, médicos, psicólogos, educadores sociales, etc.)</p> <p>Evaluación de necesidades y actividades de la vida diaria y su entorno social</p>	<p>Limitaciones específicas (incompatible con otros servicios sociales o prestaciones)</p>	Proveedores acreditados	Por horas (70 % de los beneficiarios máximo 8h/día y el 30% restante hasta 24h/día)	<p>Sí. Curso de formación inicial obligatorio de 50 horas impartido a través de los CAVI y posteriormente 25 horas anuales</p>	<p>Contrato de trabajo por comisión de servicios según el Código del Trabajo</p>	Control limitado en la elección del asistente (participan en entrevistas)

Tabla 2. (Cont.). *Síntesis de criterios analizados en cada país*

País	Regulación de asistencia personal	Elegibilidad	Evaluación	Límites en la prestación del servicio	Oferta del servicio	Financiación	Requisitos formativos del asistente personal	Condiciones laborales	Control y toma de decisiones
<b>Reino Unido</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	<p>Criterio de edad</p> <p>Criterio de tipo de discapacidad (exclusión de discapacidad por problemas de salud mental)</p> <p>Criterio de situación socioeconómica</p> <p>Criterios de exclusión frente a uso de servicios residenciales y asistenciales de forma continuada</p>	<p>Sí</p> <p>Con trabajador social o terapeuta ocupacional</p> <p>Evaluación (entrevista) sobre tareas cotidianas y necesidades de apoyo y evaluación financiera</p>	Sin limitaciones especificadas	Entidades públicas, proveedores acreditados o contratación directa	Presupuestos personales. Tiene en cuenta situación económica de la persona	No	<p>Contrato por cuenta ajena o autónomo (jornada completa, parcial o sin horas mínimas)</p> <p>Salario: 13,2€/hora</p>	<p>Alto control en elección del asistente</p> <p>Posibilidad de contratar familiar como asistente personal</p>
<b>República Checa</b>	Marco legislativo general de servicios sociales	<p>Criterio de necesidades de apoyo</p> <p>Criterio de grado de dependencia</p>	<p>Sí</p> <p>Con médicos.</p> <p>Evaluación del grado de dependencia en diferentes áreas de la vida diaria.</p>	Sin limitaciones especificadas	Entidades públicas, proveedores acreditados o contratación directa	En función de tipo o grado de discapacidad	No	Contratos con limitada protección y seguridad jurídica	Posibilidad de contratar familiar como asistente personal (contrato no regulado)

Tabla 2. (Cont.). *Síntesis de criterios analizados en cada país*

País	Regulación de asistencia personal	Elegibilidad	Evaluación	Límites en la prestación del servicio	Oferta del servicio	Financiación	Requisitos formativos del asistente personal	Condiciones laborales	Control y toma de decisiones
Rumanía	Marco legislativo general de servicios sociales	Criterio de porcentaje de discapacidad  Criterio de edad	Sí  Trabajadores sociales y médicos  Evaluación social y psico-médica, evaluación de necesidad de asistencia	Limitaciones específicas (tareas sanitarias)	Proveedores acreditados	No especificado	Sí, pero son generales (ESO) y no se exige a los familiares Posteriormente, capacitaciones cada 2 años	Sueldo mensual: 286€ + transporte gratuito  Limite en la jornada laboral: máximo 8 horas/día	Control limitado en la elección del asistente: en zonas rurales se presiona para aceptar subsidios  Posibilidad de contratar familiar como asistente personal (excluye padres que ya reciben prestación por cuidado de niños)
Suecia	Marco legislativo específico de asistencia personal	Criterio de necesidades de apoyo  Criterio de edad  Criterios de exclusión frente a uso de servicios residenciales y asistenciales de forma continuada	Sí  Terapeutas ocupacionales o fisioterapeutas y otros profesionales  En el domicilio de la persona, informe médico, evaluación (entrevista) sobre el día a día y necesidades de apoyo	Limitaciones específicas (tareas sanitarias sin formación o supervisión, en caso de hospitalización, en el contexto educativo sin justificación de grandes necesidades de apoyo, en centros de día, incompatible con otras prestaciones)	Entidades públicas, proveedores acreditados o contratación directa	Presupuestos personales	No	Contrato por cuenta ajena o autónomo  Salario en función del empleador: 2,185€/mes en sector privado y 2,280€/mes en sector público	Control total en elección del asistente Control en la formación y entrenamiento del asistente personal según sus necesidades y preferencias Posibilidad de contratar familiar como asistente personal (contratación por empresa ajena a familia)



## 3.2 Descripción de la asistencia personal en los diferentes países

### Alemania

En Alemania, la asistencia personal no está regulada por una ley específica, sino que se proporciona a través de distintas leyes y mecanismos según el origen de la discapacidad que da lugar a la necesidad de asistencia personal y la naturaleza de las necesidades que presente la persona que requiere asistencia (Griesser, 2018). Alemania, además, se caracteriza por contar con un modelo de bienestar social de naturaleza conservadora, en el que los seguros sociales y el principio de subsidiariedad desempeñan un papel importante. Esto se traduce en distintas formas de financiación del servicio. Así, si la necesidad de asistencia personal se deriva de un accidente laboral, el seguro de la empresa ha de cubrir el coste del servicio. El organismo conocido como *Kriegsopferfürsorge* será el encargado de financiar la asistencia personal si esta es requerida por el ciudadano como resultado de un accidente en servicio militar. Lo que se conoce como *Jugendhilfe* (organismo similar al Ministerio de Juventud e Infancia en nuestro país) financiará la asistencia personal para los menores con discapacidad. En el resto de los casos, la asistencia personal se financia a través del Estado y el *Eingliederungshilfe* (cuya traducción pudiera ser ‘Servicio de Apoyo a la Integración’) (Griesser, 2018). La recepción de asistencia personal a través de alguno de los organismos del Estado depende, en parte, de la cotización previa de la persona y sus recursos económicos: el usuario ha de pagar una parte de la asistencia personal recibida si sus ingresos mensuales son superiores a 265,85 euros o cuenta con un patrimonio superior a 27.600 euros (Griesser, 2018).

El ciudadano que precise asistencia personal puede recibir tanto el dinero para la contratación de asistencia personal (pago directo a través de un presupuesto personal) como servicios, siendo más frecuente la primera opción (Baptista y Marlier, 2022; ENIL, 2023).

La cantidad del presupuesto personal (pago directo) otorgado depende de las necesidades de la persona y los servicios necesarios para dar respuesta a las mismas (ENIL, 2023). De acuerdo con Griesser (2018), los presupuestos personales se encuentran entre 200€ y 800€ mensuales.

Entre los Estados Federados de Alemania (*Länders*) existen variaciones en los criterios que regulan el acceso a la asistencia personal y las condiciones para su prestación, los organismos que gestionan el servicio y la cuantía de los presupuestos personales (Baptista y Marlier, 2022; ENIL, 2024a; Griesser, 2018). También en la variedad de proveedores de asistencia personal existentes. En algunas zonas, la cuantía de los presupuestos personales parece verse reducida a partir de los 65 años (ENIL, 2024a).

Quien quisiera solicitar asistencia personal ha de presentar un informe médico (Griesser, 2018). No obstante, al estar el acceso a la asistencia personal regulado por distintas normativas dependiendo de la naturaleza de la discapacidad y necesidades de apoyo presentes, los requisitos para poder optar al servicio no son siempre los mismos. Así, por ejemplo, si la persona requiere asistencia personal para participar en su comunidad y entorno educativo, ha de presentar una discapacidad significativa que se traduzca en restricciones importantes para participar en la sociedad. Cuando la persona requiere asistencia personal para desarrollar su trabajo, ha de presentar una discapacidad severa (grado superior a 50 en una escala de 20 grados a 100). Si la persona requiere asistencia personal para el propio cuidado, ha de presentar, durante al menos seis meses, limitaciones significativas en distintas actividades de la vida diaria. En general, y de acuerdo con ENIL (2013) la asistencia personal está dirigida a personas con discapacidades severas, cubriendo sobre todo las necesidades de personas con discapacidades físicas (aunque inicialmente no se excluye ningún tipo de discapacidad). Las personas que requieren apoyos 24 horas al día suelen ser derivadas a servicios residenciales (Rosken, 2019).

Los procedimientos para realizar la evaluación de las necesidades que presenta la persona también varían entre los distintos organismos que gestionan la asistencia personal. El *Eingliederungshilfe* o Servicio de Apoyo a la Integración, utiliza una herramienta estandarizada basada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) (OMS, 2001). A partir de las necesidades detectadas y las metas personales de cada usuario, se elabora un presupuesto personal teniendo en cuenta el coste de los servicios necesarios. La evaluación se realiza cada dos años (Griesser, 2018).

También parecen existir variaciones en el resultado de la evaluación de necesidades que se realiza para determinar la posibilidad de acceso a asistencia personal. En algunos casos, este resultado puede expresarse en un número de horas diarias (sin que exista limitación), en otros semanales, o en otros ni siquiera traducirse en horas (ENIL, 2024a). No hay lista de espera para acceder al servicio (ENIL, 2024a). Cualquier persona, independientemente de su condición de ciudadano alemán, puede optar al servicio. Los usuarios no pueden mantener la prestación si cambian de región o se mudan a otro país.

No se requiere una formación concreta a quien trabaja como asistente personal. Es la persona con discapacidad quien puede contratar a uno u otro asistente en función de la formación que quiera que tenga, pudiendo además proporcionarle la formación que considere necesaria. No obstante, si la persona con discapacidad presenta necesidades de tipo médico es posible que el apoyo en estas necesidades deba ser supervisado por algún servicio sanitario (Griesser, 2018). Si la persona opta por recibir la asistencia personal a través de un proveedor de servicios, puede no tener control sobre la formación que reciba o tenga el asistente personal (Griesser, 2018).

Si bien ENIL señala que los familiares no pueden ser contratados como asistentes personales (2024a), se recoge información contradictoria en Griesser (2018), quien señala que los familiares pueden ser pagados con cargo al presupuesto individual siempre que se demuestre que la asistencia dada no forma parte de la responsabilidad de cuidado parental habitual (Griesser, 2018).

Las condiciones laborales de los asistentes personales vienen reguladas por las leyes del mercado laboral alemán y los convenios colectivos (Griesser, 2018). De acuerdo con Zalakain (2022, p.16) el salario mínimo es de 11,35€ brutos/hora en Alemania occidental y 10,85€ brutos/hora en Alemania oriental.

Algunos usuarios de asistencia personal consideran que el dinero recibido no es suficiente para que los asistentes personales reciban un salario digno y disfruten de algunos derechos laborales como vacaciones, bajas por enfermedad, etc. (Griesser, 2018).

## Austria

En Austria, si bien no hay una ley específica que regule el servicio de asistencia personal, cada Estado Federado tiene su propia legislación general a través de la cual es posible financiar y conceder la asistencia personal. Por ejemplo: Carintia regula la prestación del servicio a través del artículo 13 de la Ley de Igualdad de Oportunidades, y Tirol lo hace a través de la Ley de Rehabilitación (Stockner, 2011). No obstante, en 2023, y de acuerdo con los artículos 28 y 33 de la Ley Federal de Discapacidad (Bundesministerium für Soziales, Gesundheit, Pflege und Konsumentenschutz, 2023), se puso en marcha un proyecto piloto para la armonización de la financiación de la asistencia personal a nivel nacional, y evitar así la variabilidad en las condiciones del apoyo recibido en función del Estado federado en que se viva.

Como consecuencia de esta armonización se han establecido criterios de elegibilidad para la obtención del servicio de asistencia personal, como: un grado de discapacidad de al menos un 50%, demostrar la necesidad de asistencia, que el ciudadano pueda dar instrucciones para que se le proporcionen los apoyos, entre otros. El Ministerio Federal de Asuntos Sociales realiza una evaluación de necesidades con la participación de la persona con discapacidad (quien aporta, además, una autoevaluación), un representante, e incluso un representante de servicios sociales experto en asistencia personal si es necesario. Así, se determina una tarifa mensual de horas mediante un presupuesto personal. Este se podrá utilizar durante el año para hacer uso del servicio y, dependiendo de cada Estado Federado, podrá cubrir o no otros gastos como algunas cotizaciones empresariales u otros costes administrativos (Bundesministerium für Soziales, Gesundheit, Pflege und Konsumentenschutz, 2023; ENIL, 2022b).

La asistencia personal se ofrece en dos modalidades: asistencia personal privada (PAP) y asistencia personal en el lugar de trabajo (PAA). La PAP cubre cuidados básicos, de la vida diaria, movilidad, tiempo libre y comunicación, mientras que la PAA se centra en la movilidad laboral y el apoyo durante las horas de trabajo (Bundesministerium für Soziales, Gesundheit, Pflege und Konsumentenschutz, 2023). No son elegibles para recibir el servicio quienes reciben atención 24 horas o están en centros residenciales.

Además, algunos Estados no ofrecen asistencia personal a menores de 16 años (ENIL, 2022b).

Si bien las personas no pueden recibir asistencia personal en los entornos residenciales, sí pueden hacerlo en caso de encontrarse transitando a una vivienda en la comunidad (Bruckner y Eigelsreiter, 2021).

Dependiendo de cada Estado, se puede realizar la contratación directa de asistencia personal como empleador (es decir, es la persona con discapacidad quien realiza directamente la contratación) o a través de proveedores no gubernamentales sujetos al Convenio Colectivo Austríaco de Economía Social. No obstante, en muchos casos no es posible elegir entre una u otra opción debido a factores como la falta de servicios en la región o una financiación insuficiente (ENIL, 2022b). Esto influye en la posibilidad de que un familiar pueda desempeñar la figura de asistente personal (Bruckner y Eigelsreiter, 2021).

En 2023, más de 2.000 personas utilizaron la asistencia personal para actividades de ocio, y alrededor de 600 la usaron en el trabajo (Bundesministers f Soziales, Gesundheit, Pflege und Konsumenten schutz, 2023). Si bien cada estado varía en el modo en que se financia el servicio (Bundesministers f Soziales, Gesundheit, Pflege und Konsumenten schutz, 2021), el proyecto piloto nacional que busca la uniformidad en su prestación plantea que el gobierno federal cubra hasta el 50% de los costes (con un pago máximo de 16,30€/hora).

No se requiere una formación específica para trabajar como asistente personal, y el salario ha de atenerse a la legislación laboral vigente (ENIL, 2022b). Por otro lado, el usuario tiene control sobre el servicio, gestionando su financiación y prestación según sus necesidades y deseos (Bruckner y Eigelsreiter, 2021).

## Bélgica

Si bien en Bélgica predomina la concesión de presupuestos personales como herramienta que facilita el acceso a la asistencia personal, este servicio es financiado y gestionado de manera independiente por cada una de las regiones belgas, existiendo variaciones importantes entre ellas. Desde la Red Europea de Vida Independiente se

aboga por una gestión estatal que elimine cualquier variación regional o local en la prestación del servicio (ENIL, 2013).

En Flandes, región en la que el servicio parece estar más extendido, los presupuestos personales que regulan el acceso a la asistencia personal (entre otras prestaciones) se introducen en el año 2000 (Baptista y Marlier, 2022; ENIL, 2013) y se actualizan en 2016, año en el que se introduce un modo de financiación más centrado en la persona en comparación con otras regiones belgas (Leyseele, 2019). En la región de Valonia los presupuestos personales se aprueban en el año 2009 (ENIL, 2013; Leyseele, 2019). En Bruselas, donde no hay una regulación específica y la asistencia personal aún se está pilotando (Leyseele, 2019), los ciudadanos, en principio, pueden acceder al sistema de cualquiera de las otras dos regiones. No hay suficiente información sobre lo que sucede en las comunidades germanófonas (Leyseele, 2019).

La asistencia personal se dirige a personas con limitaciones significativas en actividades diarias. En Flandes, no deben tener más de 65 años al solicitar el servicio por primera vez. Se establecen tres categorías de prioridad en el acceso al presupuesto personal que permite la contratación de asistencia personal. Salvo aquellos que están en el grupo 1, de máxima prioridad, las personas experimentan largas listas de espera (ENIL, 2022c; Hyus, 2023).

Valonia permite el acceso a mayores de 65 años bajo ciertas condiciones, pero a diferencia de lo que sucede en Flandes, restringe el acceso al servicio a quienes residen en instituciones. Las personas no pueden mantener la asistencia si se mudan de región o país.

Para acceder al servicio, las personas han de presentar un certificado médico que detalle su situación. La evaluación de necesidades es realizada por equipos multidisciplinares y su resultado es revisado anualmente o bajo solicitud (ENIL, 2022c). Como resultado de este proceso, se determina o bien las áreas de la vida para las que la persona precisa de apoyo (algo que sucede en el caso de Flandes) o el número limitado de horas de asistencia personal que pueden ser recibidas a la semana (siendo este el caso de la región valona).

En la región de Flandes hay un presupuesto limitado para la concesión de presupuestos personales, por lo que muchas personas tienen concedido este presupuesto, pero no pueden ejecutarlo al haberse alcanzado el techo de gasto (Hyus, 2023). Según ENIL, el número de personas en lista de espera para poder disfrutar de su presupuesto se sitúa en más de 17.000 en 2024. El presupuesto personal otorgado a menores, en el año 2020, se situó entre los 10.264€ y 47.900€ anuales, mientras que el de adultos osciló entre 12.653€ y 82.774€ anuales (Hyus, 2023). Este dinero no se entrega a la persona de una vez, sino que va disponiendo del mismo en función de la justificación de gastos que realice. No se han encontrado datos sobre la cantidad que puede alcanzar el presupuesto personal en la región valona.

La asistencia personal puede ser ofertada tanto por entidades públicas como privadas (ENIL, 2013), si bien se observan variaciones entre regiones. En Flandes, las personas con discapacidad pueden contratar directamente a sus asistentes personales y, para hacerlo, pueden recurrir al libre mercado, algo que no sucede en Valonia.

En Flandes, si la persona no desea contratar directamente a su asistente personal o no desea recibir asistencia personal, puede adquirir 'bonos' canjeables por apoyos en servicios específicos (Leyseele, 2019). De hecho, esta parece ser la opción más extendida en el país. De acuerdo con Leyseele (2019) en el año 2017 existían en Flandes 24.200 personas que recibían presupuestos personales, de las cuales sólo un 7,45% utilizó su presupuesto para acceder al servicio de asistencia personal.

La asistencia personal es reconocida como profesión, sin requerir formación específica, y puede ser ejercida por cualquier persona mayor de 18 años. Los familiares pueden ser contratados como asistentes. Teniendo en cuenta datos de 2013 proporcionados por ENIL, en la región flamenca se puede acordar el precio de la asistencia personal siempre que se respete el salario mínimo interprofesional. En este mismo año, el asistente personal recibía unos 8€/hora en la región valona.

## Bulgaria

En Bulgaria, la Ley de Asistencia Personal regula el servicio y sus condiciones de implementación (Министерство на Труда и Социалната Политика, 2022). Junto con la Ley de Personas con Discapacidad, establece la evaluación necesaria para otorgar

las horas de asistencia correspondientes (Ministry of Labor and Social Policy, 2020; Министерство на Труда и Социалната Политика, 2020). Este servicio está disponible para cualquier persona con discapacidad permanente que cumpla con el grado de discapacidad establecido por el Estado incluyendo a adultos y a niños desde los 5 años con un 90% o más de grado de discapacidad (ENIL, 2013).

La evaluación, realizada por la Agencia de Asistencia Social (equiparable, en España, a Servicios Sociales) de cada municipio, abarca varios aspectos: autoevaluación de las dificultades dentro y fuera del hogar, información sobre la discapacidad, funcionamiento de la persona, grado de inclusión social y movilidad, entre otros. Se identifican cuatro grados de dependencia que determinan el apoyo financiero y las horas de asistencia personal necesarias: Grado 1 (hasta 15 horas mensuales), Grado 2 (hasta 42 horas), Grado 3 (hasta 84 horas) y Grado 4 (hasta 168 horas) (Министерство на Труда и Социалната Политика, 2020; Министерство на Труда и Социалната Политика, 2022), siendo este último para personas que requieren asistencia más de cuatro veces al día (Kukova, 2019).

Los fondos destinados al pago de estas horas incluyen el salario mínimo por hora del asistente, retribución adicional por experiencia y seguridad social, entre otros, pero no cubren otros costes como el transporte (Министерство на Труда и Социалната Политика, 2022; ENIL, 2024). En 2021, había 49.505 usuarios de asistencia personal y 54.552 asistentes en Bulgaria, mostrando un aumento respecto a 2014, año en que había 21.340 usuarios y 20.185 asistentes (ENIL, 2024; Kukova, 2019).

El servicio es gestionado por cada municipalidad, lo que restringe su uso a esa localización, impidiendo que las personas viajen con su asistente a otras zonas del país (ENIL, 2024). La prestación se organiza desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Agencia de Asistencia Social, con apoyo financiero del Estado. Cada municipio puede designar a un proveedor de servicios sociales autorizado para supervisar y garantizar la prestación y pago de la asistencia personal (Министерство на Труда и Социалната Политика, 2022). También puede optarse por la contratación directa por parte del usuario, aunque esta persona elegida debe pasar por un proceso similar de contratación como el que realizan los proveedores de servicios sociales.



Los asistentes deben tener un contrato laboral formalizado, con salarios que se encuentren, al menos, un 1,4% por encima del salario mínimo. Por ejemplo, en 2019, los ingresos mensuales de un asistente personal podían oscilar entre 312€ (por 15 horas/mes) y 3.480€ (por 168 horas/mes) (Kukova, 2019).

Aunque los proveedores de servicios consideran la experiencia y formación en la contratación de asistentes, no existe una formación específica a nivel nacional requerida para el ejercicio de este trabajo. En muchos casos, los proveedores eligen a los asistentes atendiendo a las necesidades de cada persona (Министерство на Труда и Социалната Политика, 2022), permitiendo a los usuarios personalizar la asistencia y tomar el control en este aspecto (ENIL, 2024). No obstante, el control de la selección, pago y supervisión recae principalmente en los proveedores del servicio y las municipalidades (Министерство на Труда и Социалната Политика, 2022).

## Chipre

En Chipre, la regulación de la asistencia personal se enmarca en la Ley de Personas con Discapacidad 2000-2021 (Gobierno de Chipre, 2000-2021). Aunque esta ley no menciona explícitamente la asistencia personal, establece que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir "apoyo personal con dispositivos de asistencia, otros medios y servicios que les ayuden en la vida diaria y en el trabajo, con un intérprete o un acompañante, así como con otros apoyos necesarios". Para ello, se ha creado el Fondo para Necesidades Especiales que proporciona medios, instrumentos y dispositivos técnicos orientados a mejorar las condiciones de vida y trabajo. Además, existe el plan de subvenciones para asistentes sociales (nombre que parece utilizarse como equivalente al de asistente personal) para adultos con discapacidades y mayores necesidades de apoyo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Chipre, s.f.), del que pueden beneficiarse organizaciones prestadoras de apoyo a personas con discapacidades significativas. Según este plan, las organizaciones de personas con discapacidad muy grave, así como aquellas con discapacidad grave que no pueden representarse a sí mismas, son beneficiarias. Estas organizaciones se encargan de coordinar e implementar los programas de acompañamiento y asignar los fondos necesarios según las necesidades.

El Departamento de Integración Social de Personas con Discapacidad subvenciona un máximo del 70% de los costes salariales y hasta los 10.000 euros anuales a cada programa gestionado por una organización (cada programa está destinado a una persona con discapacidad, y las organizaciones pueden gestionar múltiples programas) y estas deben cubrir el 30% restante con recursos propios (pudiendo solicitar a las personas con discapacidad un copago). Estos planes de acompañamiento social benefician a unas 1.170 personas con algún tipo de discapacidad (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Chipre, s.f.).

Para acceder a estas prestaciones, los solicitantes deben ser ciudadanos chipriotas o de la UE con discapacidad que lleven residiendo en la República de Chipre al menos 12 meses. También pueden solicitar la prestación personas con discapacidad con estatus de refugiadas o personas solicitantes de asilo. No se tienen en cuenta los ingresos personales a la hora de conceder la prestación (Comisión Europea, s.f.).

El asistente personal puede apoyar en las siguientes tareas: acompañar a personas con discapacidad a servicios de salud, gubernamentales, financieros, sociales, entre otros, para ejercer sus derechos e integrarse socialmente; transporte seguro hacia y desde estos servicios; asistencia en comunicación, ya sea verbal, escrita o electrónica; apoyo durante la participación en programas de protección social, educación, entretenimiento, deportes o arte; protección y apoyo en la interacción y comunicación con otros y, finalmente, apoyo en la defensa de derechos y empoderamiento social.

Los requisitos formativos establecidos en la ley para los asistentes incluyen educación secundaria superior, permiso de conducir, muy buen conocimiento de la lengua griega y, preferiblemente, inglés, y, en algunos casos, conocimiento de la lengua de signos. La ley establece también otra serie de competencias o habilidades necesarias como integridad, confidencialidad, responsabilidad, iniciativa y sensibilidad hacia las personas con discapacidad. Son las ONG quienes emplean a los 'asistentes sociales' bajo las condiciones laborales vigentes legalmente y se encargan de su formación según sea necesario. Un representante del Departamento de Inclusión Social de Personas con Discapacidad (perteneciente al Ministerio de Trabajo, Bienestar y Seguros Sociales) participa en el proceso de contratación para asegurar la idoneidad del asistente de acuerdo con las tareas requeridas.

## Croacia

En Croacia se aprueba en el 2023 la Ley de Asistencia Personal dentro de la Ley general de Bienestar social (Hrvatski Sabor, 2023). Ambos documentos establecen los requisitos de acceso al servicio, que plantean una evaluación de las necesidades de la persona realizada por trabajadores sociales, psicólogos y profesionales médicos. Los posibles beneficiarios han de ser personas con edades comprendidas entre los 18 y 65 años, con alguna discapacidad física, cognitiva o sensorial. No obstante, si la asistencia personal fue otorgada antes de los 65 años esta puede continuar, pero con un menor presupuesto (ENIL, 2020a; Hrvatski Sabor, 2023).

El servicio puede ser utilizado en todos los ámbitos de la vida de la persona y momentos en que se requiere la prestación, excluyendo los turnos de noche. La prestación consiste en la contratación del asistente por un coste por hora de acuerdo con el nivel de necesidades (rango de 44 a 352 horas por mes, o de 10 a 80 horas por semana) o a través de la cofinanciación (Hrvatski Sabor, 2023)

Al ser un servicio establecido recientemente, no se cuenta con cifras oficiales de usuarios. Žiljak (2018), mencionó que, en el 2018, 1.550 usuarios se beneficiaron de proyectos en los que se pilotó el servicio de asistencia personal.

La formación de los asistentes personales es obligatoria y es proporcionada por el Estado o instituciones acreditadas por el mismo (ENIL, 2020a). A pesar de esto, la asistencia personal aún no está reconocida como profesión en el país, si bien se aboga por el pago de salarios justos y adecuada seguridad laboral (ENIL, 2020a).

El control de la asistencia recae en los prestadores de servicios, que incluyen organizaciones no gubernamentales u organizaciones prestadoras de apoyos a personas con discapacidad. Dentro de estas organizaciones se puede elegir al asistente personal, pero existe un número limitado de asistentes personales entre los que realizar la elección (ENIL, 2020a).

## Dinamarca

En Dinamarca, el servicio de asistencia personal está regulado por el artículo 96 de la Ley de Servicios Sociales (Social- og Boligministeriet, 2024; Nordic Welfare, 2021). Este servicio está diseñado para apoyar en actividades del hogar, cuidado personal,

educación y trabajo (Social- og Boligstyrelsen, s.f.). Los criterios para acceder al mismo incluyen algunos aspectos generales como ser mayor de 18 años y tener una discapacidad significativa que justifique la concesión de la ayuda (Nordic Welfare, 2024). Además, el beneficiario debe asumir algunas funciones de empleador o supervisor del asistente (Sønderborg. Udsigt i verdensklasse, 2023; Social- og Boligministeriet, s.f.).

La elegibilidad y la financiación destinada a la asistencia personal dependen de cada consejo municipal, ya que cada uno de ellos realiza su propia evaluación sobre qué tareas o necesidades deben cubrirse con el apoyo y cuándo se debe proporcionar. Esta evaluación se realiza a través del diálogo con el ciudadano y la exposición de evidencias sobre sus necesidades, con la participación y asesoría de expertos como médicos, terapeutas o trabajadores sociales, y la asistencia de otras figuras relevantes para la persona que solicita la prestación (Bengtsson, 2018; Social- og Boligministeriet, 2022; Social- og Boligstyrelsen, s.f.; Nordic Welfare, 2021). A partir de la evaluación, se determina la cuantía a asignar, así como el número de horas de asistencia (Social- og Boligministeriet, 2022).

Hasta 2017, 1.600 personas recibieron este servicio. En algunos municipios el coste por habitante fue menor de 50€, mientras que en otros fue superior a 10€ (Bengtsson, 2018). En 2019, se introdujeron mejoras en el servicio, aumentando el número de beneficiarios en algunos municipios (Bengtsson, 2019).

La asistencia se formaliza mediante un acuerdo contractual con un pariente cercano, un empleado contratado por la persona con discapacidad, o una asociación o empresa privada que haya sido acreditada para gestionar el servicio (Social- og Boligministeriet, 2022). La Agencia Danesa para el Mercado Laboral y la Contratación [Styrelsen for Arbejdsmarked og Rekruttering] (2024) ha establecido para la asistencia personal la tarifa de salario por hora de 138,45 coronas danesas (aproximadamente 18,56€). Además, de esta tarifa, el presupuesto considera otro tipo de gastos derivados de la asistencia recibida, como gastos para el desempeño de tareas de empleador y administrativas, formación del asistente, entre otros (Social- og Boligministeriet 2024; Social- og Boligministeriet, 2022).

Se espera que el usuario participe activamente como empleador o supervisor del asistente (Bengtsson, 2018). Para ello, desde cada municipalidad se ofrecen orientaciones

para llevar a cabo estas tareas e incluso determinar la formación necesaria del asistente (Sønderborg. Udsigt i verdensklasse, 2023). Esta formación es, no obstante, individualizada y el empleador es el responsable de capacitar a su asistente para que pueda apoyarlo en sus necesidades individuales (Social- og Boligministeriet, 2022; Sønderborg. Udsigt i verdensklasse, 2023).

## Eslovaquia

En Eslovaquia, el sistema de asistencia personal para personas con discapacidad está estructurado de manera general bajo la Ley núm. 447/2008, que es una ley general que regula las contribuciones financieras para compensar la discapacidad, y de manera específica mediante el Reglamento del Gobierno de la República Eslovaca No. 232/2023 Recop., que es una ley específica sobre asistencia personal que establece el importe de la tarifa por una hora de asistencia personal y el importe del subsidio en efectivo, regulando así el pago directo. Este marco legal busca proporcionar apoyo financiero a quienes enfrentan desafíos significativos debido a discapacidades físicas, sensoriales o mentales (Ministerio de Justicia de la República Eslovaca, s.f.). La ley eslovaca se dirige, además, a personas con discapacidades 'graves', definidas como aquellas en las que existe un deterioro funcional de al menos el 50%, y que se espera que dure más de 12 meses.

La concesión de asistencia personal se vincula estrechamente a los ingresos y la situación patrimonial del solicitante. Además, se consideran los ingresos de las personas coevaluadas, como cónyuges y padres, en el caso de hijos a cargo. El subsidio en efectivo para asistencia personal no se otorga si el solicitante posee bienes muebles e inmuebles cuyo valor exceda los 39.833€, aunque se excluye la residencia permanente del cálculo. Este subsidio se concede a personas entre los 6 y 65 años, y puede continuar después de los 65 si ya se había otorgado previamente (Osobná asistencia, s.f. a; Madunová y Duračinská, 2019). A septiembre de 2017 había 9.787 beneficiarios.

El proceso para obtener la prestación de asistencia personal comienza con una solicitud formal ante las Oficinas de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, que operan bajo la supervisión del Ministerio de Trabajo. Estas oficinas tienen presencia regional y local, facilitando el acceso al sistema. La solicitud debe incluir una justificación detallada de la necesidad de asistencia (incluyendo el rango de horas necesarias calculadas por el

solicitante), un dictamen médico y una declaración de propiedad. La decisión sobre la concesión se basa en una evaluación integral que combina aspectos médicos y sociales, determinando el grado de discapacidad y las necesidades específicas de compensación. Esta evaluación es crucial para establecer el número de horas de asistencia personal necesarias y la cuantía de los fondos asignados (Ministerstvo práce, sociálnych vecí a rodiny Slovenskej republiky, s.f.). Por regla general, el médico forense decide únicamente sobre la base de un informe médico, sin la participación del solicitante. La parte social se realiza con la participación del solicitante, quien tiene derecho a expresar sus sugerencias y necesidades. A partir de la solicitud presentada, la oficina le invitará a una entrevista personal, que incluye una evaluación exhaustiva de sus necesidades, así como de la situación social y familiar general. A partir de esta evaluación se establece la cantidad de horas de asistencia por año natural y la cantidad de fondos que se pueden utilizar durante el año en curso (Ministerstvo práce, sociálnych vecí a rodiny Slovenskej republiky, s.f.). Se realiza un seguimiento de la prestación concedida en el que la persona con discapacidad y su asistente personal están obligados a cooperar para comprobar la calidad y el alcance de la asistencia personal proporcionada, proporcionando información sobre la hora y el lugar en que se presta la asistencia personal (Ley núm. 447/2008).

La asistencia personal en Eslovaquia abarca una amplia gama de actividades, desde el cuidado personal, como levantarse y vestirse, hasta el acompañamiento en actividades educativas y laborales. También se incluyen tareas como la administración de medicamentos, compras y ayuda con las tareas del hogar. En el anexo 4 de la Ley núm. 447/2008 aparecen todas las actividades para cuya realización se puede recibir asistencia, que son más de una veintena. Es importante destacar que no se contempla la prestación del servicio de asistencia personal cuando la persona se encuentra en servicios sociales ambulatorios o residenciales o trabajando. No obstante, algunas excepciones permiten recibir asistencia personal en estos contextos: a) quienes reciben servicios de atención residencial podrán recibir asistencia para acompañamiento a la escuela o centro educativo y regreso o durante el proceso educativo y otras actividades escolares, siempre que la escuela está fuera del centro de residencia; b) quienes se encuentran en algún recurso residencial del sistema de protección a la infancia y adolescencia pueden recibir horas de asistencia personal para acompañamiento a la

escuela y regreso, y asistencia durante el proceso educativo y otras actividades escolares, así como atención después de alcanzar la mayoría de edad; y c) las personas con discapacidad grave que reciben servicios en una vivienda con apoyo pueden recibir asistencia personal para transporte o inclusión en actividades laborales, educativas, cívicas, familiares y de ocio.

La prestación se realiza a través de pagos directos, aunque también ofrecen un servicio de "mediación de asistencia personal" que apoya a las personas con mayores necesidades de apoyo a gestionar estas ayudas. Este servicio mantiene bases de datos de asistentes y usuarios, ofrece capacitación y ayuda a resolver conflictos que puedan surgir entre personas beneficiarias y proveedoras de apoyo (Ley núm. 447/2008). Como máximo se conceden 7.300 horas anuales de asistencia personal y el importe de la tarifa por una hora de asistencia personal es de 5,83€. En caso de pago en efectivo la tarifa por hora de asistencia personal es de 3,82€ y de manera general no pueden prestarla ciertos familiares como padres, hermanos o tutores legales, aunque existen excepciones por las que pueden prestar apoyo en ciertas actividades, siempre limitado a un máximo de 1.460 horas por año, es decir, cuatro horas por día (Madunová y Duračinská, 2019). El rango de horas de asistencia personal será reevaluado cada tres años para asegurar que se ajusta a las necesidades actuales de la persona. La prestación para asistencia personal no es compatible con ciertas prestaciones como el subsidio para cuidadores de niños mayores de seis años con discapacidad o la recepción de un servicio de cuidado durante más de ocho horas al mes (Ley núm. 447/2008; Reglamento del Gobierno de la República Eslovaca No. 232/2023).

El asistente personal es elegido por la persona con discapacidad, quien puede tener varios asistentes personales (Ministerstvo práce, sociálnych vecí a rodiny Slovenskej republiky, s.f.).

Los asistentes personales deben tener al menos 18 años y capacidad jurídica para ejercer como tales, y no pueden depender de la ayuda de otros para las actividades que deben realizar. Según la Ley núm. 447/2008 un asistente puede brindar asistencia personal durante un máximo de diez horas al día (aunque este límite no se aplica si se proporciona asistencia mientras la persona con discapacidad se encuentra fuera de su residencia habitual). El contrato de asistencia personal no es un contrato de trabajo, lo

que significa que los años trabajados no cotizan (a no ser que se presten más de 140 horas al mes de asistencia personal), no tienen derecho a vacaciones, prestaciones por invalidez, prestaciones por maternidad o desempleo. La situación de los asistentes personales es precaria, pues se les niega la seguridad jurídica y la protección que se brinda a otros trabajadores. Reciben, además, una baja remuneración por el desempeño de un trabajo bastante exigente. A partir del 1 de julio de 2023, la asistencia personal se remunera con 5,52€ brutos/hora, ingresos que están sujetos, además, a impuestos por parte del estado. Estos factores provocan una escasez constante de asistentes (Osobná asistencia, s.f. b).

## Eslovenia

La Ley de Asistencia Personal (Zakon o Osebni Asistenci, ZOA) fue aprobada en 2017 y está en vigor desde 2019. Esta ley garantiza la asistencia personal a personas que, independientemente de sus ingresos o patrimonio, necesiten al menos 30 horas semanales de apoyo para actividades diarias, participación comunitaria, educación y empleo. Pueden acceder al servicio los ciudadanos eslovenos y residentes permanentes de 18 a 65 años, excluyendo a quienes residen en instituciones (ENIL, 2024). Es el equivalente al Ministerio de Derechos Sociales español quien gestiona la asistencia personal, por lo que no existen variaciones a nivel regional o local en su prestación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley, para poder optar a la asistencia personal el solicitante (o su representante legal, en su caso) ha de presentar una solicitud en su centro de acción social correspondiente, según su lugar de residencia. La solicitud debe contener, además de información referida a los datos personales del solicitante, lo siguiente: (1) certificado del grado y tipo de discapacidad, si se dispone del mismo; (2) documentación médica sobre el tipo de discapacidad, el estado de salud del solicitante, el uso de dispositivos médicos-técnicos, y cualquier otra documentación que justifique la necesidad de asistencia personal; (3) una declaración sobre la necesidad de los servicios de asistencia personal para desarrollar una vida independiente; (4) documentación que justifique la recepción y concesión de otros servicios de apoyo si es el caso; y (5) documentación con respecto a su situación educativa o laboral.

Si se constata que la persona cumple los requisitos para poder optar a la asistencia personal se establecerá una comisión técnica que determinará el número de



horas que la persona recibirá, decisión que puede ser recurrida por la persona usuaria en caso de no conformidad. En esta comisión también participa una persona con discapacidad que ya es usuaria del servicio (Fajdiga, 2019). La evaluación se realiza a través de una entrevista y una herramienta de evaluación estandarizada. Esta evaluación se repetirá cada cinco años con ánimo de adecuar el servicio a nuevas necesidades, si bien la persona o su representante legal pueden dirigirse en cualquier momento a su entidad local para solicitar una nueva evaluación.

La persona puede contar con más de un asistente personal si sus necesidades así lo requieren y se limita el número de horas de asistencia personal que la persona puede requerir a 24 horas diarias (en países como Suecia la ley reconoce un límite mayor de 24 horas al considerar que la persona puede requerir en algún momento más de un asistente personal a tiempo completo).

La asistencia personal es proporcionada por organizaciones sin fines de lucro y empresas registradas. Si bien es la persona con discapacidad quien decide quién será su asistente personal (o asistentes) no se contempla la posibilidad de que sea la persona quien realice directamente la contratación. La asistencia personal parece concebirse exclusivamente como un servicio que ha de ser gestionado por un proveedor. De acuerdo con Pečarič y Poropat (2022a) hay unos 150 proveedores del servicio de asistencia personal en Eslovenia.

El servicio se financia con aproximadamente 14€/hora, y se ajusta si el usuario recibe otros servicios de apoyo (Pečarič y Poropat, 2022a). De acuerdo con Pečarič (2023) en enero de 2023 4.000 personas se beneficiaban de la asistencia personal, y existían unos 8.000 asistentes personales. No existe lista de espera para recibir el servicio (ENIL, 2022d). El coste de la asistencia personal asciende a los 200 millones de euros al año, un coste mucho mayor al inicialmente contemplado por el Estado, por lo que, como en el caso de Suecia, se está planteado la revisión de la Ley (Pečarič, 2023). Este incremento en los costes se debe en parte al aumento en el número de beneficiarios. ENIL (2022) señala un incremento en el número de usuarios de asistencia personal del 44% en sólo un año (pasando de 2.472 beneficiarios en 2021 a 3.560 en 2022).

Los asistentes personales deben completar una formación regulada, que incluye derechos de las personas con discapacidad, comunicación y seguridad laboral. Esta

formación se renueva anualmente. También reciben una formación de carácter práctico que será impartida por la propia persona con discapacidad que recibirá el servicio. El asistente personal, de acuerdo con el artículo 11 de la ley, puede ser autónomo o trabajador por cuenta ajena (en este caso, sus condiciones laborales son las recogidas en las leyes laborales del país). Se requiere un certificado que demuestre que no existen antecedentes penales relacionados con delitos sexuales o delitos de odio o discriminación hacia personas con discapacidad.

Los usuarios también deben recibir formación para gestionar su asistencia (ZOA, artículo 11).

El salario de los asistentes es de 9,5-10€/hora, similar al de otros profesionales del sector sociosanitario. Aunque se concibe como un trabajo a tiempo completo, estudiantes y jubilados pueden trabajar como asistentes personales, siempre que no excedan las 720 horas al año. Existe un sindicato para los asistentes personales (SOA).

La ley enfatiza el control del usuario sobre el servicio, permitiendo elegir al proveedor y asistente, aunque no se contempla la contratación directa. El usuario decide cómo y cuándo se presta el servicio (ZOA, artículo 2).

## España

Actualmente, la asistencia personal en España se enmarca principalmente en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Esta ley, no es específica de asistencia personal, pero establece el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que tiene como objetivo garantizar la atención a las personas que no pueden valerse por sí mismas y fomentar su autonomía personal, mediante prestaciones como la asistencia personal, ayudas técnicas, cuidados en el hogar y otras. Sin embargo, dicha ley permite a las Comunidades Autónomas la posibilidad de establecer un régimen propio de compatibilidades con otros servicios (según la ley estatal es incompatible con ayuda a domicilio, centro de día y de noche y servicio de atención residencial), garantizar o no un nivel adicional de protección mediante un incremento de la cuantía máxima fijada por el Estado (esta cuantía máxima estatal es de 715€/mes para el grado más alto de discapacidad) o establecer diferencias en los criterios de elegibilidad (ya que el único

requisito a nivel nacional es tener reconocida una situación de dependencia en algún grado) así como en los ámbitos de actuación del asistente personal, generando así importantes desigualdades territoriales. Por lo tanto, para conocer la regulación precisa en cada comunidad, es necesario consultar la normativa autonómica correspondiente, que complementa la ley estatal.

A 31 de octubre de 2024, 10.937 personas tenían concedida la prestación de asistencia personal, (Instituto de Mayores y Servicios Sociales [IMSERSO], 2024). Las actividades y contextos en los que se presta la asistencia personal son los previamente acordados y firmados entre las partes en el Plan de Apoyos, que de manera general tiene como ámbito de actuación tanto la esfera comunitaria como la esfera privada de las personas con discapacidad, excluyendo eso sí, cualquier actividad delictiva, de carácter sexual o no acordada.

En España, las personas con discapacidad reciben una prestación económica con la que pueden contratar a su asistente personal bien de forma directa o a través de algunas ONG, empresas privadas o en algunas Comunidades Autónomas las denominadas “Oficinas de Vida Independiente” (Plena Inclusión, 2022).

La financiación que reciben las personas con discapacidad para recibir la prestación depende del grado de dependencia reconocido (I, II o III), y su situación económica. Las entidades sociales o empresas gestionan la cuantía de la prestación recibida, pudiendo existir copagos, regulados de forma distinta en cada Comunidad Autónoma. Las diferentes Comunidades Autónomas establecen los organismos encargados de evaluar la situación de dependencia que emiten un informe sobre el grado y nivel de dependencia, detallando los apoyos que la persona requiere. Para realizar esta evaluación, aplican el baremo correspondiente, considerando los informes sobre la salud y el entorno de la persona solicitante, así como las ayudas técnicas, órtesis y prótesis prescritas. Recopilan además información a través de la observación, comprobación directa y entrevistas personales realizadas por profesionales cualificados, utilizando un formulario específico (IMSERSO, 2023).

La figura del asistente personal carece de cualificación profesional estandarizada y de una regulación laboral específica (Arnau et al., 2015). Así pues, no existe una uniformidad respecto a los requisitos para trabajar como asistente personal. Aunque en

la mayoría de las Comunidades Autónomas se acepta la formación de 50 horas aprobada por el grupo de Asistencia Personal del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, la cual habilita para este trabajo, también hay otras titulaciones que permiten desempeñar este empleo. Es importante consultar la legislación autonómica para conocer los detalles específicos, ya que algunas Comunidades Autónomas requieren formación específica, especialmente sanitaria o sociosanitaria. Por último, cabe señalar que las condiciones laborales de los asistentes personales suelen ser precarias ya que según López-Pérez y Álvarez-Nieto (2020) el 97% de los trabajadores de asistencia personal están contratados temporalmente y la mayoría son a tiempo parcial con una media de 16,23 horas semanales. El salario mensual varía según la jornada y el tipo de contrato, situándose en torno a 6€/hora (López-Pérez y Álvarez-Nieto, 2020).

## Estonia

En Estonia, la asistencia personal se encuentra regulada por la Ley de Bienestar Social (2015). El servicio se ofrece sobre todo a personas con discapacidades más graves y físicas, por lo que el tipo y severidad de la discapacidad resultan determinantes para poder acceder a este (Riigikogu, 2020). El usuario debe ser capaz de organizar sus asuntos y dar al propio asistente las órdenes necesarias para que le brinde apoyo (Tallinna Linnavolikogu, s.f.).

Se debe aportar una solicitud que documente la discapacidad de la persona y su severidad, al igual que una descripción de la necesidad del servicio (Väätša Vallavalitsus, 2016). Esta solicitud es recibida por los asistentes sociales de las dependencias municipales, los cuales realizarán la evaluación de esta documentación para conceder (o no) el servicio (Riigikogu, 2020).

La asistencia personal no muestra restricciones en cuanto a los contextos en que se puede hacer uso de la misma, pudiendo utilizarse en cualquier ámbito que sea necesario (Riigikogu, 2020; Väätša Vallavalitsus, 2016). En 2017, 318 personas utilizaron el servicio de asistencia personal en la municipalidad de Kuressaare, dirigiéndose en el 34,2% de los casos a facilitar la participación en actividades de ocio (Remmel, 2020).

Cada municipio ofrece la asistencia personal en su cartera de servicios, pudiendo la persona elegir a su asistente entre una oferta realizada por ONGs y empresas privadas/proveedores autorizados. En caso de que el servicio no se oferte de manera directa, la municipalidad puede ofrecer una compensación financiera, si bien en estos casos no se permite que la persona contrate el servicio por sí misma. La tarifa por el servicio dependerá del volumen y coste del servicio en cada municipalidad, y de la situación económica del destinatario del servicio y su familia (Väätsa Vallavalitsus, 2016).

Si bien se formaliza la prestación del servicio con un contrato y remuneración equivalente al salario mínimo (Väätsa Vallavalitsus, 2016), no se plantea una cualificación especial para proporcionar estos apoyos. Por otro lado, el asistente personal puede trabajar bajo diferentes tipos de contrato (por ejemplo, contrato de trabajo, contrato de servicios, autorización administrativa). También es posible contratar el servicio a través de hacer pausas en el trabajo, donde el asistente personal trabaja de forma intermitente si el destinatario del servicio necesita ayuda durante unas horas al día.

## Finlandia

En Finlandia, la asistencia personal está regulada por la Ley de Servicios y Medidas de Apoyo por Motivos de Discapacidad de 1987 (Laki vammaisuuden perusteella järjestettävistä palveluista ja tukitoimista 380/1987), reformada en 2009 para reconocer este servicio como un derecho subjetivo. Esta ley será reemplazada en 2025 por la Ley de Servicios para Personas con Discapacidad (Vammaispalvelulaki 2023/675).

La legislación reconoce el derecho a la asistencia personal a aquellas personas que requieran de apoyo intenso, debido a una discapacidad grave o enfermedad larga y progresiva, en aspectos como: (1) realizar las actividades diarias; (2) trabajar y/o estudiar; (3) realizar actividades de ocio; (4) participar en su comunidad; y (5) mantener interacciones sociales. Pueden acceder a la asistencia personal las personas (tanto niños como adultos -incluyendo a personas mayores de 65 años-) con cualquier tipo de discapacidad, residan o no en instituciones, e independientemente de su situación económica y de residencia en el país (ENIL, 2022e).

Quienes reciben asistencia personal pueden acceder a otros servicios en caso de que sean necesarios. No parecen existir límites en los contextos o ámbitos de prestación del servicio, si bien la asistencia personal que sea prestada para cuidados médicos puede requerir supervisión por parte de profesionales sanitarios. Las personas no pueden mantener su asistencia personal si se mudan a una región distinta que implique un cambio de organismo competente o si se van del país. El gobierno finés permite, no obstante, que cualquier persona pueda optar a los servicios de asistencia personal que preste una región concreta si esa región ofrece mejor cobertura que la de origen, siempre y cuando el servicio esté financiado por esta última (Katsui et al., 2019).

Para acceder al servicio la persona debe presentar un certificado médico en que conste su estado de funcionamiento actual. Posteriormente se realiza una evaluación que cubre distintos aspectos de la vida cotidiana, evaluación que es dirigida por la propia persona con discapacidad con el apoyo de profesionales (generalmente un trabajador social) y otros usuarios de asistencia personal si es preciso (ENIL, 2022e). El resultado de la evaluación se traduce en un número de horas (en principio, sin límite) de asistencia personal que la persona puede recibir semanal o mensualmente, así como en la identificación de una serie de áreas en las que la persona precisa de mayor ayuda y metas para cuya consecución es preciso contar con asistencia personal. La persona puede recurrir el resultado de la evaluación en caso de no estar conforme. Se ha de llevar un registro sobre el gasto de las horas de asistencia personal concedidas.

El servicio es prestado tanto por ONG como por empresas y organizaciones con ánimo de lucro. Las entidades públicas también pueden ofertar el servicio. Las personas con discapacidad no cuentan con presupuestos personales, aunque sí pueden contratar al asistente personal que deseen (aunque han de ceñirse a una lista cerrada de proveedores), cuyo coste será después reintegrado en su cuenta (ENIL, 2022e). Esta opción, que suele ser la que tiende a promover el estado finés (Baptista y Marlier, 2022), estará disponible, de acuerdo con la ley que se aprobará en 2025, siempre y cuando la persona (o en su defecto, su tutor) pueda ejercer los deberes de empleador. La persona decide cómo, cuándo (tanto dentro como fuera del hogar) y de qué modo recibe la asistencia personal. No existen, no obstante, sistemas de apoyo a la toma de decisiones sobre asistencia personal para aquellas personas con discapacidad intelectual que pudieran necesitarlos (ENIL, 2022e).

La asistencia personal se financia a través del presupuesto estatal, asumiendo las distintas regiones del país parte de la financiación del servicio (ENIL, 2022e). No hay una cuantía máxima por persona (ENIL, 2022e). Tampoco hay copagos. La financiación del servicio contempla no sólo el sueldo del asistente, sino otro tipo de gastos de desplazamiento, formación o administrativos (ENIL, 2022e).

En los últimos años parece haber aumentado el número de usuarios de asistencia personal, sin que exista lista de espera para obtener el servicio (ENIL, 2022e). De acuerdo con el portal de estadísticas finlandés SOTKANET, en el año 2020 16.919 personas con edades comprendidas entre 18 y 64 años eran usuarias del servicio de asistencia personal en Finlandia (10.000 personas más que en el año 2010).

Si bien la asistencia personal está reconocida como profesión, no es obligatorio contar con una formación específica. Sí se ofrece, no obstante, una formación a las personas con discapacidad sobre cómo gestionar su asistencia personal (ENIL, 2022e). Esta formación es ofertada por organizaciones del tercer sector principalmente (ENIL, 2022e).

De acuerdo con la legislación vigente, los familiares solo pueden prestar el servicio de asistencia si esto responde al interés de la persona con discapacidad. El salario y condiciones laborales de los asistentes personales se rigen por la legislación laboral vigente siempre y cuando pertenezcan al sindicato HETA, sindicato que ha elaborado un convenio colectivo que recoge las condiciones laborales de los asistentes personales. De acuerdo con este convenio, el asistente personal cobrará un sueldo que oscila entre 11,08 y 13,12€/hora.

## Francia

En Francia, la Ley 2005-102 del 11 de febrero de 2005 introdujo en 2006 la Prestación de Compensación de Discapacidad (PCH), que sustituyó a la Allocation Compensatrice pour Tierce Personne (ACTP) (Site Officiel de l'Administration Française, 2024a) y ofrece una cobertura más amplia y flexible, adaptándose a las diversas necesidades de las personas con discapacidad. Esta ley general incluye cinco modalidades de ayuda: ayuda humana, ayudas técnicas, adaptaciones de vivienda o transporte, animal de asistencia y otros gastos excepcionales. Por tanto, aunque no es

específica de asistencia personal, sí que la regula expresamente y facilita la contratación de asistentes personales para recibir apoyo en actividades diarias como la movilidad, el aseo y el cuidado personal. Desde el 1 de enero de 2023, también cubre asistencia para gestionar el estrés, interacciones sociales y otras tareas cotidianas (Site Officiel de l'Administration Française, 2024a). Los beneficiarios pueden elegir contratar a una persona directamente, (incluyendo a un familiar) o a través de un proveedor acreditado, estableciéndose diferentes cuantías en función de la opción elegida. Si bien la normativa es común en el país, según el informe de la Red Europea de Expertos en Discapacidad al depender el servicio de la disponibilidad de recursos puede variar de un condado a otro (Limbach-Reich, 2019).

En general, la elegibilidad para la PCH se determina según la pérdida de autonomía, edad, recursos y lugar de residencia. Las personas deben demostrar dificultades absolutas o significativas en actividades diarias. En el caso de menores de 20 años, los padres pueden beneficiarse de la prestación si reciben el subsidio de educación para hijos con discapacidad. Los adultos deben tener menos de 60 años para optar a la prestación de asistencia personal, aunque se puede solicitar después de esta edad si se cumplía con las condiciones de elegibilidad antes de los 60 o si la persona continúa trabajando. Se debe residir en Francia, aunque hay ciertas condiciones para extranjeros (Site Officiel de l'Administration Française, 2024b). El proceso de solicitud de la PCH incluye la presentación de documentos como un certificado médico y comprobante de domicilio. La Maison Départementale des Personnes Handicapées evalúa la solicitud y elabora un Plan Personalizado de Compensación (PPC), que detalla las necesidades específicas y las medidas de compensación propuestas. La Comisión de Derechos y Autonomía de las Personas con Discapacidad revisa el plan y decide sobre la concesión de la prestación, determinando su tipo y cantidad (Site Officiel de l'Administration Française, 2024c).

En 2020 había 342.000 beneficiarios de asistencia personal, lo cual supone el 94% de los fondos destinados a la ayuda de una tercera persona. El gasto medio anual por beneficiario es de 10.400 euros para menores de 20 años, un 77% más que para mayores de 20 años (Direction de la Recherche, des Études, de l'Évaluation et des Statistiques [DREES], 2022).



Para trabajar como asistente personal se requiere una titulación específica, aunque existe una habilitación excepcional si se cuenta con experiencia previa. Los asistentes pueden trabajar como autónomos o empleados por cuenta ajena, regulados por convenios colectivos que establecen sus condiciones laborales y salariales (SIIS, 2017).

El convenio colectivo de las personas asalariadas por un particular establece cuatro categorías profesionales determinadas por un listado de tareas y responsabilidades específicas, así como por el nivel de autonomía y competencia requerido. Se distingue así entre asistente de vida A que, en resumen, se centra en tareas básicas de apoyo y cuidado personal bajo supervisión; asistente de vida B con tareas similares al grupo A, pero con mayor autonomía y responsabilidad; asistente de vida C que abarca tareas más especializadas, requiriendo formación específica y mayor experiencia; y asistente de vida D que corresponde a funciones de alta responsabilidad coordinando equipos o gestionando situaciones complejas (SIIS, 2017). Quienes son contratados directamente por la persona con discapacidad, ven sus condiciones laborales reguladas en el Convenio Colectivo Nacional de los Empleados del Empleador Particular (Identifiant de la Convention Collective 2011), que establece tarifas mínimas de entre 11,25 y 12,00€ brutos/hora, según grupo laboral. La pertenencia a un grupo u otro viene determinada por las funciones que se realizan en función de las necesidades de la persona y que pueden consultarse en los anexos del convenio (Fédération des Entreprises de Services à la Personne [FEPEM], 2023). En el caso de los asistentes personales contratados a través de servicios públicos o privados el Convenio Colectivo Nacional de las Empresas de Servicios a la Persona (Identifiant de la Convention Collective 3127) es el que regula las condiciones laborales y salariales de los empleados y establece una cuantía ligeramente inferior, de unos 10€ brutos/hora (Comité d'Organisation pour l'Accompagnement et la Construction de l'Emploi [COORACE], 2012).

## Grecia

En Grecia, la figura del asistente personal está regulada principalmente por la Ley 4837/2021, ley específica que establece el programa de asistencia personal. Se trata de un programa piloto establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

denominado "Asistente personal para personas con discapacidad" en el marco del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia "Grecia 2.0".

Aunque la regulación del servicio es nacional, existen variaciones regionales con respecto a su implementación, especialmente en lo que a disponibilidad y acceso a la asistencia se refiere, más limitada en zonas rurales y las islas. Algunas regiones como Ática están pilotando este servicio, lo que genera diferencias en su prestación.

El servicio está destinado a personas con discapacidad motora, sensorial, intelectual o del desarrollo, entre 16 y 65 años, con un grado de discapacidad igual o superior al 67%. Los beneficiarios deben residir principalmente en la Región Ática y tener ingresos individuales que no superen los 60.000 € anuales.

Tras verificar la solicitud, las personas con discapacidad son evaluadas en su domicilio por una comisión especial compuesta por un trabajador social, un terapeuta ocupacional o fisioterapeuta, y un psicólogo. Esta comisión determina sus necesidades y, en función de ellas, pueden recibir hasta 1.663€ mensuales para asistencia personal.

El asistente personal desempeña sus funciones tanto dentro como fuera de la vivienda, siguiendo las instrucciones de la persona o su representante. Si la persona desea viajar dentro de la región, el asistente puede acompañarla, pero los costes del desplazamiento son asumidos por la persona. El asistente personal no debe prestar servicios médicos o educativos que requieran cualificación específica, asistencia sexual, ayuda doméstica o apoyo en actividades ilegales.

La financiación proviene del Estado griego, con posibilidad de utilizar fondos de la Unión Europea. El Programa Piloto está financiado con 41 millones de euros del Fondo de Recuperación y Resiliencia. A partir de 2024, se ampliará a todo el país con financiación a través del NSRF (Marco Estratégico Nacional de Referencia de Grecia).

En 2022, se esperaba que 2.000 personas participaran en el Programa Piloto, comenzando con 1.000 personas de Ática durante dos años, y en 2023, se sumarían 1.000 personas más de otras regiones por un año.

La ley exige que los asistentes personales reciban una formación adecuada. Los interesados en trabajar como asistentes pueden presentar una solicitud en línea para formar parte del Registro de Asistentes Personales y, una vez aprobada, participar en una

formación gratuita impartida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. La prestación puede ser de hasta 8 horas al día y 40 horas a la semana, con derecho a 8 días de descanso al mes. La remuneración es de 1.200€ brutos al mes.

Cada beneficiario recibe una cantidad mensual para elegir su asistente personal del Registro de Asistentes Personales, pudiendo seleccionar uno o más según sus necesidades y preferencias, y también entrenar al asistente en el tipo de apoyo que desean.

## Hungría

En Hungría, la figura del asistente personal no está regulada (Baptista y Marlier, 2022; Crowther, 2019; Freekey Team, 2022; ONU, 2023), a pesar del compromiso del Estado para implementar acciones dirigidas a la desinstitucionalización y la vida independiente desde 2012 (Baptista y Marlier, 2022). Algunas ONG, municipalidades o asociaciones ofrecen este servicio de forma particular/privada, pero no es una figura que se encuentre extendida en los servicios públicos. En la mayoría de los casos, además, no es un servicio de asistencia personal como tal, ya que no es la persona con discapacidad quien recluta, elige o emplea a su asistente, o los apoyos corresponden a otro tipo de servicios como la ayuda a domicilio (Baptista y Marlier, 2022; Freekey Team, 2022). Si bien algunas personas con discapacidad tienen acceso a ciertos apoyos económicos de acuerdo con algunos criterios como el nivel de severidad de su discapacidad, estos no cubren los costes para la asistencia personal (Baptista y Marlier, 2022). Esto trae como consecuencia que las personas que podrían beneficiarse de este tipo de apoyos tengan que recurrir a la institucionalización para cubrir sus necesidades (ONU, 2023).

## Irlanda

En Irlanda, la figura del asistente personal está reconocida y es posible acceder a este servicio, aunque carece de una legislación específica. El marco legal relevante incluye el Disability Act 2005, el Health Act 2007, y otros documentos estratégicos como la National Disability Inclusion Strategy 2017-2021. Existen variaciones regionales significativas, especialmente entre áreas urbanas y rurales, en cuanto a la disponibilidad y criterios de prestación del servicio, como se detalla en el estudio de Carroll et al. (2023).

El estudio de la elegibilidad para recibir asistencia personal se basa en factores como la edad, el tipo y grado de discapacidad, y la capacidad para vivir de manera independiente. Según Carroll y McCoy (2022), el servicio está principalmente dirigido a personas con discapacidades físicas y sensoriales, excluyendo a aquellas mayores de 65 años. La evaluación de necesidades es realizada por el Health Service Executive (HSE), que equivaldría a nuestro Sistema Nacional de Salud (SNS) aunque más centralizado, y debe tener en cuenta las actividades de vida independiente indicadas por el solicitante en la evaluación.

El servicio es ofrecido por organizaciones sin ánimo de lucro como la Irish Wheelchair Association y Cheshire Ireland, aunque también existe la posibilidad de contratación directa. La financiación puede incluir presupuestos personales que permiten al beneficiario gestionar los recursos con cierta libertad, aunque la transparencia sobre los límites en la provisión del servicio es limitada. En 2021, se registraron 1.700.309 horas de servicio de asistencia personal, utilizadas por 2.613 personas, con un incremento del 17,5% en usuarios desde 2014 (Carroll et al., 2023; O'Regan, 2023).

La formación de los asistentes personales es proporcionada por el HSE, ONG y entidades educativas, cubriendo aspectos como el cuidado personal y la movilidad. El salario promedio varía entre 12 y 20€/hora, dependiendo del empleador y tipo de contrato. Los usuarios tienen control sobre la selección y gestión de su asistente, aunque algunos expresan frustración debido a las limitaciones para dirigir el servicio y a la incertidumbre a la que se enfrentan acerca de la prestación futura del servicio, ya que esto puede afectar a su capacidad para llevar una vida independiente (Carroll y McCoy, 2022).

## Italia

La figura del asistente personal en Italia existe y está disponible, aunque no está regulada por una ley específica que la defina de manera exclusiva. El derecho a este servicio está recogido en normativas generales, como la Ley 104/1992, que garantiza los derechos fundamentales y la integración social de las personas con discapacidad, y la Ley 162/1998, que menciona la posibilidad de recibir asistencia personal.

La implementación de la asistencia personal recae sobre entidades locales, lo que genera diferencias en la implementación del servicio y condiciones laborales de los asistentes, influenciadas por factores económicos y culturales. En el norte de Italia, el asistente personal suele estar más orientado a prestar apoyo en el ámbito laboral mientras que, en el centro y sur, su rol es más diversificado. En grandes ciudades los asistentes personales suelen tener contratos formales regulados por convenios colectivos nacionales, mientras que en áreas rurales los acuerdos para la prestación del servicio son más informales.

El servicio está destinado a personas de 18 a 64 años con discapacidades físicas que causen dependencia. Según Heras (2017), se requiere una evaluación por la Unidad de Valoración Multidisciplinar (UVM) para acreditar la situación de dependencia, necesaria para acceder al Progetto di assistenza personalizzato (PAP), que es el equivalente en España a los Planes Individualizados de Apoyo (PIA). El asistente personal puede prestar apoyo en el hogar, lugar de trabajo y ámbito educativo, con horas limitadas por normativas regionales.

La financiación se distribuye entre la administración central, las distintas administraciones regionales que han creado sus propios fondos para la financiación y, a veces, el usuario, con referencia al Fondo Nazionale per la Non Autosufficienza (Heras, 2017). La formación de los asistentes no está estandarizada a nivel nacional, pero se ofrece a través de centros de formación profesional, programas regionales y ONG. Las condiciones laborales dependen del tipo de contrato, desde tiempo completo hasta acuerdos más flexibles. El servicio se diseña considerando las preferencias del beneficiario (Heras, 2017). Según Riobóo-Lois et al. (2023), en 2013, el número de personas que recibieron un asistente personal en Italia variaba significativamente entre regiones, con Cerdeña alcanzando los 1.000 usuarios y Abruzzo registrando solo 20.

## Letonia

La Ley de Discapacidad (2010) y la Ley de Asistencia Personal (2003) (Calite-Bordane, 2017) regulan los criterios de inclusión e implementación del servicio de asistencia personal en Letonia. Si bien se ha establecido como uno de los criterios que este se ofrezca a personas con discapacidades severas que necesiten apoyos en sus actividades de la vida diaria, su implementación y disponibilidad muestra ciertas

variabilidades por municipalidades. En general, los beneficiarios son menores con discapacidad con edades comprendidas entre los 5 a 18 años y personas adultas con alguna discapacidad física o intelectual (ENIL, 2013).

La determinación de la elegibilidad de la persona solicitante del servicio de asistencia personal suele realizarse generalmente a través de una evaluación de las actividades que puede o no realizar en su día a día, debiendo asimismo aportar evidencias o certificaciones médicas que avalen la discapacidad severa con la que se cuenta. En este proceso colaboran expertos médicos y otras figuras como el trabajador social o psicólogo (ENIL, 2013).

El servicio se enfoca sobre todo a ofrecer apoyo en el hogar y actividades en la comunidad, siempre y cuando la persona solicitante no se encuentre en un servicio de atención residencial. El número de horas de asistencia personal concedidas se estipula según el grupo de discapacidad, ofreciéndose un máximo de 40 horas a la semana (Calite-Bordane, 2017; ENIL, 2013).

En Letonia existen tres modelos de financiación del servicio: puede ser a través de la implementación de presupuestos personales, estableciendo un coste por hora o mediante la cofinanciación. Estas prestaciones, en los tres modelos mencionados, son subvencionadas por el Estado, o cierto porcentaje en el caso de la cofinanciación, y no son incompatibles con el disfrute de otras ayudas. El usuario del servicio puede elegir al asistente personal, aunque esta elección suele establecerse dentro de las opciones limitadas con las que cuentan los proveedores de servicios (Calite-Bordane, 2017; ENIL, 2020b).

Hasta el 2013 (ENIL), los servicios de asistencia personal fueron ofrecidos a 540 y 1.954 adultos con discapacidad.

La literatura revisada no aporta información sobre si existe alguna cualificación especial para ejercer como asistente personal. Sin embargo, sí se establece la necesidad de regular la prestación del servicio a través de un contrato formal y establecer derechos laborales como el seguro laboral. Estos contratos se establecen por horas laborales y se recibe el salario mínimo (aproximadamente 2,20€/hora) (Calite-Bordane, 2017).

## Lituania

En Lituania, la Ley de Servicios Sociales “Lietuvos Respublikos socialinių paslaugų įstatymas” (2006) establece el marco regulador para la prestación de servicios sociales, incluyendo los servicios de asistencia personal. La asistencia personal se ofrece específicamente a personas con discapacidad cuyas funciones, actividades y participación están limitadas por su discapacidad y que necesitan la ayuda de otros (Socialinės Apsaugos ir Darbo Ministras, 2024).

Su implementación y disponibilidad dependerá de cada municipalidad, donde a través de la colaboración de expertos como trabajadores sociales y profesionales médicos, se evalúan aspectos como la capacidad funcional y la necesidad específica de asistencia personal (Socialinės Apsaugos ir Darbo Ministras, 2024).

Esta prestación se enfoca a contextos como el apoyo en el hogar y actividades en la comunidad, y a través de la financiación con subsidios estatales (y en algunos casos con contribuciones personales) se implementan modelos de coste/hora. Así, cada municipio ofrece una cartera de servicios, entre los que se incluye la asistencia personal, para hacer uso de la financiación concedida. Estos servicios también pueden ofrecerse por ONG y empresas privadas/proveedores autorizados (Socialinės Apsaugos ir Darbo Ministras, 2024).

En 2023, 1.633 personas con discapacidad utilizaron asistencia personal en Lituania (Asmens su negalia teisių apsaugos agentūra prie Lietuvos Respublikos socialinės apsaugos ir darbo ministerijos, 2024).

La formación necesaria para ser asistente personal es proporcionada por el Estado o instituciones acreditadas. Esta figura se encuentra regulada por la legislación laboral del país. En el año 2023 los asistentes personales reportaban ganancias desde los 31-100€ hasta los 1.024-1.700€ mensuales. Muchos de los asistentes personales prestaban apoyos durante el mes a un número variado de personas (rango entre uno a 12 personas por asistente al mes) (Asmens su negalia teisių apsaugos agentūra prie Lietuvos Respublikos socialinės apsaugos ir darbo ministerijos, 2024).

Si bien la variabilidad y disponibilidad del servicio por municipios es evidente, los usuarios pueden elegir entre la cartera de servicios que se les ofrece o incluso pueden

elegir a algún pariente como su asistente personal (Asmens su negalia teisių apsaugos agentūra prie Lietuvos Respublikos socialinės apsaugos ir darbo ministerijos, 2024).

## Luxemburgo

En Luxemburgo la asistencia personal no está realmente regulada ni se ofrece una asistencia personal real. En este país, existe el seguro de dependencia, regulado por algunas leyes generales como la Ley del 19 de junio de 1998 y actualizada por la Ley de 12 de septiembre de 2003, que cubre la asistencia en actividades esenciales, ayudas técnicas y adaptación de vivienda, así como aspectos como higiene, excreción, nutrición, vestimenta y apoyo en movilidad por parte de un cuidador (Gouvernement du Grand-Duché de Luxembourg, 1998). El concepto de cuidador, según esta ley, se utiliza para hacer referencia a una tercera persona que proporciona asistencia y cuidados a una persona dependiente en su domicilio. Este cuidador puede ser un familiar, una persona contratada o un profesional independiente. Aunque en algunos informes sobre la articulación de la asistencia personal en este país se equipara al cuidador con un asistente personal (Baptista y Marlier, 2022), la legislación vigente se centra más en el cuidado que en la asistencia personal como tal.

Este seguro está dirigido a personas con situación de dependencia reconocida que requieran más de 3,5 horas de apoyo semanal y es accesible para todos los afiliados a la seguridad social, independientemente de sus ingresos. La Administración de Evaluación y Control (AEC) es responsable de evaluar la dependencia y determinar el nivel de asistencia necesario, asignando uno de los 15 niveles de necesidades semanales. Esta evaluación se realiza por un profesional de la salud, quien también garantiza el seguimiento del expediente. Las prestaciones pueden ser en especie, a través de RAS, o en efectivo, permitiendo a los beneficiarios contratar a cuidadores informales. La persona con discapacidad puede elegir libremente a su proveedor de servicios. La ley permite que una persona que apoye regularmente (al menos una vez por semana), como por ejemplo un familiar, tras ser evaluado por la AEC sea contratada como cuidador, sustituyendo así la prestación en especie por prestación en efectivo. Durante la evaluación se valoran las capacidades del cuidador y su disponibilidad para proporcionar asistencia. Tanto el solicitante como el cuidador deben completar una hoja de información. El cuidador se compromete a prestar asistencia hasta la próxima



evaluación. Si no cumple con los criterios, los beneficios se otorgan en especie a través de una RAS aprobada por el Fondo Nacional de Salud (Gouvernement du Grand-Duché de Luxembourg, 2018a, 2018b, s.f.-a, s.f.-b).

En 2023, de las 7.923 solicitudes para el seguro de dependencia, solo el 14% fueron rechazadas, aunque no hay datos claros sobre las horas de asistencia y cuidados proporcionadas (Gouvernement du Grand-Duché de Luxembourg, 2023).

## Malta

Aunque en Malta no existe actualmente una ley específica sobre asistencia personal, vivir de forma independiente en la comunidad es uno de los 13 objetivos de la Estrategia Nacional de Discapacidad, una de cuyas acciones es reforzar los planes de asistencia personal y de vida comunitaria de aquí a 2026. Para ello, el Ministerio de Inclusión, Organizaciones Voluntarias y Derechos del Consumidor (MIVC) lanzó en octubre de 2023 el documento de reforma de la asistencia personal para consulta pública como parte del proceso de revisión de esta figura (Government of Malta, 2023).

Hasta que se produzca tal reforma, la provisión de apoyos se rige por la "Equal Opportunities (Persons with Disability) Act" (Capítulo 413 de las leyes de Malta) del año 2000 (Government of Malta, 2000). Esta ley se administra a través de tres esquemas gestionados por la Agenzija Sapport, dependiente del Ministerio de Inclusión y Bienestar Social: (1) Pago Directo: destinado a quienes requieren menos de 13 horas semanales de servicios, para que puedan contratar un asistente personal o un cuidador; (2) Vida Comunitaria Independiente (ICL): similar al pago directo pero destinado a personas con discapacidad más grave, ofreciendo apoyo más intensivo y superando el máximo de horas disponibles a través del Pago Directo; y (3) Fondo de Asistencia Personal (PAF): destinado a quienes necesitan más de 30 horas semanales de asistencia personal.

Para solicitar el Programa ICL, las personas con discapacidad deben ser menores de 60 años. Las personas con problemas de salud mental no son elegibles para el programa ICL, a menos que también tengan una discapacidad intelectual, física o sensorial. Esto se debe a la "separación" de la salud mental y la discapacidad en la legislación y los servicios en Malta (Bezzina, 2024). La evaluación de la elegibilidad para recibir el servicio se basa en una combinación de pruebas documentales e interacción

personal, incluyendo autoevaluación, prueba de un profesional no médico y nota médica (Bezzina et al., 2019). Los profesionales determinan de qué servicios puede beneficiarse la persona en función de sus necesidades, intereses y deseos. Si se determina que el usuario se beneficiará del servicio ICL, un trabajador social elaborará un informe detallado para presentarlo ante una junta autónoma, que evaluará y aprobará o no la solicitud (Agenzija Sapport, s.f.; Bezzina, 2024).

La persona con discapacidad puede elegir su propio asistente personal, aunque generalmente no se acepta que sea un miembro cercano de la familia (Bezzina, 2024). El coste máximo subvencionado es de 9€/hora, lo que dificulta a los usuarios encontrar asistentes por ese precio, a no ser que cubran la diferencia (Ministry for Finance and Employment of Malta, 2023).

La Agenzija Sapport afirma que todo el personal del ICL está formado por profesionales cualificados, sin embargo, no se han encontrado detalles al respecto. Bezzina et al. (2019) señalan la necesidad de especificar los requisitos y formación del asistente personal dentro del marco legislativo que se está desarrollando.

## Países Bajos

En Países Bajos se cuenta con la Ley de apoyo social (Furmańska y Heeger-Hertter, 2023), bajo la cual personas con discapacidad y necesidades específicas de asistencia pueden solicitar presupuestos personales (Furmańska y Heeger-Hertter, 2023). Estos presupuestos personales son subvencionados con fondos estatales gestionados por los municipios, y el usuario aporta otra parte del coste que es calculada por las dependencias gubernamentales (Pike et al., 2016).

Cada municipalidad fija criterios de elegibilidad para optar a presupuestos personales a través de una evaluación que considera la necesidad de apoyos de la persona, su capacidad para realizar las actividades, los recursos disponibles en la comunidad, así como las características personales y familiares, y el plan de apoyos del usuario (Furmańska y Heeger-Hertter, 2023). Estas evaluaciones son realizadas por el trabajador social de cada municipio.

Una vez que se determina el presupuesto personal del usuario, se puede contemplar desde una ayuda general puntual a una ayuda de 24 horas al día 7 días a la

semana, según resultado de la valoración realizada. Se consideran las siguientes categorías para su uso: apoyo domiciliario, adaptaciones en el hogar, transporte especial, y asistencia personal (European Union Agency for Fundamental Rights, 2015).

El seguimiento de la prestación de estos servicios se hace a través de consultorías. Los precios están establecidos según el tipo de servicio que se necesite y se publica una cartera de servicios con los proveedores y empresas establecidas en cada municipalidad (Pike et al., 2016). Los presupuestos personales para pagar los servicios no se transfieren a la cuenta del usuario, sino que se gestionan desde el Social Insurance Bank a través de facturas (European Union Agency for Fundamental Rights, 2015). Desde 2019 los municipios cobran una cuota fija por gestionar los apoyos y asistencia social específicos para cada individuo (máximo 19€ al mes en 2020). En 2024 se asignaron 1,5 billones de euros para las 413 municipalidades (el 13% de la población) (Pike et al., 2016).

La formación para asistentes personales no está estrictamente regulada por una ley específica, pero las instituciones ofrecen cursos para formar en los estándares y directrices establecidos por el gobierno y organismos reguladores de educación y atención sanitaria. Además, los asistentes tienen la posibilidad de asistir a cursos que se ofrecen desde las municipalidades durante el ejercicio de su puesto.

Los salarios de los asistentes personales varían según experiencia, formación y ubicación, pero están regulados por convenios colectivos en el sector de la atención sanitaria y social. El contrato que hacen como asistentes personales se rige por la legislación laboral vigente (condiciones laborales justas, protección contra el despido injusto, y acceso a capacitación y desarrollo profesional) (Furmańska y Heeger-Hertter, 2023).

Los beneficiarios del presupuesto personal controlan o deciden de qué proveedor de servicios reciben la ayuda (pueden contratar a familiares, amigos u otros profesionales), pero no queda claro si en el caso de la asistencia personal este control es total, planteándose en la documentación que muchas veces solo existe la posibilidad de elegir al asistente personal de una cartera de servicios y empresas específicos que ofrecen los municipios (European Union Agency for Fundamental Rights, 2015; Schoonheim, 2009).

## Polonia

Actualmente en Polonia, el servicio de asistencia personal está regulado por la Ley de Rehabilitación Profesional y Social y Empleo de Personas con Discapacidad (1997), conocida como "Rehabilitacji zawodowej i społecznej oraz zatrudnianiu osób niepełnosprawnych" (Sejm Rzeczypospolitej Polskiej, 1997). Aunque esta ley no menciona específicamente el servicio de asistencia personal, proporciona el marco general, junto con la Ley de Fondo de Solidaridad del 23 de octubre de 2018 (Gaceta Oficial de 2024, artículos 296 y 863), en el que se basan los programas anuales "Asystent osobisty osoby niepełnosprawnej" (Państwowy Fundusz Rehabilitacji Osób Niepełnosprawnych, 2019). La información sobre estos programas anuales, uno dirigido a ONG y otro a autoridades locales, se recoge en el Plan de Acción Anual de Apoyo a las Personas con Discapacidad para 2024 (Państwowy Fundusz Rehabilitacji Osób Niepełnosprawnych, 2023).

En el programa actualmente gestionado por autoridades locales, los criterios actuales para acceder al servicio son residir en el territorio, tener un certificado de discapacidad que indique tipo y nivel, pasar una evaluación que demuestre la necesidad de asistencia personal, y comprometerse a participar en actividades comunitarias (establecidas en un plan de participación individual).

En el programa gestionado por ONG, los requisitos son similares, aunque se requiere residir en el área de actuación de la ONG. La selección de beneficiarios la realiza la ONG, y luego el gobierno revisa que se cumplan los requisitos del programa. Los límites en la financiación son de 840 horas anuales para discapacidades más graves, 720 para significativas, 480 para moderadas y múltiples, 360 para moderadas y para niños de dos a 16 años. Respecto al alcance del servicio, la edición de 2025 para administraciones públicas pretende alcanzar al menos 20.000 personas, de las cuales el 50% deben presentar necesidades de apoyo intensas. Un criterio de prioridad a la hora de acceder al servicio es vivir solo o no contar con apoyos naturales de la familia (Państwowy Fundusz Rehabilitacji Osób Niepełnosprawnych, 2023). Si bien los programas son nacionales, pueden existir variaciones en los criterios de elegibilidad, el tipo de evaluación realizada y la disponibilidad de servicios, según los fondos disponibles en cada territorio y los programas complementarios a nivel regional o local.

Respecto a las condiciones laborales de estos profesionales en Polonia, se establece que, aunque se puede recibir asistencia 24/7, un mismo asistente no puede trabajar más de 12 horas seguidas. Así mismo, se establece que los costes de la asistencia personal no pueden superar los 50 PLN (equivalente a unos 11,63€) brutos/hora, incluidos los costes laborales (Lubelski Urząd Wojewódzki w Lublinie, 2024) por lo que el salario que recibe el asistente personal es inferior a esa cifra. Respecto a la formación del asistente personal, al menos hasta 2025, únicamente se requieren al menos seis meses de experiencia acreditada.

Hasta este momento los programas anteriormente descritos eran la única forma de recibir el servicio de asistencia personal, pero es importante destacar que desde 2023 se prepara un proyecto de ley para aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) así como diferentes propuestas de cambios legislativos específicos (Ministerstwo Rodziny i Polityki Społecznej, 2023) que van a introducir importantes novedades. Entre los cambios legislativos en que se está trabajando destaca un proyecto de ley específico de Asistencia Personal (Kancelaria Prezydenta Rzeczypospolitej Polskiej, 2024), que entrará en vigor a partir de enero de 2025. El sistema regulado en la nueva ley coexistirá con los programas anuales explicados anteriormente para los cuales ya hay una convocatoria abierta a unidades territoriales para la edición de 2025 (Lubelski Urząd Wojewódzki w Lublinie, 2024).

Con el nuevo proyecto de ley los proveedores de servicios podrán ser, de manera similar a lo que ocurre actualmente con los programas anuales, oficinas territoriales, servicios sociales, ONG u otras entidades que cumplan lo establecido en la ley de contrataciones públicas. A pesar de ser una ley nacional, podrían igualmente darse ciertas desigualdades, ya que "determinar la elegibilidad para el servicio de asistencia y proporcionar el servicio de asistencia se encuentran entre las tareas asignadas al *powiat* (unidad de gobierno y administración local de segundo nivel) en el ámbito de la administración gubernamental" (Kancelaria Prezydenta Rzeczypospolitej Polskiej, 2024).

En este nuevo proyecto de ley se plantea que los beneficiarios sean adultos residentes en Polonia con una necesidad de apoyo entre 70 y 100 puntos (en una escala de 0 a 100). Un trabajador social realizará un diagnóstico de la situación personal del solicitante para determinar sus necesidades individuales y condiciones de prestación de

los servicios y elaborar un informe detallado. El Ministerio competente en Seguridad Social establecerá mediante un reglamento el método detallado de diagnóstico. Las personas que no cumplan los requisitos contemplados en este nuevo proyecto de ley podrían beneficiarse de los programas anuales que existen actualmente y que incluyen por ejemplo a niños de entre dos y 16 años.

El número de horas (que oscilarán entre 40 y 200 horas mensuales) y el alcance del servicio de asistencia personal se determinarán según las necesidades individuales, el número de puntos de necesidad de apoyo, el tipo y número de servicios ya utilizados por la persona, los recursos financieros disponibles y las posibilidades organizativas del *poviat* y no se contempla el copago por parte de la persona usuaria. En relación con los límites en los contextos o ámbitos en los que puede prestarse el apoyo, el proyecto de ley establece que no se prestará asistencia personal mientras el usuario esté en ciertas instituciones, como centros médicos, residencias, centros ocupacionales, centros especiales de empleo, centros de atención las 24 horas, o si está detenido o en prisión (Kancelaria Prezydenta Rzeczypospolitej Polskiej, 2024).

El proveedor del servicio deberá ofrecer al usuario la posibilidad de elegir a su asistente personal entre al menos dos asistentes personales, incluida una persona indicada por el usuario del servicio, aunque no esté actualmente empleada por el proveedor. No podrá ser asistente personal el cónyuge, descendiente, ascendiente, hermano, nuera, yerno, madrastra, padrastro, suegro o suegra, o una persona que viva junto con la persona usuaria o que tenga una relación con ella (Kancelaria Prezydenta Rzeczypospolitej Polskiej, 2024). El proyecto de ley establece que los asistentes personales deberán contar con formación general en asistencia personal, primeros auxilios y evacuación, renovada cada cinco años. Estos asistentes personales serán supervisados trimestralmente por un supervisor con educación superior en ciencias sociales o médicas y tres años de experiencia, y que a su vez estará coordinado por otro profesional, cuyo perfil también será especificado en el proyecto de ley. Durante el primer año de la entrada en vigor de la ley, no será necesario cumplir con el requisito de formación general de asistencia personal (Kancelaria Prezydenta Rzeczypospolitej Polskiej, 2024).

## Portugal

En Portugal, la figura del asistente personal está regulada por la Ley N.º 38/2004 (Portugal, 2017a) y el Decreto-Lei N.º 129/2017 (Portugal, 2017b), que establece la Política de Inclusión de Personas con Discapacidad. Este servicio se gestiona a través del Programa Modelo de Apoio à Vida Independente (MAVI), implementado a nivel nacional gracias a la financiación de fondos europeos, y administrado por el Instituto Nacional para a Reabilitação (INR). La prestación del servicio, no obstante, puede variar entre regiones, especialmente en áreas rurales.

Los destinatarios son todas las personas con discapacidad o incapacidad que requieran apoyo para vivir de forma independiente a partir de los 16 años (Decreto-Lei N.º 129/2017). La evaluación de necesidades la realiza un equipo multidisciplinar que elabora un "Plan de Vida Independente" (Decreto-Lei N.º 129/2017).

Este servicio no puede combinarse con otras prestaciones o subsidios sociales (Decreto-Lei N.º 129/2017, artículo 6). Los CAVI<sup>3</sup> son responsables de implementar y poner en funcionamiento los proyectos piloto de asistencia personal, cofinanciados por los FEIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos) y los Programas Operativos para Portugal 2020 (Decreto-Lei N.º 129/2017). El apoyo tiene un límite de 40 horas semanales (Oliveira, 2023).

Los asistentes personales deben completar una formación inicial de 50 horas y una complementaria de 25 horas anuales (Decreto-Lei N.º 129/2017), y los requisitos para ejercer este trabajo incluyen: ser mayor de 18 años, tener educación obligatoria y habilidades adecuadas para la prestación de apoyo individual (Decreto-Lei N.º 129/2017, artículo 14). Las personas con discapacidad, junto con su asistente y el CAVI, organizan los horarios de apoyo según el plan individualizado y pueden participar en la selección de sus asistentes, además de poder finalizar el servicio si se rompe la relación de confianza establecida (Decreto-Lei N.º 129/2017, artículos 9 y 11).

---

<sup>3</sup> Los Centros para la Vida Independiente (CAVI) de Italia no solo proporcionan servicios, sino que también se encargan de la implementación y puesta en marcha de los programas piloto que conforman los Programas Operativos de Portugal 2020. Son la entidad legalmente designada para llevar a cabo los proyectos piloto de asistencia personal cofinanciados en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

## Reino Unido

En Reino Unido la asistencia personal es un servicio con un largo recorrido y que se encuentra bastante extendido. Sólo en Inglaterra 131.556 personas reciben Personal Health Budgets (National Health Service [NHS] Digital, 2024) y se estima que de estas usan el servicio de asistencia personal unas 70.000 (Think Local Act Personal, 2022). En cuanto a la regulación del servicio, la Care Act 2014 (UK Government, 2014) es la legislación principal que regula la atención social y establece el derecho de las personas a recibir asistencia, así como las responsabilidades de las autoridades locales. Aunque no menciona la "asistencia personal" en términos específicos, sí establece principios y marcos que son directamente relevantes para la provisión de servicios de asistencia personal. Las leyes equivalentes en otros países del Reino Unido son: en Escocia, la Social Care -Self-directed Support- Scotland Act (2013); en Gales, la Social Services and Well-being Wales Act (2014); y en Irlanda del Norte, la Health and Personal Social Services Order (1972) junto con la Carers and Direct Payments Act (2002). Estas leyes son particularmente relevantes ya que introducen el concepto de pagos directos, permitiendo a las personas elegibles recibir fondos directamente para gestionar y personalizar su propia atención y apoyo, algo similar a lo que sucede en Inglaterra con los presupuestos personales o Personal Health Budgets.

A pesar de la existencia de distintas leyes, la asistencia personal funciona de manera similar en los distintos países de Reino Unido, existiendo, no obstante, alguna variación entre regiones dentro de cada país debido a la descentralización de las competencias en materia de política social.

En estos países el servicio se puede prestar en todos los ámbitos de la vida diaria sin excepciones, ya que las tareas en las que los asistentes pueden apoyar son: cuidado e higiene personal, acceso a servicios comunitarios como actividades sociales y de ocio, desplazamientos, correspondencia y papeleo, acudir a citas médicas y hospitalarias, tareas domésticas y preparación de comidas, acompañamiento a reuniones, actos comunitarios, excursiones y paseos, ayuda con la medicación, ayuda para desempeñar su papel de padre/madre, relaciones interpersonales, actividades laborales, formativas y educativas, movilidad, acceso a los servicios necesarios y uso del transporte público y



apoyo a los cuidadores familiares cuando necesitan un respiro o un descanso de su función asistencial (Disability Rights UK, s.f.).

El servicio se dirige a niños y adultos (entre 16 y 65 años) que reciben atención sanitaria continua del National Health Service (NHS), excluyendo determinados casos de personas con enfermedad mental severa, aunque algunas son elegibles para recibir cuidados tras haber sido detenidas bajo ciertas secciones de la Ley de Salud Mental (National Health Service [NHS], 2023), siempre que cumplan otros criterios económicos como nivel de ingresos, pensiones, subsidios, ahorros o propiedad (NHS, 2022b; Novoa, 2005). El Sistema Nacional de Salud o NHS es el encargado de ofrecer los presupuestos personales que se gestionan a través de autoridades locales mediante tres opciones; un presupuesto orientativo (aquel en el que el NHS organiza y paga la asistencia), un pago directo (aquel en el que la persona recibe un pago para adquirir asistencia y apoyo, y lo organiza ella misma), o un presupuesto a terceros (aquel en el que otra organización recibe el pago y organiza la asistencia). A finales de 2023 el 18% de los presupuestos personales se organizaron en torno a la forma de pagos directos, el 75% como presupuestos orientativos, y el 6% como presupuestos a terceros (NHS, 2024).

Los pagos directos favorecen el control por parte de la persona, pero Slasberg y Beresford (2016) señalan que hay una narrativa sesgada y engañosa sobre los presupuestos personales y pagos directos, y que realmente son pocos los que reciben los pagos directos. Para determinar la elegibilidad y el nivel de cobertura de la prestación, se realiza una evaluación de la que es responsable alguna autoridad local y que puede realizarse por teléfono, presencialmente u online. Durante aproximadamente una hora, un trabajador social o un terapeuta ocupacional realiza preguntas a la persona sobre cómo gestiona las tareas cotidianas, si puede hacerlo de forma segura, cuánto tiempo le toma, con qué frecuencia su discapacidad afecta esta actividad, etc. Después de la evaluación, el consejo local decidirá si necesita asistencia y, en caso afirmativo, se redactará un plan indicando el apoyo que necesita. A partir de este momento se realizará una evaluación financiera para determinar si la autoridad local pagará por la atención, ya que generalmente se espera que la persona pague una parte del coste de la asistencia social (National Health Service, 2022a). Concretamente, en Inglaterra el consejo generalmente ayuda a pagar los costes de la asistencia si la persona tiene ahorros inferiores a £23.250.

En Reino Unido, no existe una formación obligatoria para ejercer como asistente personal y por ello es diferente entre los asistentes personales empleados por los distintos municipios y proveedores acreditados (Skills for Care, 2024). Aunque a nivel nacional no es obligatoria ninguna formación, es recomendable el Care Certificate, introducido a partir de 2015 y que cubre 15 áreas fundamentales de conocimiento y habilidades para trabajar en el sector de la salud y asistencia social, ya que algunos proveedores lo pueden exigir.

Respecto a las condiciones laborales del asistente personal, a pesar de ser un servicio de largo recorrido, la figura es poco reconocida y las condiciones laborales son deficientes (Think Local Act Personal, 2022; Woolahm et al., 2019). En el estudio de Woolahm et al. (2019) casi la mitad no tenía contrato, o no para todas las personas a las que prestaban el servicio de asistencia. Entre las modalidades de contrato están aquellos que trabajan por cuenta ajena, autónomos, y los conocidos como "zero hours contract" que se trata de una modalidad en la que el empleador no garantiza un número mínimo de horas de trabajo al empleado y el trabajador no está obligado a aceptar todas las ofertas de trabajo y puede rechazar aquellas que no le convengan. Esto ofrece flexibilidad, pero también puede significar inestabilidad económica para el empleado debido a la falta de horas garantizadas. El salario debe ser al menos el salario mínimo (£11,44/hora) y es comparable al de otros profesionales del sector, pero con la inflación resulta insuficiente (Disability Rights UK, s.f.).

## República Checa

En la República Checa, la Ley N°108/2006 de Servicios Sociales regula y financia la asistencia personal, así como otros servicios sociales (Ministerstvo práce a sociálních věcí, 2024). Aunque no hay criterios específicos para recibir el servicio, se establecen requisitos generales para el acceso a una prestación social; la persona debe necesitar ayuda para al menos tres necesidades básicas, clasificadas en cuatro grados de dependencia: leve, moderada, severa y total (Angelova-Mladenova, 2019; Ministerstvo práce a sociálních věcí, 2024).

De acuerdo con cada grado de dependencia se otorga una cuantía específica que podrá ser utilizada para acceder a diferentes servicios sociales, entre ellos la asistencia personal. Para menores de 18 años, esta cuantía va desde 3.300 coronas checas

mensuales (aproximadamente 131,8€) para dependencia leve, hasta 27.000 coronas checas (aproximadamente 1.078,38€) para dependencia total. Para mayores de 18 años, comienza en 880 coronas checas (aproximadamente 35,15€) y alcanza el mismo máximo de 27.000 coronas checas para dependencia total, siempre que no se reciban servicios residenciales (Ministerstvo práce a sociálních věcí, 2024).

En 2019, la prestación permitía cubrir hasta 150 horas de asistencia personal al mes para el grado más alto de dependencia, mientras que para dependencia leve los adultos solo podían acceder a siete horas mensuales (Angelova-Mladenova, 2019).

La legislación estipula que la asistencia personal se ofrece para actividades como el autocuidado, higiene personal, suministro de alimentos, gestión del hogar, actividades educativas, interacciones y actividades sociales, ejercicio de derechos, y seguridad en el entorno social natural (Ministerstvo práce a sociálních věcí, 2024).

Las personas pueden contactar directamente con un proveedor de servicios sociales certificado o solicitar asistencia a través del municipio, que puede prestar el servicio directamente o mediar el contacto con un proveedor (Ministerstvo práce a sociálních věcí, 2024). La persona también puede contratar de manera directa a personas no necesariamente vinculadas a una organización o servicio, donde no se regula la elaboración de un contrato (Angelova-Mladenova, 2019).

En 2020, 10.191 personas recibieron servicios de asistencia personal en Chequia (Český statistický úřad, 2020), siendo Praga la región con más usuarios (2.592), implicando un gasto entre 2010 y 2020 de 1.231,540 coronas checas (aproximadamente 48.566,40€). En el 2022, el 57% de los usuarios fueron mujeres, y el 11% niños y jóvenes hasta 18 años. La asistencia personal fue uno de los servicios menos concedidos, con 4,1 mil de solicitudes con resolución negativa, la mayoría de Praga (2.219) (Český statistický úřad, 2023).

Por último, la legislación no especifica formación para asistentes; tampoco capacitación a usuarios para su autogestión. El acceso a este servicio es restringido y depende de la disponibilidad local en los servicios sociales, y la prestación no suele cubrir todas las necesidades de las personas solicitantes (Angelova-Mladenova, 2019;

Šiška, 2019). Además, se presta como un servicio más, sin la visión de autogestión y autonomía que debe caracterizar la asistencia personal (Navratilova, 2022).

## Rumanía

En Rumanía, la figura del asistente personal está regulada por la Ley no. 448/2006, específicamente en los artículos 35 a 44. Las autoridades locales son responsables de emplear y remunerar a los asistentes personales, asegurando además el pago de una prestación social mensual si se opta por ellas. Las personas con discapacidad severa tienen derecho a un asistente, y pueden elegir entre este servicio o una indemnización mensual, decisión que debe ser aprobada por escrito (Ley 448/2006, artículos 35 y 42).

La asignación de un asistente personal se basa en una evaluación biopsicosocial realizada por las autoridades locales de servicios sociales. Este proceso involucra a trabajadores sociales y médicos, y la decisión final la toma una comisión creada para tal fin. Si la evaluación no es favorable, el solicitante debe buscar alternativas fuera de las prestaciones ofrecidas por el Estado.

El servicio se presta principalmente en el domicilio del beneficiario, y consiste en el apoyo a actividades diarias como higiene y movilidad, y acompañamiento a citas médicas. Existen límites en el número de horas de asistencia que pueden recibirse, y los asistentes personales no pueden realizar procedimientos médicos especializados. La Autoridad Nacional para la Protección de las Personas con Discapacidad (ANPD) regula la prestación de estos servicios, elabora políticas públicas, programas y estrategias nacionales en la materia por lo que regula, coordina y controla su aplicación

La Dirección General de Asistencia Social y Protección de la Infancia (DGASPC) implementa las políticas sociales, al ser la institución pública a nivel de condado encargada de garantizar la aplicación de políticas sociales en las distintas regiones. Existen disparidades significativas entre regiones urbanas y rurales debido a la falta de recursos. A finales de 2020, 141.682 personas con discapacidades significativas recibían una asignación mensual, 74.535 tenían un asistente personal y 38.997 recibían un subsidio mensual para cuidadores informales de personas con discapacidad visual grave

debido a la falta de servicios sociales en las zonas rurales (European Association of Service providers for Persons with Disabilities [EASPD], 2020).

Los asistentes personales deben participar en capacitaciones cada dos años, aunque la calidad de estas formaciones es a menudo cuestionada (EASPD, 2020). Los requisitos para ser asistente personal incluyen ser mayor de 18 años, no tener antecedentes penales, y haber completado la educación secundaria. El salario neto varía según la edad y oscila entre 286 y 342€ mensuales.

Aunque las personas con discapacidad deberían poder elegir entre un asistente y la prestación mensual, en zonas rurales las autoridades locales tienden a presionar para que se acepte esta última, debido a que conlleva menos gastos administrativos.

## Suecia

Suecia cuenta con una ley específica de asistencia personal, aprobada en 1994: la Ley Sueca de Asistencia Personal (Swedish Personal Assistance Act, LASS). La LASS reconoce el derecho a la asistencia personal a quienes requieren más de 20 horas de apoyo semanal, siendo el servicio gestionado en estos casos por el Estado a través del *Försäkringskassan*, organismo que podríamos considerar similar a la Seguridad Social. Quienes necesiten menos de 20 horas de apoyo semanales también pueden optar al servicio, pero en este caso a través de la Ley de Ayudas y Servicios para Personas con Dificultades Funcionales (Act Concerning Support and Service for Persons with Certain Functional Impairments, LSS). Esta ley, más generalista, recoge un total de 10 prestaciones entre las cuales se encuentra la asistencia personal, ofrecida en estos casos por los servicios locales (Clevnert y Johansson, 2008; Smaaland, 2023). Si la persona recibe el servicio de asistencia personal, no puede recibir otras prestaciones.

El hecho de que el derecho a la asistencia personal quede recogido en dos leyes diferentes cuya aplicación depende de las necesidades de apoyo que presente la persona puede traducirse en algunas desigualdades en la recepción del servicio, existiendo mayor flexibilidad en su prestación y recepción al amparo de la LASS (Smaaland, 2023).

Pueden optar a la asistencia personal (Gynnerstedt y Bengtsson, 2011; Westberg, 2010): (1) personas con discapacidad intelectual, autismo o una condición similar; (2) personas con una discapacidad significativa y permanente tras un daño cerebral; y (3)

personas que tienen otras discapacidades físicas o condiciones de salud mental importantes y permanentes, que no se deben a un proceso de envejecimiento natural, y que causan una gran necesidad de apoyos en distintas actividades de la vida diaria. Esta necesidad de apoyos se constata a través de una evaluación realizada por personal formado de la Seguridad Social y suele llevarse a cabo en el domicilio de la persona. Antes de realizar la evaluación, la persona solicitante ha de presentar un informe médico que recoja información sobre sus capacidades funcionales. La evaluación generalmente se hace a través de preguntas abiertas en las que se pide a la persona que informe de todo aquello que ocurre durante su día a día, describiendo las actividades para las que precisa ayuda y durante cuánto tiempo. *Assistanskol*, el portal sueco de estadísticas sobre asistencia personal ofrece una aplicación que permite a la persona hacerse una idea del procedimiento de evaluación y calcular, previo a este, el tiempo de apoyo que requiere para la realización de actividades cotidianas<sup>4</sup>.

La necesidad de apoyo resultante de esta evaluación (y que es revisada cada dos años) se expresa en número de horas de asistencia personal requeridas a la semana (ENIL, 2024; Gynnerstedt y Bengtsson, 2011; Westberg, 2010), sin que exista límite o número máximo de horas que puedan ser concedidas. Estas horas pueden ser distribuidas por la persona como mejor considere, siempre que no exceda el número de horas total concedido. La persona debe llevar un registro sobre el uso de esas horas, y el importe de aquellas que no se empleen (si es el caso) ha de ser reintegrado al *Försäkringskassan*. El resultado de la evaluación siempre puede ser recurrido.

La asistencia personal está limitada a personas que no superen los 65 años (no hay límite inferior). No obstante, si a la persona le ha sido concedida la prestación de asistencia personal antes de esta edad puede mantenerla después, aunque no variará el número de horas que pueda recibir, aunque aumenten sus necesidades de apoyo.

En determinados contextos como el educativo no se contempla la posibilidad de recibir asistencia personal al considerar que ya hay otros profesionales que han de prestar apoyo. En caso de hospitalización, la asistencia personal puede recibirse en este contexto

---

<sup>4</sup> <https://assistanskoll.se/behovsraknare.html>

hasta las cuatro semanas, tiempo tras el cual podrá permanecer el apoyo siempre y cuando la naturaleza de las necesidades que presenta la persona lo justifique.

La asistencia personal puede ser recibida independientemente de la nacionalidad o situación de residencia en el país de quien requiere apoyo (aunque se excluye a personas refugiadas o solicitantes de asilo).

Hay distintas modalidades de prestación del servicio. Una opción es el pago directo, modalidad en la que la persona recibe el dinero en su cuenta para contratar directamente a un asistente personal de su elección, convirtiéndose así la persona con discapacidad en empleador (no obstante, esta opción parece ser elegida por pocos). También puede delegar la responsabilidad de la contratación a un proveedor de servicios que puede ser público (las entidades locales) o privado (desde empresas a cooperativas integradas principalmente por personas con discapacidad). También se puede recurrir a una fórmula mixta entre todas estas opciones. Algunas cooperativas ofrecen formación a las personas con discapacidad sobre los aspectos referidos a la contratación y gestión administrativa de la asistencia personal en caso de que quieran actuar como empleadores o adherirse a una cooperativa (ENIL, 2024).

La persona con discapacidad siempre decidirá a quién contratar, así como cuándo, cómo y dónde se prestará el servicio. Si la persona tiene muchas necesidades de apoyo y discapacidad intelectual, puede contar con una figura que desempeña el rol de 'garante del servicio de asistencia personal' y se encarga de supervisar su contratación y funcionamiento. La cooperativa JAG ha ilustrado cómo funciona este modelo para personas con grandes necesidades de apoyo (The JAG Association, 2011). También existe esta figura en el caso de menores.

La concesión de la asistencia personal no está condicionada por el nivel de recursos económicos o patrimonio de la persona o su familia. El importe recibido no está sujeto al pago de impuestos. De acuerdo con los datos ofrecidos por la Comisión Europea (s.f.), el precio máximo que se concede a la persona por hora de asistencia personal es de unos 31€ (363,44 coronas suecas). Aproximadamente, el 87% de este dinero se dirige a cubrir los costes de contratación del asistente personal.

El número de usuarios de asistencia personal en Suecia ha ido decreciendo desde el año 2016 debido a una interpretación más restrictiva de los criterios de elegibilidad. Un total de 13.400 personas recibieron el servicio al amparo de la LASS en el año 2022, recibiendo un promedio de unas 130 horas de apoyo a la semana (Försäkringskassan, 2023).

Con respecto al ejercicio de la profesión de asistente personal, cualquier persona puede prestar el servicio, y puede hacerlo de manera autónoma o por cuenta ajena. Los únicos límites al ejercicio de esta profesión son los marcados por las leyes laborales del país. Incluso los familiares de la persona pueden ejercer como su asistente personal, si bien deberán ser contratados por una entidad o empresa externa, ajena a la familia. No se requiere una formación concreta para ejercer como asistente personal (ENIL, 2024). Uno de los mayores proveedores de servicios de asistencia personal en Suecia, STIL, promueve que sea la persona quien elija y forme en sus necesidades particulares a su asistente (ENIL, 2024).

De acuerdo con el portal de estadísticas sueco<sup>5</sup>, 66.049 personas trabajaban como asistentes personales en 2021. El 70% fueron mujeres y el 30% de nacionalidad extranjera (ENIL, 2024).

Los datos ofrecidos por *Assisstanskol* señalan que el salario medio mensual de los asistentes personales que trabajan en entidades públicas fue, en 2023, de 2.280€, siendo algo más bajo para quienes se encuentran en el sector privado (2.185€).

Si bien el sistema sueco es el que otorga mayor poder y control a la persona (Roos, 2016), quien no tiene derecho a la asistencia personal a través de la LASS porque requiere menos de 20 horas semanales de apoyo no experimenta tanto poder y control sobre la asistencia personal que recibe. De acuerdo con Clevnert y Johansson (2008) y Roos (2016) quienes deciden contratar la asistencia personal a través de una cooperativa de usuarios (tipo STIL o JAG) son quienes mayor control ejercen sobre el servicio.

---

<sup>5</sup> <https://www.statistikdatabasen.scb.se>



## 4. DISCUSIÓN

Este trabajo tenía el objetivo de analizar la implementación y regulación de la asistencia personal en el contexto europeo a fin de establecer líneas de mejora en la regulación e implementación del servicio de asistencia personal en nuestro país.

La revisión realizada abarca todos los países de la UE junto con Reino Unido, proporcionando una perspectiva amplia y diversa sobre la implementación de la asistencia personal. El trabajo ofrece un análisis exhaustivo de las diferencias y similitudes en la regulación y provisión de la asistencia personal en Europa gracias a la revisión y evaluación sistemática de distintas fuentes de información y la legislación vigente en cada país miembro. No obstante, el estudio también presenta ciertas limitaciones que deben ser tenidas en cuenta a la hora de interpretar los resultados. En primer lugar, en algunos casos, la falta de transparencia y la disparidad en la disponibilidad y fecha de los datos dificulta la comparación directa entre países, motivo por lo que algunas secciones difieren de otras en el nivel de detalle proporcionado. Aunque se utilizan mayoritariamente fuentes primarias, la consulta de fuentes secundarias en algunos casos podría haber introducido sesgos o limitaciones en la interpretación de los datos. Así mismo, la necesaria traducción de las fuentes primarias consultadas cuando estas no estaban escritas en inglés o español puede haber dado lugar a que pequeños matices se pierdan o no hayan sido adecuadamente recogidos.

A pesar de las limitaciones, este estudio sobre la implementación y regulación de la asistencia personal en Europa permite concluir que existe una amplia diversidad en la forma en que los países abordan este servicio esencial. Así y a pesar de que casi todos los países cuentan con legislación que recoge este derecho, difieren en el modo en que regulan el acceso al servicio: algunos países cuentan con leyes específicas mientras que otros lo integran en un marco más amplio de atención social. Esta diversidad se observa, asimismo, en aspectos concretos referidos a la implementación de la asistencia personal, y que van desde quién puede ejercer esta profesión, al modo en que la misma se presta y financia.

A continuación, se discuten las principales conclusiones y algunas consideraciones para mejorar la regulación e implementación del servicio de asistencia personal.

#### 4.1 Aspectos positivos de la implementación del servicio de asistencia personal

El uso del servicio de asistencia personal se traduce en múltiples beneficios para la persona, entre los que destacan la reducción de la institucionalización y promoción de la vida independiente (Gustafsson, 2019), el respeto de la vida en familia de niños con discapacidad o hijos de padres con discapacidad (CRPD, 2017; ENIL, 2020c), el empoderamiento y autodeterminación de la persona (Angelova-Mladenova, 2019; Bruckner y Eigelsreiter, 2021; Westberg, 2010), la inclusión laboral (Gustafsson, 2019) y la participación social (Gustafsson, 2019; Oliveira, 2023).

Además, ciertos modelos de financiación existentes en algunos países, como los pagos directos, otorgan una mayor flexibilidad y esto se traduce en mayor control sobre el proceso y sobre dónde, cuándo y cómo se recibe la asistencia personal, otorgando más poder a la persona (Bruckner y Eigelsreiter, 2021; Carroll y McCoy, 2022; ENIL, 2020c). En algunos países donde no existen pagos directos, se están haciendo esfuerzos por incluir las preferencias de las personas en la redacción del plan de apoyo, la selección del asistente o su formación (ENIL, 2024).

El incremento en el alcance de este servicio (ENIL, 2020c) ha contribuido a reducir la sobrecarga de las familias, especialmente de las mujeres que son quienes tradicionalmente ejercen el rol de cuidado (ENIL, 2024; Heras, 2017). Resulta además más económico que otros servicios o prestaciones (Westberg, 2010) y es un nicho de empleo que además posibilita la contratación de familiares involucrados en el cuidado de personas con discapacidad (ENIL, 2024; Ministerio de Trabajo y Política Social, 2020a), aunque esto genere reservas en muchos casos como ya se ha comentado. En algunos países aproximadamente la mitad de los asistentes personales contratados son familiares, lo que resalta la necesidad de regular su contratación ya que se pueden generar conflictos de intereses cuando el representante legal es también el asistente personal, especialmente en personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo (Pečarič, 2023; Završsek, 2019).

#### 4.2 Retos y aspectos a mejorar en la implementación del servicio

Si bien se ha mencionado que son cada vez más las personas que pueden acceder a esta prestación, en algunos países la posibilidad de recibir asistencia personal sigue

estando sujeta a la obtención de financiación anual, lo cual reduce el alcance del servicio (ENIL, 2013). Además, en algunos países con un largo recorrido en asistencia personal, el incremento en el coste (generalmente a consecuencia de los intentos de las empresas privadas por obtener mayores beneficios) está dando lugar a una peor calidad del servicio, endurecimiento de criterios y largas listas de espera o rechazo de nuevas solicitudes (Baptista y Marlier, 2022; Brennan et al., 2016; ENIL, 2022a; Gustafsson, 2019; Katsui et al., 2019; Mladenov, 2020; Pečarič y Poropat, 2022b; Roos, 2016). Por ello, se está produciendo en algunos casos una reducción en el número de usuarios de asistencia personal (ENIL, 2022a; Gustafsson, 2019; ONU, 2024) y una cierta re-institucionalización, lo que sin duda atenta contra el derecho de las personas a ejercer control y tomar decisiones sobre los apoyos que reciben (Angelova-Mladenova, 2019; Baptista y Marlier 2022; ENIL, 2020c; Griesser, 2018; Šiška y Beadle-Brown, 2011). Esto se suma a que en algunas regiones las instituciones residenciales están desproporcionadamente subvencionadas en comparación con el presupuesto individual u otros recursos que facilitan la vida independiente (Leyseele, 2019).

La descentralización genera desigualdades en la recepción y prestación del servicio y limita la movilidad dentro del país (Carroll et al., 2023; ENIL, 2022b, 2024; Leyseele, 2019; Nordic Welfare, 2021). Además, en las zonas rurales y fuera de las grandes ciudades resulta especialmente difícil acceder al servicio (Baptista y Marlier, 2022; Carroll et al., 2023; Clevnert y Johansson, 2008) por lo que algunos países están tratando de realizar avances en su armonización en todo el territorio nacional (ENIL, 2022b; Leyseele, 2019). Algunos autores incluso señalan la necesidad de homogeneización y coordinación entre distintos países que permita la movilidad dentro de la UE (Jiménez, 2021).

Otro de los retos, especialmente en los países donde el servicio está altamente mercantilizado, tiene que ver con la necesidad de una mayor regulación y supervisión de cómo la asistencia personal es prestada por parte del Estado (Brennan et al., 2016; ENIL, 2022a; Katsui et al., 2019; Roos, 2016). En ese sentido Mladenov (2020) señala que la mercantilización de la asistencia personal socava el estado de bienestar, erosiona los aspectos colectivos y comunitarios de su provisión y responsabiliza a los usuarios de la calidad del servicio.

Los criterios de elegibilidad y los procesos de evaluación varían ampliamente entre países, generando desigualdades en el acceso al servicio. En algunos casos, la falta de transparencia y criterios de elegibilidad claros o el enfoque excesivamente médico del proceso de evaluación puede generar que algunas personas con discapacidad queden fuera del acceso a este servicio (Baptista y Marlier, 2022; ENIL, 2024; Kukova, 2019a, 2019b). Otro desafío relacionado con la evaluación de necesidades son los límites difusos y la complejidad de discernir, especialmente cuando se contempla la posibilidad de contratar a familiares, hasta dónde la red de apoyo informal es responsable de proporcionar cuidado y a partir de qué punto la asistencia personal ha de entrar en juego (Brennan et al., 2016; Gynnerstedt y Bengtsson, 2011).

Así mismo, sigue existiendo en algunos casos cierta confusión con respecto a la asistencia personal que da lugar a que se asimile a servicios de prestación de cuidados. Algunos autores alertan sobre un giro hacia un médico-rehabilitador, en tanto que parece estar aumentado el grado en que la asistencia personal se destina a cubrir necesidades de tipo médico, como es el caso de las enfermedades terminales, y no tanto sociales o de otro tipo (von Granitz et al., 2017). Asimilar la asistencia personal a otros roles profesionales más tradicionales de cuidado podría derivar en un menoscabo de la independencia y de la participación de la persona en la sociedad (Ceinos, 2023; Pečarič, 2023; Purhonen, 2023; Riobóo-Lois et al., 2024). Las principales organizaciones que en su momento incluso contribuyeron a la redacción de leyes de asistencia personal no están siendo escuchadas (Pečarič y Poropat, 2022b; Završsek, 2019), lo que está dando lugar a que no se respete lo que debiera ser la asistencia personal de acuerdo con los principios del movimiento de vida independiente (Griesser, 2018; Navratilova, 2022; Pečarič y Poropat, 2022b; Riobóo-Lois et al., 2024; Završsek, 2019).

Si bien contar con asistencia personal promueve la empleabilidad e inclusión laboral de las personas con discapacidad (Gustafsson, 2019), la existencia de copagos o de criterios económicos que regulan el acceso al servicio desalientan a la persona con discapacidad, en algunos casos, a buscar un empleo, limitando el desarrollo de servicios más encaminados a la vida independiente y en la comunidad (Angelova-Mladenova, 2019).

Por último, las condiciones laborales precarias dan lugar a escasez de asistentes personales (Purhonen, 2023; UNI Global Union, 2023; Westberg, 2010; Woolham et al., 2019). En algunos casos se debe a que se considera un empleo de baja cualificación por no requerirse una formación o no ser esta reglada (Bañez y Comas-D'Argemir, 2021; Riobóo-Lois et al., 2023, 2024; SIIS, 2017). El movimiento feminista de la "ética del cuidado" ha expresado preocupaciones sobre las condiciones laborales de los asistentes, muchas de las cuales son mujeres de entornos desfavorecidos (Mladenov, 2020).

Todos estos desafíos mencionados subrayan la necesidad de seguir trabajando en la mejora de la implementación de la asistencia personal en Europa. En resumen, es fundamental abordar las restricciones presupuestarias, garantizar una evaluación de necesidades justa y transparente, monitorizar la calidad del servicio, mejorar las condiciones laborales de los asistentes personales y simplificar los procesos burocráticos. Además, es crucial asegurar la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de asistencia personal.

## 5. CONCLUSIÓN

El análisis comparativo sugiere que, aunque la asistencia personal está presente en la mayoría de los países europeos, su implementación y regulación varían significativamente. Para mejorar la situación en España, se recomienda desarrollar un marco legal específico, establecer criterios de elegibilidad claros y transparentes, ampliar los contextos de prestación, asegurar una financiación adecuada, mejorar la formación y condiciones laborales de los asistentes, y aumentar el control de los usuarios sobre sus servicios. Estas medidas podrían contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y promover su autonomía e inclusión social.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Advancing Personal and Household Services. (2020). *Country report: Slovenia*. [https://adphs.eu/ht8ag2/uploads/2021/08/country-report-slovenia\\_en.pdf](https://adphs.eu/ht8ag2/uploads/2021/08/country-report-slovenia_en.pdf)
- Agenzija Sapport. (s.f). *Carers Scheme & Independent Community Living Monitoring (ICLM) Services*. <https://sapport.gov.mt/services/carers-scheme-independent-community-living-monitoring-iclm-services/>
- Angelova-Mladenova, L. (2019). *Thematic Comparative Paper – Slovakia: Examples of personal assistance schemes in Europe – lessons learned*. EU DG Employment, Social Affairs and Inclusion. <https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/03/Thematic-Comparative-Paper.pdf>
- Arnau, S., Arroyo, J., Centeno, A., Martínez, I., Nóvoa, J. A. y Rodríguez-Picavea, A. (2015). *La Asistencia Personal: Características y acciones a tomar para su implantación*. Foro de Vida Independiente. <http://forovidaindependiente.org/wp-content/uploads/2016/11/FVID-La-Asistencia-Personal- Características-y-acciones-a-tomar-para-su-implantacion1.pdf>
- Askheim, O. P., Bengtsson, H. y Richter Bjelke, B. (2014). Personal assistance in a Scandinavian context: similarities, differences and developmental traits. *Scandinavian Journal of Disability Research*, 16(sup1), 3-18. <https://doi.org/10.1080/15017419.2014.895413>
- Asmens su negalia teisių apsaugos agentūra prie Lietuvos Respublikos socialinės apsaugos ir darbo ministerijos (2024). *Asmeninė pagalba asmenims su negalia*. <https://anta.lrv.lt/lt/veiklos-sritys/asmenine-pagalba-asmenims-su-negalia/>
- Azevedo, A. R. F. (2021). *Diagnóstico de impacto do MAVI do CAVI da APPACDM do Porto* (Tesis de máster). Universidade de Porto. <https://repositorio-aberto.up.pt/handle/10216/137832>
- Báñez T. y Comas-D'Argemir, D. (2021). El asistente personal como trabajador/a: su implantación en España. *Zerbitzuan*, 74, 99–113. <https://doi.org/10.5569/>
- Baptista, I. y Marlier, E. (2022). *Social protection for people with disabilities: An analysis of policies in 35 countries*. European Commission: Directorate-General for Employment, Social Affairs and Inclusion. Publications Office of the European Union. <https://data.europa.eu/doi/10.2767/323350>

- Bengtsson, S. (2019, May 6). *Country report on Living independently and being included in the community – Denmark*. Academic Network of European Disability Experts (ANED). <https://www.disability-europe.net/country/denmark?theme=independent-living>
- Bezzina, L. (2019, May 1). *Country report on Living independently and being included in the community – Malta*. Academic Network of European Disability Experts (ANED). <https://www.disability-europe.net/country/malta?theme=independent-living>
- Bezzina, L. (2024). *Personal assistance for persons with disabilities in Malta*. Malta Federation of Organisations Persons with Disability (MFOPD). [https://accessible-eu-centre.ec.europa.eu/document/download/7c521c7d-c1c6-4fb4-b3fc-41d9e4abde80\\_en?filename=MALTA\\_REFERENCE\\_3\\_Personal%20Assistance.pdf&prefLang=bg](https://accessible-eu-centre.ec.europa.eu/document/download/7c521c7d-c1c6-4fb4-b3fc-41d9e4abde80_en?filename=MALTA_REFERENCE_3_Personal%20Assistance.pdf&prefLang=bg)
- Bezzina, L., Camilleri-Zahra, A. y Gauci, V. (2019, February 5). *Country report on disability assessment - Malta*. Academic Network of European Disability Experts (ANED). <https://www.disability-europe.net/country/malta?theme=employment>
- Brennan, C., Traustadóttir, R., Anderberg, P. y Rice, J. (2016). Are cutbacks to personal assistance violating Sweden's obligations under the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities? *Laws*, 5(2), 23. <https://doi.org/10.3390/laws5020023>
- Bruckner, B. y Eigelsreiter, G. (2021). *Konzept zur bundeseinheitlichen Persönlichen Assistenz (PA)*. Österreichischer Behindertenrat <https://www.behindertenrat.at/wp-content/uploads/2021/05/NAP-AG-Persoeliche-Assistenz.pdf>
- Bundesministers f Soziales, Gesundheit, Pflege und Konsumenten schutz (2021). *Gesellschaftliche Teilhabe von Menschen mit Behinderungen*. <https://www.sozialministerium.at/Themen/Soziales/Menschen-mit-Behinderungen/Gesellschaftliche-Teilhabe-von-Menschen-mit-Behinderungen.html>
- Bundesministers f Soziales, Gesundheit, Pflege und Konsumenten Schutz. (2023). *Richtlinie f die Gewährung von F rderungen nach § 33 des Bundesbehindertengesetzes zur Harmonisierung der Persönlichen Assistenz*. [https://sozialministeriumservice.at/Ueber\\_uns/News\\_und\\_Veranaltungen/News/PAA\\_Richtlinie.de.html](https://sozialministeriumservice.at/Ueber_uns/News_und_Veranaltungen/News/PAA_Richtlinie.de.html)
- Calite-Bordane, D. (2017). *Country report on social protection and Article 28 UNCRPD – Latvia*. Academic Network of European Disability experts (ANED). <https://www.disability-europe.net/country/latvia?theme=social-protection>

- Camarinha-Matos, L. M., Boucher, X. y Afsarmanesh, H. (Eds.). (2021). *Smart and Sustainable Collaborative Networks 4.0: 22nd IFIP WG 5.5 Working Conference on Virtual Enterprises, PRO-VE 2021, Saint-Étienne, France, November 22–24, 2021, Proceedings* (Vol. 629). Springer International Publishing. <https://doi.org/10.1007/978-3-030-85969-5>
- Carroll, E. y McCoy, S. (2022). Personal assistance services in Ireland: A capability approach to understanding the lived experience of disabled people. *Disabilities*, 2(4). <https://doi.org/10.3390/disabilities2040049>
- Carroll, E., Mac Domhnaill, C. y McCoy, S. (2023). Personal assistance services for disabled people in Ireland: “They meet the criteria for supports but we don’t have the resources to provide the services”. *Economic and Social Review*, 54(3), 193-216. <https://www.esr.ie/article/view/2453>
- Ceinos, Á. (2023). La asistencia personal: Una propuesta a la luz de los postulados del movimiento de vida independiente. *Revista Galega de Dereito Social*, (19), 33-87. <http://www.revistagalegadedereitosocial.gal/index.php/RGDS/article/view/180>
- Český statistický úřad. (2020). *Počet uživatelů (klientů) vybraných terénních a ambulantních sociálních služeb podle krajů v roce 2020*. Ministerstvo práce a sociálních věcí. <https://csu.gov.cz/docs/107508/6cd33336-2ede-3b24-542b-a2e561cacf0e/19002921506.pdf?version=1.0>
- Český statistický úřad. (2023) *Sociální služby*. Ministerstvo práce a sociálních. <https://csu.gov.cz/docs/107508/15180d3a-8710-5848-8e5c-8e3c57adc8ee/19002923k5.pdf?version=1.0>
- Clevnert, U. y Johansson, L. (2007). Personal Assistance in Sweden. *Journal of Aging & Social Policy*, 19(3), 65–80. [https://doi.org/10.1300/J031v19n03\\_05](https://doi.org/10.1300/J031v19n03_05)
- Collado, D. V., Hennekam, H., Knop, R. y Ag, G. (2011). *Necesidades de atención en la Fundación Caser para la Dependencia*. Fundación Caser para la Dependencia. [https://www.fundacioncaser.org/sites/default/files/adjuntos/informe-sistemas-de-atencioon-a-la-dependencia-en-la-ue-versioon-espanol\\_0.pdf](https://www.fundacioncaser.org/sites/default/files/adjuntos/informe-sistemas-de-atencioon-a-la-dependencia-en-la-ue-versioon-espanol_0.pdf)
- Comisión Europea. (s.f.). *Empleo, asuntos sociales e inclusión social. Chipre - Prestaciones por incapacidad*. <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1105&langId=el&intPageId=5006>



- Comisión Europea. (s.f.). *Sweden - Benefits for people with disabilities*. <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1130&intPageId=4813&langId=en>
- Comité d'Organisation pour l'Accompagnement et la Construction de l'Emploi [COORACE]. (2012). *Convention collective nationale des entreprises de services à la personne*. <http://www.coorace.org/sites/www.coorace.org/files/ccentreprisesdesap.pdf>
- Committee on the Rights of Persons with Disabilities [CRPD]. (2023). *Report of the Committee on the Rights of Persons with Disabilities on its 29th session, 14 August-8 September 2023*. Geneva. <https://digitallibrary.un.org/record/4024123?v=pdf>
- Committee on the Rights of Persons with Disabilities [CRPD]. (2017). *General comment N° 5 (2017) on living independently and being included in the community*. [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/5&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/5&Lang=en)
- Crowther, N. (2019). *The right to live independently and to be included in the community in European States ANED synthesis report*. Academic Network of European Disability Experts (ANED). <https://www.disability-europe.net/theme/independent-living>
- Department of Health. (2021). *Disability capacity review to 2032: A review of disability social care demand and capacity requirements up to 2032*.
- Department of Housing, Local Government and Heritage. (n.d.). *People with a disability*. <https://www.gov.ie/en/publication/ef5ec-housing-for-all-a-new-housing-plan-for-ireland/>
- Díaz, E. (2014). Evolución histórica de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Del modelo de internamiento al enfoque comunitario. *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 8(2), 87-101. <https://intersticios.es/article/view/20503/13594>
- Direction de la Recherche, des Études, de l'Évaluation et des Statistiques [DREES]. (2022). *Les bénéficiaires de la prestation de compensation du handicap (PCH) en 2022*. Ministerio de Solidaridad y Salud. <https://drees.solidarites-sante.gouv.fr/sites/default/files/2022-12/AAS22-Fiche%2023%20-%20La%20prestation%20de%20compensation%20du%20handicap%20%28PCH%29%20et%20l%E2%80%99allocation%20compensatrice%20pour%20tierce%20personne%20%28ACTP%29.pdf>

- Disability Rights UK. (s.f.-a). *Being in control: Getting personal assistants (PAs)*. <https://www.disabilityrightsuk.org/resources/being-control-getting-personal-assistants-pas>
- Disability Rights UK. (s.f.-b). *How much do I pay my personal assistant?* <https://www.disabilityrightsuk.org/resources/how-much-do-i-pay-my-personal-assistant>
- Donnelly, M. (2016). *The assisted decision-making (capacity) act 2015: Implications for healthcare decision-making*.
- ECOM. (2020). *Estudio sobre la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad*. [https://www.ecom.cat/sites/default/files/images/estudio\\_ap\\_cast\\_interactivo\\_def.pdf](https://www.ecom.cat/sites/default/files/images/estudio_ap_cast_interactivo_def.pdf)
- European Association of Service Providers for Persons with Disabilities (EASPD). (2020). *Romania: Financing of care services for persons with disabilities*. Policy Impact Lab. [https://easpd.eu/fileadmin/user\\_upload/Publications/EAS\\_008-21\\_factsheet\\_financing\\_care\\_services\\_RO\\_v2.pdf](https://easpd.eu/fileadmin/user_upload/Publications/EAS_008-21_factsheet_financing_care_services_RO_v2.pdf)
- European Network of Independent Living (ENIL). (2013). *Personal assistance services in Europe*. <https://enil.eu/research-papers/personal-assistance-services-in-europe/>
- European Network of Independent Living (ENIL). (2020a). *ENIL independent living survey: Croatia, December 2020*. [https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Croatia\\_IL-survey\\_country-sheet.dotx](https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Croatia_IL-survey_country-sheet.dotx)
- European Network of Independent Living (ENIL). (2020b). *ENIL independent living survey: Latvia, December 2020*. [https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Latvia\\_IL-survey\\_country-sheet.dotx](https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Latvia_IL-survey_country-sheet.dotx)
- European Network of Independent Living (ENIL). (2020c). *Independent Living Survey. Summary Report, December 2020*. [https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/03/IL-Survey\\_Summary-report\\_Dec2020.pdf](https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/03/IL-Survey_Summary-report_Dec2020.pdf)
- European Network of Independent Living (ENIL). (2022a). *ENIL Independent Living Survey: Sweden, December 2020*. [https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Sweden\\_IL-survey\\_country-sheet.dotx](https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Sweden_IL-survey_country-sheet.dotx)

- European Network of Independent Living (ENIL). (2022b). *ENIL Independent Living Survey: Austria, December 2020*. [https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Austria\\_IL-survey\\_country-sheet.dotx](https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Austria_IL-survey_country-sheet.dotx)
- European Network of Independent Living (ENIL). (2022c). *ENIL independent living survey: Belgium, December 2020*. [https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Belgium\\_IL-survey\\_country-sheet-1.dotx](https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Belgium_IL-survey_country-sheet-1.dotx)
- European Network of Independent Living (ENIL). (2022d). *ENIL independent living survey: Slovenia, December 2020*. [https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Slovenia\\_IL-survey\\_country-sheet.docx](https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Slovenia_IL-survey_country-sheet.docx)
- European Network of Independent Living (ENIL). (2022e). *ENIL independent living survey: Finland, December 2020*. [https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Finland\\_IL-survey\\_country-sheet.dotx](https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/12/Finland_IL-survey_country-sheet.dotx)
- European Network of Independent Living (ENIL). (2024a). *Taking action for the right to support in Flanders with a new and growing action group*. <https://enil.eu/taking-action-for-the-right-to-support-in-flanders-with-a-new-and-growing-action-group/>
- European Network of Independent Living (ENIL). (2024b). *Towards dignity and autonomy: A comprehensive look at personal assistance policies for disabled people worldwide*. [https://enil.eu/wp-content/uploads/2024/03/ILO\\_ENIL\\_Towards-Dignity-and-autonomy\\_-A-Comprehensive-Look-at-Personal-Assistance-Policies-for-Persons-with-Disabilities-Worldwide.pdf](https://enil.eu/wp-content/uploads/2024/03/ILO_ENIL_Towards-Dignity-and-autonomy_-A-Comprehensive-Look-at-Personal-Assistance-Policies-for-Persons-with-Disabilities-Worldwide.pdf)
- European Union Agency for Fundamental Rights. (2015). *Summary overview of types and characteristics of institutions and community-based services for persons with disabilities available across the EU - The Netherlands*. [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra\\_uploads/netherlands-services-mapping-independent-living-nl.docx](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/netherlands-services-mapping-independent-living-nl.docx)
- Fajdiga, G. (2019). *Personal Assistance Act becomes a reality in Slovenia!*. <https://enil.eu/personal-assistance-act-becomes-a-reality-in-slovenia/>
- Fédération des Entreprises de Services à la Personne [FEPPEM]. (2023). *Convenio colectivo para la rama del sector de los empleadores particulares y del empleo doméstico* [Actualizado el 22 de abril de 2023].

- Försäkringskassan. (2023). *Social insurance in figures* 2023. <https://www.forsakringskassan.se/download/18.73da25b81888fb1e89b97d/1695274193538/social-insurance-in-figures-2023.pdf>
- Freekey Team. (2022). *A look at Personal Assistance in Hungary*. European Network of Independent Living (ENIL). <https://enil.eu/a-look-at-personal-assistance-in-hungary/>
- Furmańska, A. y Heeger-Hertter, S. (2023). Fair working conditions for workers providing informal care for the elderly in Poland and in the Netherlands. *Utrecht Law Review*, 19(3), 25–43. <https://doi.org/10.36633/ulr.879>
- Gobierno de Chipre. (2000-2021). *Ley de Personas con Discapacidad*. [http://www.cylaw.org/nomoi/enop/non-ind/2000\\_1\\_127/full.html](http://www.cylaw.org/nomoi/enop/non-ind/2000_1_127/full.html)
- Gobierno de España. (2013). *Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula la prestación económica de asistencia personal en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)*. Boletín Oficial del Estado. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-13617](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-13617)
- Gobierno de la República Eslovaca. (2023). *Reglamento No. 232/2023 Recop., que establece el importe de la tarifa por una hora de asistencia personal y el importe del subsidio en efectivo por cuidado*. <https://www.slov-lex.sk/pravne-predpisy/SK/ZZ/2023/232/20230701>
- Gouvernement du Grand-Duché de Luxembourg. (1998). *Loi du 19 juin 1998 concernant l'assurance dépendance*. Journal Officiel du Grand-Duché de Luxembourg. <https://legilux.public.lu/eli/etat/leg/loi/1998/06/19/n1/jo>
- Gouvernement du Grand-Duché de Luxembourg. (2018a). *Loi du 28 juillet 2018 relative à l'allocation de vie pour personnes en situation de handicap*. Journal Officiel du Grand-Duché de Luxembourg. <https://legilux.public.lu/eli/etat/leg/loi/2018/07/28/a630/jo>
- Gouvernement du Grand-Duché de Luxembourg. (2018b). *Règlement grand-ducal du 18 septembre 2018*. Journal Officiel du Grand-Duché de Luxembourg. <https://legilux.public.lu/eli/etat/leg/rgd/2018/09/18/a877/jo>
- Gouvernement du Grand-Duché de Luxembourg. (2023). *Chiffres clés* 2023. <https://aec.gouvernement.lu/fr/docetchiffres/chiffres-cles-aec/chiffres-cles-2023.html>
- Gouvernement du Grand-Duché de Luxembourg. (s.f.-a). *Seguro de cuidados de larga duración*. <https://aec.gouvernement.lu/fr/l-assurance-dependance.html>

- Gouvernement du Grand-Duché de Luxembourg. (s.f.-b). *L'assurance dépendance en bref*. <https://aec.gouvernement.lu/dam-assets/l-assurance-dependance/l-assurance-dependance-en-bref.pdf>
- Government of Ireland. (2017). *National Disability Inclusion Strategy 2017-2021*. <https://www.gov.ie/pdf/?file=https://assets.gov.ie/162923/96990962-f41f-4844-b784-e9ccf8cbfa42.pdf>
- Government of Malta. (2000). *Equal Opportunities (Persons with Disability) Act (Chapter 413 of the Laws of Malta)*.
- Government of Malta. (2023). *Public consultation on personal assistance reform*. <https://www.gov.mt/en/publicconsultation/Pages/2023/NL-0037-2023.aspx>
- Griesser, S. (2018). *Personal assistance for disabled people in Germany and Sweden in the context of the independent living philosophy and the UN Convention on the Rights of People with Disabilities: Interviews with personal assistance users and independent living activists* (Master's thesis). Catholic University of Applied Sciences Freiburg. [https://www.independentliving.org/files/MasterThesis\\_SelinaGriesser.pdf](https://www.independentliving.org/files/MasterThesis_SelinaGriesser.pdf)
- Gustafsson, J. (2019). *Country report on Living independently and being included in the community - Sweden*. Academic Network of European Disability Experts (ANED). [https://ec.europa.eu/employment\\_social/empl\\_portal/ede/SE-ANED%202018-19-Country%20report%20Living%20independently%20-%20Sweden\\_final%20for%20web.docx](https://ec.europa.eu/employment_social/empl_portal/ede/SE-ANED%202018-19-Country%20report%20Living%20independently%20-%20Sweden_final%20for%20web.docx)
- Gynnerstedt, K. y Bengtsson, H. (2011). Personal assistance in Sweden – Support and service for persons with certain functional impairments. *Aotearoa New Zealand Social Work*, 23(1-2), 18–28. <https://doi.org/10.11157/anzswj-vol23iss1-2id166>
- Heras, M. D. M. (2017). Claves de la protección social de la dependencia en Italia: Discapacidad y edad avanzada de la persona no autosuficiente. *Revista Derecho Social y Empresa*, 8, 121–141. <https://doi.org/10.18172/redsye.6171>
- Hrvatski Sabor. (2023). *Zakon o osobnoj asistenciji*. [https://narodne-novine.nn.hr/clanci/sluzbeni/2023\\_06\\_71\\_1175.html](https://narodne-novine.nn.hr/clanci/sluzbeni/2023_06_71_1175.html)
- Hyus, J. (2023, December 8). *Personal budgets in support for people with disabilities in Flanders* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=39rEOXEaRT4>

*Identifiant de la Convention Collective [IDCC]:3127. (2012). Services à la personne: Convention collective nationale du 20 septembre 2012.*

<http://www.coorace.org/sites/www.coorace.org/files/ccnentreprisesdesap.pdf>

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). (2024). Información Estadística del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Situación a 31 de octubre de 2024.

<https://imserso.es/el-imserso/documentacion/estadisticas/sistema-autonomia-atencion-dependencia-saad/estadisticas-mensual>

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). (2023). Valoración de la dependencia.

<https://imserso.es/autonomia-personal-dependencia/sistema-autonomia-atencion-dependencia-saad/preguntas-frecuentes/valoracion-dependencia>

Independent Living Movement Ireland. (2022). *Pathways to personal assistance service*

(PAS). <https://ilmi.ie/wp-content/uploads/2022/03/Pathways-to-PAS-March-2022.pdf>

Irish Statute Book. (2007). *Health Act*.

<https://www.irishstatutebook.ie/eli/2007/act/23/enacted/en/html>

Jiménez, F. M. J. (2021). La coordinación de las prestaciones de asistencia personal en el

Derecho de la Unión Europea. *e-Revista Internacional de la Protección Social*, 6(1), 79-95.

<https://doi.org/10.12795/e-RIPS.2021.i01.04>

Kancelaria Prezydenta Rzeczypospolitej Polskiej. (2024). *Prezydent RP: Projekt ustawy o asystencji osobistej osób z*

*niepełnosprawnościami*. <https://www.prezydent.pl/aktualnosci/wydarzenia/prezydent-rp-projekt-ustawy-o-asystencji-osobistej-osob-z-niepelnosprawnosciami.82107>

Katsui, H., Valkama, K. y Kröger, T. (2019). *Living independently and being included in the*

*community: Finland*. <https://www.disability-europe.net/country/finland>

Kukova, S. (2019). *Country report on Living independently and being included in the community – Bulgaria*. Academic Network of European Disability Experts (ANED).

<https://www.disability-europe.net/country/bulgaria>

Laki vammaisuuden perusteella järjestettävistä palveluista ja tukitoimista 380/1987.

*Oikeusministeriö*, de 3 de abril de 1987.

<https://www.finlex.fi/fi/laki/alkup/1987/19870380>

- Lamichanne, K. (2016). Independent living: Experiences from Japan and the Asia-Pacific region. En E. García Iriarte, R. McConkey y R. Gilligan (Eds.), *Disability and human rights: Global perspectives* (pp. 205-216). Red Globe Press.
- Légifrance. (2005). *LOI n° 2005-102 du 11 février 2005 pour l'égalité des droits et des chances, la participation et la citoyenneté des personnes handicapées*.  
<https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000000809647>
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. *Boletín Oficial del Estado*, 299, de 14 de diciembre de 2006. <https://www.boe.es/eli/es/l/2006/12/14/39/con>
- Leyseele, E. (2019). Country report on Living independently and being included in the community – Belgium. Academic Network of European Disability Experts (ANED).  
<https://www.disability-europe.net/search?searchword=Belgium&searchphrase=all>
- Limbach-Reich, A. (2019). Country report on living independently and being included in the community – Luxembourg. Academic Network of European Disability Experts (ANED).  
<https://www.disability-europe.net/downloads/1005-year-4-2018-19-policy-theme-il>
- López-Pérez, M. y Álvarez-Nieto, C. (2020). La asistencia personal en España. Perspectiva de sus protagonistas: personas beneficiarias, responsables de la asistencia personal de las entidades proveedoras y asistentes personales. *Trabajo Social Global – Global Social Work*, 10(19), 224-256. <https://doi.org/10.30827/tsg-gsw.v10i19.11811>
- Lubelski Urząd Wojewódzki w Lublinie. (2024). *Asystent osobisty osoby z niepełnosprawnością dla jednostek samorządu terytorialnego – edycja 2025*. <https://luwwlublinie.bip.gov.pl/asystent-osobisty-osoby-z-niepelnosprawnoscia-dla-jednostek-samorzadu-terytorialnego-edycja-2025/asystent-osobisty-osoby-z-niepelnosprawnoscia-dla-jednostek-samorzadu-terytorialnego-edycja-2025.html>
- Macedo, P., Ferrada, F., Oliveira, A. I. y Madeira, R. N. (2021). Designing a collaborative personal assistance model for persons with disabilities: The Portuguese independent living case. En L. M. Camarinha-Matos, X. Boucher y H. Afsarmanesh (Eds.), *Smart and sustainable collaborative networks 4.0* (Vol. 629, pp. 652–662). Springer International Publishing. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-85969-5\\_61](https://doi.org/10.1007/978-3-030-85969-5_61)
- Madunová, A. y Duračinská, K. (2019). *Osobná asistencia: Teória a prax* (3. vydanie aktualizované). Organizácia muskulárnych dystrofiíkov v

SR. [https://www.osobnaasistencia.sk/stiahni/OA-brozura\\_2019\\_pristupna-strukturovana.pdf](https://www.osobnaasistencia.sk/stiahni/OA-brozura_2019_pristupna-strukturovana.pdf)

- Mansell, J., Knapp, M., Beadle-Brown, J. y Beecham, J. (2007). *Deinstitutionalisation and community living – outcomes and costs: Report of a European study. Main report*. Tizard Centre, University of Kent. <http://eprints.lse.ac.uk/3460/>
- Melchiorre, M. G., Quattrini, S., Lamura, G. y Socci, M. (2022). Role and Characteristics of Personal Care Assistants of Frail Older People with Functional Limitations Ageing in Place in Italy. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 19(7), 3969. <https://doi.org/10.3390/ijerph19073969>
- Ministerio de Cohesión Social y Familia de la República Griega. (s.f.). *Programa piloto de soporte a sistemas de información "Asistente personal para personas con discapacidad"*. <https://prosopikosvoithos.gov.gr/#!/info#top>
- Ministerio de Justicia de la República Eslovaca. (s.f.). *Ley núm. 447/2008 Recop. sobre contribuciones monetarias para compensar la discapacidad grave y sobre la modificación de determinadas leyes en su versión modificada*. <https://www.slov-lex.sk/pravne-predpisy/SK/ZZ/2008/447/20240701.html>
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Chipre. (s.f.). *Plan de subvenciones para asistentes sociales para adultos con discapacidades muy graves*. [http://www.dmsw.gov.cy/dmsw/dsid/dsid.nsf/dsispd23\\_gr/dsispd23\\_gr?OpenDocument](http://www.dmsw.gov.cy/dmsw/dsid/dsid.nsf/dsispd23_gr/dsispd23_gr?OpenDocument)
- Ministerstvo práce a sociálních věcí (2024). *Zákon č. 108/2006 Sb. Zákony pro lidi*. <https://www.zakonyprolidi.cz/cs/2006-108#p11>
- Ministerstvo práce, sociálních věcí a rodiny Slovenskej republiky. (s.f.). *Peňažné príspevky na osobnú asistenciu*. <https://www.employment.gov.sk/sk/rodina-socialna-pomoc/tazke-zdravotne-postihnutie/penazne-prispevky/pp-osobnu-asistenciu/>
- Ministerstwo Rodziny i Polityki Społecznej. (2023). *Analiza rozwiązań ustawowych rehabilitacji społecznej osób niepełnosprawnych*. <https://wyrownywanieszans.mriips.gov.pl/wp-content/uploads/2024/01/Analiza-rozwiazan-ustawowych-rehabilitacji-spoecznej-osob-niepelnosprawnych.-29.11.2023.pdf>
- Ministry for Finance and Employment of Malta. (2023). *Malta national reform programme: Annex Table 4 - Reporting on SDGs: Description of main forward-looking measures and their*



*estimated impact*. [https://commission.europa.eu/document/download/f2d2fb7f-6454-4b40-a942-bcae10c656eb\\_en?filename=nrp\\_malta\\_2023\\_annex\\_4\\_en.pdf](https://commission.europa.eu/document/download/f2d2fb7f-6454-4b40-a942-bcae10c656eb_en?filename=nrp_malta_2023_annex_4_en.pdf)

Ministry of Labor and Social Policy. (2020). *The National Strategy for Persons with Disabilities 2021-2030*. <https://www.mlsp.government.bg/uploads/41/test/nshu-2021-2030-translated.pdf>

Mladenov, T. (2020). What is good personal assistance made of? Results of a European survey. *Disability & Society*, 35(1), 1-24. <https://doi.org/10.1080/09687599.2019.1621740>

Mladenov, T., Pokern, Y. y Cojocariu, I. B. (2019). *PA checklist: A tool for assessing personal assistance schemes*. Brussels: European Network on Independent Living. [https://web.archive.org/web/20231110153618/https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/03/Mladenov\\_Pokern\\_Bulic-PA\\_Checklist.pdf](https://web.archive.org/web/20231110153618/https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/03/Mladenov_Pokern_Bulic-PA_Checklist.pdf)

Nally, D., Moore, S. y Gowran, R. J. (2022). How governments manage personal assistance schemes in response to the United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities: A scoping review. *Disability & Society*, 37(10), 1728-1751. <https://doi.org/10.1080/09687599.2021.1877114>

Navratilova, Z. (2022). *Personal Assistance in the Czech Republic: A Reality Check*. European Network of Independent Living (ENIL). <https://enil.eu/personal-assistance-in-the-czech-republic-a-reality-check/>

National Health Service (NHS). (2024). *Personal health budgets: Q2 2023-24*. <https://digital.nhs.uk/data-and-information/publications/statistical/personal-health-budgets/2023-24-q2/personal-health-budgets-q2-2023-24>

National Health Service (NHS). (2023). *What is a personal health budget?* <https://www.nhs.uk/nhs-services/help-with-health-costs/what-is-a-personal-health-budget/>

National Health Service (NHS). (2022a). *Getting a needs assessment*. <https://www.nhs.uk/conditions/social-care-and-support-guide/help-from-social-services-and-charities/getting-a-needs-assessment/>

National Health Service (NHS). (2022b). *Financial assessment (means test)*. <https://www.nhs.uk/conditions/social-care-and-support-guide/help-from-social-services-and-charities/financial-assessment-means-test/>

- Nordic Health and Welfare Statistics. (2024). *Services to people with disabilities*.  
<https://nhwstat.org/welfare/disability/services-people-disabilities>
- Nordic Welfare. (2021). *Personalized support and services for persons with disabilities: Mapping of Nordic models*. <https://nordicwelfare.org/wp-content/uploads/2021/11/Personalised-Support-and-Services-for-Persons-with-Disabilities-%E2%80%93-mapping-of-Nordic-models.pdf>
- Oliveira, P. N. (2023). Assistência pessoal e desfamiliarismo: Um teste prático ao modelo de apoio à vida independente português. *Sociologia On Line*, 32, 61–90.  
<https://doi.org/10.30553/sociologiaonline.2023.32.3>
- Organización de Naciones Unidas [ONU]. (2024). *Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de Suecia*.  
<https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/crpdcsweco2-3-concluding-observations-combined-second-and-third>
- Organización de Naciones Unidas [ONU]. (2006). *Convención de los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Opcional, adoptado el 13 de diciembre de 2006*. Naciones Unidas. <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2001). *Clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud: CIF*. OMS.
- Osobná asistencia. (s.f.-a). *Chcem asistenciu: Postup pri vybavovaní príspevku*.  
<https://www.osobnaasistencia.sk/index.php/chcem-asistenciu/postup-pri-vybavovaní-prispevku>
- Osobná asistencia. (s.f.-b). *Osobná asistencia v SR: Súčasnosť*.  
<https://www.osobnaasistencia.sk/index.php/osobna-asistencia-v-sr/sucasnost>
- Państwowy Fundusz Rehabilitacji Osób Niepełnosprawnych. (2019). *Rozpoczął się nabór wniosków w ramach programu "Asystent osobisty osoby niepełnosprawnej" edycja 2019-2020*. <https://niepelnosprawni.gov.pl/art.932.rozpoczal-sie-nabor-wnioskow-w-ramach-programu-asystent-osobisty-osoby-niepelnosprawnej-edycja-2019-2020>
- Państwowy Fundusz Rehabilitacji Osób Niepełnosprawnych. (2023). *Ogłoszenie o rocznym planie działania na rzecz wsparcia osób niepełnosprawnych na 2024 rok*. <https://niepelnosprawni.gov.pl/a.1494.ogloszenie-o-rocznym-planie-dzialania-na-rzecz-wsparcia-osob-niepelnosprawnych-na-2024-rok>

- Pečarič, E. (2023). *Personal assistance in Slovenia and the problem of understanding independent living*. <https://enil.eu/personal-assistance-in-slovenia-and-the-problem-of-understanding-independent-living/>
- Pečarič, E. y Poropat, K. (2022a). *Interview with Elena Pečarič and Klauđija Poropat (YHD – Association for the Theory and Culture of Handicap, Slovenia)*, conducted by Lilia Angelova-Mladenova [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=DoY9kn7512s>
- Pečarič, E. y Poropat, K. (2022b). *FREEDOM SURF: Workshop on organising a Personal Assistance legislation* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=G7LiJ9NUI8c&t=2175s>
- Pike, B., O’Nolan, G. y Farragher, L. (2016). *Individualised budgeting for social care services for people with a disability: International approaches and evidence on financial sustainability*. Health Research Board. [https://www.hrb.ie/wp-content/uploads/2024/06/Individualised budgeting for social care 2016.pdf](https://www.hrb.ie/wp-content/uploads/2024/06/Individualised_budgeting_for_social_care_2016.pdf)
- Pino-Morán, J. A., Rodríguez-Garrido, P. y Burrone, M. S. (2023). Politico-epistemic tensions regarding personal assistance and care for people with disabilities: An integrative literature review. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 20(2), 1366. <https://doi.org/10.3390/ijerph20021366>
- Plena Inclusión. (2022). ¿Cómo solicitar la prestación de asistencia personal? <https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2022/11/Plena-inclusion.-Como-solicitar-la-prestacion-de-asistencia-personal.-Lectura-facil.pdf>
- Portugal. (2017). Ley 38/2004, por la cual se definen las bases generales del régimen jurídico de la prevención, habilitación, rehabilitación y participación de las personas con discapacidad. *Diario de la República*, No. 169825/01, 18 de agosto de 2004. [https://www.inr.pt/documents/11309/218027/lei+382004 de 18 de agosto.p df/3c08ce8f-b857-46d9-a7c4-52a1a078ef06](https://www.inr.pt/documents/11309/218027/lei+382004+de+18+de+agosto.pdf/3c08ce8f-b857-46d9-a7c4-52a1a078ef06)
- Portugal. (2017). Decreto-Lei N.º 129/2017, relativo a la Lei da Política de Inclusão de Pessoas com Deficiência. *Diário da República*, 9 de octubre de 2017. <https://diariodarepublica.pt/dr/detalhe/decreto-lei/129-2017-108265124>
- Purhonen, S. (2023). *Personal assistance: What's the current situation in Finland?* <https://www.independentliving.org/drd/current-situation-Finland-2023.html>

- Puyaltó, C. (2016). *La vida independiente de las personas con discapacidad intelectual. Análisis de los apoyos y las barreras que inciden en la consecución de sus proyectos de vida*. [Tesis doctoral, Universidad de Girona]. Repositorio Digital de la Universidad de Girona. <https://dugidoc.udg.edu/handle/10256/13666?show=full>
- Ratzka, A. (1998). *Brief description of the Swedish Personal Assistance Act of 1994 (LASS)*. <https://www.independentliving.org/docs1/ratzka1998lass.html>
- Rommel, J. (2020). *Kuressaare linna eakate rahulolu koduteenusega*. [Tesis Doctoral]. Tartu Ülikool. <https://dspace.ut.ee/server/api/core/bitstreams/d29a203f-6e9d-4415-ac8a-eb7e35b2601f/content>
- Riigikogu. (2020). *Sotsiaalhoolekande seadus*. <https://www.riigiteataja.ee/akt/SHS>
- Riobóo-Lois, B., Friero, P., González-Rodríguez, R. y Verde-Diego, C. (2024). Personal assistance, independent living, and people with disabilities: An international systematic review (2013-2023). *Disability and Health Journal*, 16, 101630. <https://doi.org/10.1016/j.dhjo.2024.101630>
- Riobóo-Lois, B., González-Rodríguez, R. y Verde-Diego, C. (2023). Aspectos formativos de la asistencia personal: Una visión desde el trabajo social. *Multidisciplinary Journal of Educational Research*, 13(1), 29–63. <http://dx.doi.org/10.447/remie.9486>
- Roos, J. M. (2016, mayo). Democracy and design in Swedish personal assistance. En *The ServDes Conference 2016, Aalborg University, Copenhagen, 24-26 May 2016* (pp. 415-428). Linköping University Electronic Press.
- Rosken, A. (2019). *Country report on Living independently and being included in the community – Germany*. Academic Network of European Disability Experts (ANED). <https://www.disability-europe.net/downloads/1024-year-4-2018-2019-policy-theme-il>
- Rumania (2006). Law 448/2006. Regarding the Protection and Promotion of the Rights of Disabled Persons. December 6, 2006. <https://legislatie.just.ro/Public/DetaliiDocument/77815>
- Schoonheim, J. (2009). *Country report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. Academic Network of European Disability experts (ANED). <https://www.disability-europe.net/theme/independent-living?country=netherlands>

- Sejm Rzeczypospolitej Polskiej. (1997). *Konstytucja Rzeczypospolitej Polskiej*. <https://isap.sejm.gov.pl/isap.nsf/download.xsp/WDU19971230776/U/D19970776Lj.pdf>
- Self Directed Support Scotland. (2024a). *The personal assistant workforce survey 2023*. <https://www.sdsscotland.org.uk/wp-content/uploads/2024/03/The-Personal-Assistant-Workforce-Survey-2023.pdf>
- Self Directed Support Scotland. (2024b). *Personal assistant national training framework for employers 2024*. <https://www.sdsscotland.org.uk/wp-content/uploads/2024/03/Personal-Assistant-National-Training-Framework-for-Employers-2024.pdf>
- Site Officiel de l'Administration Française. (2024a). *Prestation de compensation du handicap (PCH)*. <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F14202>
- Site Officiel de l'Administration Française. (2024b). *Allocation aux adultes handicapés (AAH)*. <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F12242>
- Site Officiel de l'Administration Française. (2024c). *Évaluation de la situation de handicap*. <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/R67285>
- Servicio de Información e Investigación Social (SIIS). (2017). *Asistencia personal: formación, cualificación profesional y acreditación. Revisión europea*. Donostia-San Sebastián, España. <https://www.embed.siiis.net/ver.php?id=es&Ncodigo=582196&Ntipo=>
- Šiška, J. (2019). *Country report on living independently and being included in the community: Czech Republic*. Academic Network of European Disability Experts (ANED). <https://www.disability-europe.net/theme/independent-living?country=czech-republic>
- Skills for Care. (2024). *Individual employers and personal assistants*. <https://www.skillsforcare.org.uk/Adult-Social-Care-Workforce-Data/Workforce-intelligence/publications/Topics/Individual-employers-and-personal-assistants.aspx>
- Slasberg, C. y Beresford, P. (2016). The false narrative about personal budgets in England: Smoke and mirrors? *Disability and Society*, 31(8), 1132-1137. <https://doi.org/10.1080/09687599.2016.1235309>
- Smaaland, J. (2023). *Personal assistance in Sweden*. <https://www.independentliving.org/drd/PA-in-Sweden2023.html>

- Social Care (Self-directed Support) (Scotland) Act, 2013, asp 1.  
[https://www.legislation.gov.uk/asp/2013/1/pdfs/asp\\_20130001\\_en.pdf](https://www.legislation.gov.uk/asp/2013/1/pdfs/asp_20130001_en.pdf)
- Social- og Boligministeriet. (2022). *Bekendtgørelse om udmåling af tilskud til ansættelse af hjælpere og borgerstyret personlig assistance efter lov om social service*. <https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2022/1292>
- Social- og Boligministeriet. (2024). *Bekendtgørelse af lov om social service*.  
<https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2024/909>
- Social- og Boligministeriet. (s.f.). *Borgerstyret personlig assistance, BPA*.  
Borger. <https://www.borger.dk/handicap/Hjaelp-i-hverdagen/Borgerstyret-personlig-assistance>
- Social- og Boligstyrelsen. (s.f.). *Personlig assistance til job*. <https://www.sbst.dk/tvaergaende-omrader/vidensplatform-om-handicap-og-beskaeftigelse/lovgivning/de-handicapkompenserende-ordninger/personlig-assistance-til-job-1>
- Socialinės Apsaugos ir Darbo Ministras. (2024). *Isakymas dėl lietuvos respublikos asmens su negalia teisių apsaugos pagrindų įstatymo 27 straipsnio įgyvendinimo*. <https://www.e-tar.lt/portal/lt/legalAct/73f11e10da2c11eb9f09e7df20500045/asr>
- Sønderborg. Udsigt i verdensklasse. (2023). *Håndbog om hjælperordning efter Lov om Social Service*. <https://sonderborgkommune.dk/sites/default/files/2023-11/H%C3%A5ndbogen%20til%20hj%C3%A6lperordning%20efter%20Lov%20om%20Social%20Service%20-%20A4-Brochure.pdf>
- Sotsiaalkindlustusamet. (2024). *ISIKLIKU ABISTAJA TEENUS Juhend kohaliku omavalitsuse sotsiaaltöö ametnikule*. <https://sotsiaalkindlustusamet.ee/media/2540/download>
- Stockner, H. (2011). *Persönliche Assistenz als Ausweg aus der institutionellen Segregation von Menschen mit Behinderungen*. Selbstbestimmt Leben Österreich. [https://www.behindertearbeit.at/wp-content/uploads/PA\\_institutionelle\\_Segregation.pdf](https://www.behindertearbeit.at/wp-content/uploads/PA_institutionelle_Segregation.pdf)
- Styrelsen for Arbejdsmarked og Rekruttering. (2024). *Personlig assistance til personer med handicap*. <https://star.dk/indsatser/handicapomraadet/personlig-assistance/>
- Tallinna Linnavolikogu. (s.f.). *Isiklik abistaja*. <https://www.tallinn.ee/et/teenused/isiklik-abistaja>

- The JAG Association. (2011). *The “JAG-model” personal assistance with self-determination*. [https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/03/Pa-manual\\_ENG.pdf](https://enil.eu/wp-content/uploads/2022/03/Pa-manual_ENG.pdf)
- Think Local Act Personal. (2022). *Personal assistant survey: The forgotten workforce*. <https://www.thinklocalactpersonal.org.uk/assets/Reports/Personal-Assistant-Survey-The-Forgotten-Workforce.pdf>
- UK Government (2014). *Care Act 2014, c. 23*. <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2014/23/contents>
- Väätsa Vallavalitsus. (2016). *Isikliku abistaja teenuse osutamise ja tasustamise kord*. <https://www.riigiteataja.ee/akt/416042016008>
- Vammaispalvelulaki 2023/675. *Oikeusministeriö*, de 14 de abril de 2023. <https://www.finlex.fi/fi/laki/ajantasa/2023/20230675>
- von Granitz, H., Reine, I., Sonnander, K. y Winblad, U. (2017). Do personal assistance activities promote participation for persons with disabilities in Sweden? *Disability and Rehabilitation*, 39(24), 2512-2521. <https://doi.org/10.1080/09638288.2021.1897691>
- Westberg, K. (2010). *Personal assistance in Sweden*. Independent Living Institute. [https://www.independentliving.org/files/Personal Assistance in Sweden KW 2010.pdf](https://www.independentliving.org/files/Personal%20Assistance%20in%20Sweden%20KW%202010.pdf)
- Woolham, J., Norrie, C., Samsi, K. y Manthorpe, J. (2019). The employment conditions of social care personal assistants in England. *The Journal of Adult Protection*, 21(6), 296-306. <https://doi.org/10.1108/JAP-06-2019-0017>
- Zalakain, J. (2022). La organización de los servicios de atención a la dependencia en Europa. *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria*, 77, 5-21. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8602727>
- Zaviršek, D. (2019). *Country report on Living independently and being included in the community – Slovenia*. Academic Network of European Disability Experts (ANED). <https://www.disability-europe.net/country/slovenia>
- Žiljak, T. (2019). *Country report on living independently and being included in the community – Croatia*. Academic Network of European Disability Experts (ANED). <https://www.disability-europe.net/country/croatia?theme=independent-living>

Министерство на Труда и Социалната Политика. (2020). *Закон за хората с увреждания, в сила от 01 май 2024 г.*. <https://mlsp.government.bg/zakoni>

Министерство на Труда и Социалната Политика. (2022). *Закон за личната помощ*. <https://mlsp.government.bg/zakoni>



